TOMO 104 — Montevideo, Sábado 15 de Agosto de 1931 — Núm. 7514

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 11 de Agosto de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Cámara de Senadores remite la ley sancionada en sesión de fecha 10 del corriente, por la que se prorroga hasta el 30 de Setiembre del año en curso, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del Litoral e Interior.

—Al Ministerio de Hacienda.

2—La misma Cámara envía la ley sancionada por la que se establece que el Estado concurrirá anualmente con la suma de $ 60.507.01 al servicio de amortización e intereses que debe percibir el Banco Hipotecario por las tierras de las colonias administradas por su Sección Fomento Rural y se disponen distintas medidas relacionadas con la reorganización de colonias.

—A los Ministerios de Industrias y de Obras Públicas.

3—La referida Cámara de acuerdo con la resolución que tomó en sesión del 5 del mes en curso, remite 18 relaciones de contribuyentes morosos de los departamentos del interior de la República y 18 expedientes relacionados con las visitas de inspección efectuadas en los referidos departamentos.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—El Concejo Auxiliar Autónomo de Santa Lucía, con el propósito de solucionar, en la medida de lo posible, la desocupación obrera en esa zona, solicita se disponga la pronta iniciación de las obras de construcción del trozo de macadam de acceso al granero oficial.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

A indicación del señor Presidente, se promulgó la ley que prorroga hasta el 30 de Setiembre del año en curso el plazo señalado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a los departamentos del litoral e interior.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Javier Mendivil, aprobándose los asuntos de la relación número de 10.

Considerado el asunto N.o 2 referente al reembarco de 9 cajones conteniendo naipes en tránsito para el Brasil, el doctor Victoriano Martínez indicó la conveniencia de que el permiso fuese firmado por un despachante matriculado a efecto de que se comprometa a presentar el certificado referente a la introducción de esa mercadería al Brasil. El señor Ministro tomó en cuenta la indicación a fin de aplicarla en el caso de que no se hubiese procedido en esa forma por las autoridades aduaneras.

El doctor Lussich formuló algunas observaciones acerca de la forma en que se realiza el comercio de tránsito con determinadas mercaderías, mostrándose partidario de adoptar un régimen restrictivo que redundará en beneficio de la percepción de los derechos aduaneros. El doctor Sorín hizo notar que las disposiciones en vigencia obligan a los despachantes a presentar con posterioridad un certificado de la introducción al Brasil de las mercaderías que pasen en tránsito por el territorio nacional, agregando que ese documento debe ser visado por el Cónsul uruguayo. El señor Ministro leyó el decreto respectivo y por su parte el doctor García Morales manifestó que podría solicitarse la opinión de la Dirección de Impuestos Internos sobre el asunto en debate y en particular sobre el criterio que sustenta la Dirección General de Aduanas. Tras otras consideraciones, se aplazó el asunto a efecto de recabar ese informe.

Al tratarse el asunto número 6 conteniendo el decreto por el que se modifican las disposiciones y procedimientos vigentes para el despacho de encomiendas postales, el señor Presidente Fabini solicitó algunas aclaraciones que fueron facilitadas por el señor Ministro acerca del artículo 7.º por el cual se consideran exentas de todo gravamen las encomiendas destinadas a particulares cuyos derechos e impuestos no excedan de $ 2.25, siempre que se trate de mercaderías comprendidas en una misma expedición y para un solo destinatario. El doctor Caviglia manifestó su extrañeza por el régimen diferencial que se establece para comerciantes y particulares. Hizo notar que con frecuencia el comercio extranjero envía catálogos al país y luego remite los artículos que se le piden en pequeñas encomiendas no gravadas por la Aduana, lo que desde luego redunda en perjuicio del comercio nacional, aparte de que se disminuyen las rentas fiscales, y mientras en el país de origen las encomiendas pagan derechos postales en el nuestro se le obliga al Correo a distribuirlas sin ninguna compensación. Sostuvo que este sistema ha ocasionado tantas pérdidas de rentas que habría conveniencia en restringirlo, porque no se trata de la recepción de libros o publicaciones, destinados a aumentar la cultura, sino de envíos de mercaderías en competencia con el comercio nacional. En vista de estas observaciones, se acordó solicitar nuevos informes sobre el punto que fué materia de discusión.

También mereció observaciones el asunto número 8 conteniendo el decreto por el que se aprueban las tarifas de tránsito sudamericano por el puerto de Montevideo. El doctor Victoriano Martínez llamó la atención acerca del artículo 2.º por el que se faculta a la Administración del Puerto para efectuar, en casos excepcionales, convenios extraordinarios sobre lanchajes, fletes y depósitos de grandes cantidades de mercaderías, por entender que las tarifas debe fijarlas aquella corporación de acuerdo con el Consejo Nacional. Los doctores Sorín y Brum expresaron que esa dificultad podría subsanarse estableciéndose tarifas máximas y mínimas para los casos referenciados, dándose en esa forma cierta agilidad a la contratación de los servicios. La enmienda fué aceptada por el doctor Martínez y el señor Ministro, quedando en esa forma modificado el decreto.

También se modificó, a indicación del doctor Victoriano Martínez el asunto número 9 sobre pago de trabajos de conservación del edificio que ocupa la Dirección de Impuestos Directos, a fin de que el gasto se impute a recursos de la mencionada oficina.

Se aprobaron 71 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios.

Se aplazó el pedido de jubilación del señor don Pablo S. Martín, empleado del Banco de la República, que se retira con 38 años de edad y una asignación anual de $ 1.448.34, a efecto de que se recaben informes sobre las causas que determinaron el alejamiento del peticionante de sus actividades.

Se aplazó igualmente el asunto número 27 referente a la jubilación de doña Generosa D. de Domínguez, a efecto de que se reitere a la Asistencia Pública el pedido que se formuló en oportunidad respecto a la índole de funciones que la peticionante prestaba en el Hospital Vilardebó para determinar el monto de la jubilación que le corresponde.

Al aprobarse el asunto número 37 concediendo a don Héctor de los Reyes, funcionario de 49 años de edad, una jubilación de $ 2.699.58 anuales, como Jefe de División de Crédito Público, el doctor Lussich dijo que se refería a este retiro para poner en evidencia el exceso de liberalidad de nuestra legislación. Este empleado se acoge a ese beneficio por hallarse enfermo, pero como muchas enfermedades evolucionan favorablemente dentro de cierto tiempo, observándose con rigurosidad los tratamientos que indican los facultativos, habría conveniencia en modificar la ley de Jubilaciones en el sentido de que el otorgamiento del beneficio fuese temporario, de manera que el interesado se sometiese a tres exámenes médicos en el término de tres años y si al cabo de ese tiempo se comprobase que su

estado de salud continúa siendo precario, entonces habría llegado el momento de acordar la jubilación definitivamente. El doctor Brum expresó que no resistiría una modificación de esta índole siempre que se asegurase el reingreso de los ex empleados a la Administración, para lo cual podría establecerse porcentajes cuando se procede a la provisión de vacantes. El doctor Lussich se mostró de acuerdo con esta enmienda y anunció que en oportunidad concretaría esas ideas en un proyecto de ley.

Ante observaciones del doctor Martínez, se aplazó la consideración de los asuntos números 48 y 68 referentes al retiro de los señores Atahualpa Aliano e Ismael Benia Rovira, a efecto de que se recabe la opinión del Fiscal de Gobierno sobre la situación en que se encuentran los Jefes de Policía en los casos de cese por renovación presidencial, por establecer la ley distintos tratamientos para esos casos y los de exoneración.

Se consideró después la gestión de la Administración Nacional del Puerto solicitando autorización para abonar a los jornaleros, los días que no se utilizan sus servicios, la cantidad de $ 0.60 por compensación de traslado. El Presidente, ingeniero Fabini, expresó que en sesiones anteriores, cuando solicitó el aplazamiento de ese asunto, no lo hizo por ser contrario a la iniciativa, sino con el objeto de recabar algunos informes, especialmente en lo que se refiere a la cantidad de trabajadores que utiliza a diario aquel organismo, y cuántos podrían llegar a ser contemplados con esa medida. Agregó que en el registro correspondiente figuraban seiscientos jornaleros, pero que esa cifra ha empezado a disminuir porque algunos se han dedicado a otras ocupaciones y la Administración del Puerto no provee las vacantes. Hizo notar, además, que hay conveniencia en que todos los días, a la hora de iniciarse las tareas, concurran todos los jornaleros, pues por la naturaleza del trabajo, es difícil prever con anticipación cuáles han de ser las necesidades del servicio, siendo justo compensar, al menos, los gastos de traslado de los obreros que determinados días no son utilizados y tropiezan entonces con algunas dificultades para hacer otra ocupación dada la hora en que se retiran del Puerto. El señor Berreta compartió estas manifestaciones, agregando que en el día de hoy fué entrevistado por una delegación de obreros de la Sección Lanchajes y Remolques quienes desean se contemple en lo posible, la situación especial en que se encuentran, habiendo concretado sus aspiraciones en un memorándum que el citado Consejero entregó a Secretaría. El doctor Brum expresó que los obreros del Puerto deseaban, cuando se presentó aquella iniciativa que empezara a regir desde el 1.o de Julio, pero como el asunto ha reclamado cierto tiempo por los antecedentes que fué necesario reunir, podría contemplarse esa aspiración estableciendo que tal régimen se aplicará a partir del 1.o de Agosto corriente. Se resolvió aceptar dicho temperamento que regirá por el término de tres meses, como lo indicó el señor Consejero Lussich y por vía de ensayo.

Considerados los informes que se relacionan con la situación del Guarda de Vigilancia señor Eduardo Loriente, como jubilado de la Caja de Servicios Públicos, se resolvió dejar sin efecto el nombramiento de Vigilante. Con este motivo se decidió también recomendar a las reparticiones del Ministerio de Hacienda que ocupan jornaleros, que den preferencia en este trabajo a las personas que no gocen de jubilación en la relación de dos jornales por uno que se dé a los que perciben tal beneficio.

A propuesta del Ministro Mendivil, se dictó el decreto reglamentario de la ley de 6 del corriente, en la parte que se refiere a la importación de cigarros de hoja no habanos y de cigarrillos. Igual resolución recayó en otro proyecto de decreto reglamentando la parte de la misma ley que se refiere a la utilización de alcoholes para fabricar especialidades farmacéuticas.

También se dictó otro decreto estableciendo modificaciones en el régimen de elección de Directorio de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, predominando el criterio de dar la mayor amplitud a la representación de los gremios interesados en ese servicio.

A esta altura entró a sala el Ministro de Industrias, doctor Castillo.

Acto seguido el Consejero García Morales formuló algunas consideraciones relacionadas con el valor de la moneda uruguaya y destacando la necesidad de concentrar todos los esfuerzos para que ese precio vaya mejorando en lo posible.

Con tal motivo presentó a consideración del Consejo, el siguiente proyecto de ley, a fin de que fuera estudiado por el Ministro de Hacienda y tratado con la mayor premura:

Artículo 1.o Créase la Comisión de Defensa Económica con el principal cometido de atender a la defensa del valor de la moneda nacional, hasta tanto no se restablezca el régimen de conversión del billete bancario.

Art. 2.o La Comisión de Defensa Económica tendrá la siguiente composición:

Dos miembros del Consejo Nacional de Administración, designados por el Cuerpo.

Un delegado de la Presidencia de la República.

Los Ministros de Hacienda y de Industrias.

Un miembro de la Cámara de Senadores.

Dos miembros de la Cámara de Representantes.

Dos miembros del Directorio del Banco de la República, designados por el mismo.

Un representante de la banca privada, nombrado por los establecimientos bancarios de condición particular.

Un delegado de la Cámara Nacional de Comercio.

Un representante de la industria nacional, designado por la Cámara de Industrias.

Un delegado de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 3.o La Comisión de Defensa Económica se constituirá en cuanto sean designados la mayoría de los miembros que deben componerla, y someterá al Directorio del Banco de la República, al Consejo Nacional de Administración y al Cuerpo Legislativo en su caso, las medidas y sugestiones que estime necesarias o conducentes al cumplimiento del cometido que se le confiere.

El Consejero Brum se manifestó de acuerdo con esta iniciativa, y expresó que no había necesidad de dictar una ley para llevarla a la práctica, bastando para ello un decreto del Consejo Nacional. Además, dada la sencillez del asunto, propone que se trate sobre tablas.

Esta proposición del doctor Brum fué votada afirmativamente, y la iniciativa del doctor García Morales también quedó aprobada, con algunas modificaciones propuestas por el doctor Caviglia, relativas a la composición de la Comisión. Asimismo quedó aclarado que, como es de órden, la integración con miembros de otros Poderes del Estado, no tiene carácter impositivo sino que se hará por medio de una invitación en la forma corriente.

El doctor Brum hizo saber que según informes que le había proporcionado el Jefe de la División Marítima de la Administración del Puerto, doctor Nébel Ellauri, existían en los depósitos aduaneros grandes cantidades de azúcar y de aceite, cuyo precio de venta al público ha sido subido en estos días en forma completamente injustificada. Cree que se trata de un caso típico para la aplicación de la ley de Subsistencias y entretanto se pone ésta en vigor, pide al Ministro de Industrias que tenga en cuenta esta información.

El señor Berreta apoyó decididamente la indicación de poner cuanto antes en vigor la ley de Subsistencias dictada en el año 1917, dando a conocer otras informaciones coadyuvantes.

Por indicación del Ministro de Hacienda se resolvió autorizar a la Dirección de Impuestos Directos para expedir patentes de despacho de bebidas por el segundo semestre de 1931, a fin de regularizar la expedición para el año próximo.

Dijo el señor Berreta que como una contribución al estudio y solución definitiva que han de tener en el Parlamento los proyectos que le serán enviados, relacionados con el actual momento económico, pide al Ministro que disponga que la Dirección de Avalúos esté pronta para ofrecer a las Comisiones respectivas de ambas Cámaras, un estudio del área de tierra que pueda ser apta para agricultura y se dedica a pastoreo en el Departamento de Montevideo. Que lo mismo, agrega el Consejero Berreta, se determine por la expresada Oficina el área de terreno destinado igualmente a pastoreo, y que por la citada circunstancia se obstaculiza la subdivisión de la tierra en los alrededores de los núcleos poblados y de las estaciones de ferrocarriles del litoral e interior de la República.

La Dirección de Agronomía, terminó el Consejero nombrado, deberá colaborar, si fuera necesario, en los estudios mencionados.

Claro está que los informes deberán ser presentados con la premura que las actuales circunstancias imponen.

El señor Consejero Caviglia expresó: aprovecho la oportunidad formulada por el señor Consejero Berreta, concordante con las ideas de la Presidencia de la República respecto a aprovechamiento de terrenos baldíos en el Departamento de Montevideo, para hacer presente los estudios del Consejo Nacional respecto al aprovechamiento económico del territorio, subsanando así la omisión de ayer al no mencionar este problema al fundar mi voto de retificación a los proyectos de índole económica comentados por la Presidencia de la República.

Los señores Consejeros tienen presente que con motivo de un proyecto de gravamen a la gran propiedad rural para obtener recursos con destino a colonización, el Consejo resolvió que el señor Mi-

nistro de Industrias y el que habla estudiaran una fórmula para que esos arbitrios se consiguieran por medio de un gravamen a las tierras baldías o de pastoreo servidas desde ya por obras de pública utilidad y, en consecuencia, susceptibles de inmediato a una producción económica o racional.

El único medio de aumentar nuestra producción en forma remuneradora estriba en la disminución del costo de producción, y éste no puede conseguirse si se quiere resolver todas las faces del problema ni por la desvalorización de la tierra ni por el aumento del maquinismo, y menos por el abaratamiento del brazo.

La solución está en la economía del costo de transporte. En nuestro país los técnicos calculan que 8 a 10 kilómetros de tránsito por malos caminos, equivalen a cien kilómetros de transporte ferrocarrilero de acuerdo con las tarifas vigentes. Agréguese a esto que la verdadera situación en nuestra campaña es respecto a los productos agrarios, entre los cuales conviene destacar nuestra cada día más importante producción lechera, en muchos casos, no de simple dificultad, sino de absoluta imposibilidad de tránsito, lo que implica desde una efectiva desvalorización de parte de ella (la destrucción total de otra parte en muchos casos.

La República, gracias al esfuerzo colectivo tiene hoy alrededor de 60.000 kilómetros cuadrados de territorio en producción racional y económica y hay pues dentro de esta zona o zonas la posibilidad de ubicación de cultivos en proporciones infinitamente superiores al millón de hectáreas que hoy domina el arado. Encarado el problema con carácter departamental corresponde a la autoridad local el resolverlo en cada jurisdicción. Es cierto que Montevideo presenta el espectáculo de numerosas parcelas no utilizadas pero su superficie total, incluída el área edificada, no alcanza a 65 mil hectáreas. En el Código Rural vigente de 1873 se esbozaba un programa mucho más amplio y que de haber sido cumplido hubiera dado verdadero impulso a nuestra diversificación productora.

En su artículo 264 establece que a los tres años de su promulgación de ese Código, los Departamentos de Montevideo y Canelones quedarán destinados principalmente a chacras, quintas granjas y parques.

[illegible] universal indiscutible que la productividad de [illegible] tierra depende más que de su propia fertilidad de su localización. No puede existir tierra no susceptible de aprovechamiento alrededor de un poderoso núcleo de consumo como Montevideo y la productividad de su zona de influencia está en relación con la amplitud de ese mercado y se extiende territorialmente día a día a medida que se reduce el número de horas necesarias para que los productos lleguen a destino. Una tierra reputada [illegible] habitual puede resultar una verdadera fuente de riqueza utilizada inteligentemente. Si observamos el suelo que se extiende a ambos lados de la carretera a Colonia ya completamente habilitada, no impresiona su soledad desde que fuera de alguna edificación con fines de recreo no hay otra manifestación de trabajo que las lecherías sustentadas por pasturas naturales. Sin embargo es notorio que en esa misma zona un agricultor alemán empleando abonos obtiene con sus famosas esparragueras una producción [illegible] miles de pesos por [illegible]. En definitiva sea por [illegible], praderas artificiales, corresponde utilizar racionalmente la tierra que la colectividad uruguaya ha habilitado a costa suya para una producción remuneradora gracias al sacrificio impuesto a todo el país. La obligación de explotarla debidamente debe obtenerse por medios coercitivos en forma que resulte ventajoso para el propietario exonerarse del tributo dedicándolas al trabajo.

La cantidad de tierra en condiciones disponibles frente a la todavía escasa capacidad en este trabajo agrario, es tan grande como para impedir que las condiciones de entrega temporaria para el cultivo vayan acompañadas de exigencias o cánones de arrendamientos que neutralicen las ventajas que ofrece al productor la conveniente ubicación de las fincas. Podríamos así resolver satisfactoriamente el problema de la intermitencia del trabajo industrial, fenómeno normal en nuestro país y que es común en otras sociedades. Los agricultores franceses, italianos, suizos, ocupan la inactividad invernal en trabajos industriales de verdadera calidad, tales como la fabricación de juguetes, encajes muebles finos, especialmente sillería y estos obreros industriales se transforman en la buena estación en inteligentes cultivadores de la vid y del trigo. Entre nosotros el aprovechamiento de las tierras, hoy baldías, compensaría la obligada intermitencia de los frigoríficos y en manos sobre todo de la inmigración activa e inteligente que indudablemente forma la masa anónima que se ha refugiado en estos últimos tiempos en el país, llegaríamos a verdaderas revelaciones productoras, fuera de la intensificación de los trabajos habituales, a cargo de los elementos nacionales capaces de desarrollar con verdadero éxito la apicultura, la avicultura, etc., que constituyen una fuerte contribución económica por medio de la cooperación de los elementos familiares. Hay normas en nuestra legislación indicadora del procedimiento a seguirse, para alcanzar ese resultado solamente que deben ser más severas y con un criterio que llamaré menos latifundista pues no pueden mantenerse disposiciones como la establecida en la ley sobre carretera a Colonia que sólo graya con un recargo de impuesto a los terrenos baldíos cuando tengan un frente mayor de tres mil metros. Más conveniente nos parecen los procedimientos análogos a los indicados por una de estas leyes de ferrocarriles que obligan a [illegible] producción efectiva [illegible] de tener otro punto de partida que su ubicación al lado de las vías habilitadas o lo que es lo mismo en la proximidad de los servicios económicos y sociales que se encuentran en sus terminales de depósitos, consumos o embarques.

Considero poco probable y además inconveniente en todo sentido querer modificar de inmediato la situación productora de las dos terceras partes del territorio que aún no benefician de la [illegible] inconvenientes es todavía fundamental para el país, vemos que es la única que puede subsistir en un territorio todavía virgen y con una producción que, muerta, puede esperar desaparezcan los obstáculos producidos por las alternativas climatéricas para llegar a los sitios de colocación y además que está constituída por una gran masa de producción semoviente que salva de por sí sola las dificultades del tránsito.

Con lo dicho, quiero dejar constancia que el problema del aprovechamiento racional de la tierra para aumentar nuestra producción en condiciones [illegible] está sobre la mesa de trabajo del Consejo y que éste estudia su solución con la posibilidad del éxito como consecuencia lógica de la colaboración que el país ha prestado con las obras realizadas, cuyos beneficios efectos no han podido producirse hasta ahora, debido a que la iniciativa privada no se ha dado cuenta de que tiene el deber de utilizar el suelo que ella domina y que constituye la parte patrimonial de la República en la que la sociedad tiene el derecho de conseguir no se mantengan sin cambio en los procedimientos de trabajo y en los aportes de riqueza.

El doctor Brum advirtió que existía otra ley más antigua que la mencionada por el Consejero Caviglia. Se trata de una ley dictada en el año 1854,—y a la que hizo referencia en el proyecto de ley que presentó el que habla en el año 1929, sobre formación de los ejidos de los pueblos,—por la cual se prohibía que las chacras pudieran convertirse en tierras destinadas a la agricultura. Los hombres de aquella época tuvieron ese pensamiento de previsión; pero la ley respectiva ha caído en desuso como tantas otras.

Por su parte, el señor Borreta recomendó al Ministro de Hacienda que dispusiera la mayor fiscalización posible sobre el nuevo arbitrio que la ley de Presupuesto establece con respecto a las herencias en favor de hijos naturales, etc.

A la hora 18 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, 18 de Agosto de 1931.

Fomento de la Producción—

Asistentes: doctor Cecilio Arrarte Corbo, señor Luis Batlle Berres, señor Miguel Buranelli, señor J. Oscar Griot, señor Arturo González Vidart, señor Juan Francisco Guichón, señor Rogelio C. Dufour, doctor [illegible], José A. Otero [illegible] de [illegible].

Constitución y Legislación General—

Asistentes: doctor Alvaro R. Vázquez, señor Felisberto F. Carámbula, señor Mariano García Selgas, doctor Arturo Lerena Acevedo, doctor Antonio Gustavo Fusco y doctor Francisco Alberto Schinca.

Inasistente: doctor Javier Barrios Amorín.

Constitución y Legislación General (Integrada) —

Asistentes: doctor Alvaro R. Vázquez, señor Felisberto F. Carámbula, señor Mariano García Selgas, doctor Arturo Lerena Acevedo, doctor Antonio Gustavo Fusco, doctor Francisco Alberto Schinca, señor [illegible] Eduardo Ferotti y doctor Dardo R. Cerdeiras.

Inasistente: doctor Javier Barrios Amorín.

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche—

Asistente: doctor Modesto Etchepare.

Inasistentes: doctor José Abella, doctor Julio C. Grauert, señor Roberto M. Gómez, señor [illegible] Curbelo, señor Alberto P. Aguirre, señor Daniel Herrera y Thode.

Especial de tarifas y transportes ferroviarios—

Asistentes: señor Francisco F. Guichón, señor Mariano García Selgas, señor Lorenzo Angel Ruíz, doctor Arturo Lerena Acevedo (fuera de hora los doctores Edunio Vidal y Pedro M. Marizcurrena).
Inasistentes: doctor Segundo F. Santos (con aviso de enfermo). doctor Javier Barrios Amorín y doctor J. J. Carbajal Victorica.

Presupuesto—

Asistentes: doctor Enrique A. Cornú, doctor Juan Andrés Abella Viera, señor Juan Carlos Anfusso y señor Hermenegildo Melo.
Inasistentes: señor Aniceto Patrón, doctor Agustín Antía Errandonea, doctor Fernando Gutiérrez, señor Alberto P. Aguirre, señor Alcides Aldama, señor Atilio Arrillaga Safons, señor Daniel Herrera y Thode, señor Antonio Paglietti, señor Justino Zavala Muniz, señor Fernando J. Carballo y señor Ricardo Zaballa.

Milicias y Policías—

Asistentes: señor Augusto Ponce de León, doctor Alfeo Brum, y doctor Enrique A. Cornú.
Inasistentes: señor Bolívar Sozo, señor Juan Pedro Suárez, señor Vicente F. Costa y señor Gabriel Damboriana.

Legislación Social—

Asistentes: doctor Emilio Frugoni, señor Alberto Maceó, señor Manuel Oribe Coronel.
Inasistentes: doctor Hugo Antuña, doctor Roberto B. Giúdice, doctor Julio C. Grauert, doctor Mateo Legnani, señor Aniceto Patrón, doctor Carlos M. Prando, doctor Carlos Quijano y señor Fernando Segarra.

Instrucción Pública—

Asistentes: señor Rogelio C. Dufour, doctor Gustavo Gallinal, señor Atanasio C. Viera, doctor Arturo Lerena Acevedo y señor Enrique Rodríguez Fabregat.
Inasistente: doctor Francisco Legnani.

Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional—

Asistentes: doctor Gustavo Gallinal y doctor Angel de la Fuente.
Inasistentes: señor Lino E. Méndez, señor Lorenzo Batlle Pacheco (con aviso de enfermo el doctor Segundo F. Santos).

Higiene y Asistencia—

Asistente: doctor Modesto Etchepare.
Inasistentes: doctor Francisco S. Forteza, señor Eugenio Gómez, doctor Julio Lorenzo y Deal, doctor Héctor Suuánez Olivera, doctor Andrés Romero y doctor Valiño y Sueiro.

Obras Públicas—

Asistentes: doctor César G. Gutiérrez, doctor Alfredo J. Solares, señor César I. Rossi, señor Orlando Pedragosa Sierra y señor Francisco Bustillo.
Inasistentes: doctor Javier Barrios Amorín, doctor José M. Penco, señor Antonio Pintos Curbelo, señor Lorenzo Batlle Pacheco, señor Isaías Ximénez. (Inasistente doctor Alvaro R. Vázquez por encontrarse en otra Comisión).

Asuntos Financieros y Bancarios—

Asistentes: doctor Juan José Carbajal Victorica, señor Mario R. Segredo, doctor Angel de la Fuente, doctor Daoíz R. Cerdeiras, doctor Eduardo Acevedo Alvarez y señor Italo Eduardo Perotti.
Inasistentes: doctor Pedro Ceruti Crosa (con aviso de enfermo), doctor Segundo F. Santos (con aviso de enfermo), doctor Carlos Quijano, doctor Lorenzo Carnelli y señor Ricardo Vecino.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la primera quincena del mes de Julio de 1931.

Se analizaron 58 muestras resultando: buenas 53 y malas 5.

Se comprobaron 34 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 4 por venta de leche aguada, una por venta de leche descremada, diecisiete por no tener precinto en los envases, tres por trasegar en la vía pública, siete por no tener en condiciones el depósito para fraccionamiento de la leche y dos por no estar inscriptos.

Saluda a usted atentamente: A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 7 de 1931.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Julio próximo pasado.

Resultando que los lecheros que detallan la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta y 3 han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, ampliación de 6 de Abril de 1916 y ordenanza de 19 de Agosto de 1927,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores al artículo 3.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 una multa de diez pesos ($ 10.00), a los infractores al artículo 14 una multa de diez pesos ($ 10.00), a los reincidentes una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes por segunda vez dentro del año al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00), al infractor al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00), y a los infractores a los artículos 9.o (trasiego), 11 y 12 de la misma ordenanza una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial", para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido pagadas o su arresto equivalente, cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital, durante la primera quincena de Julio de 1931.

Ampliación de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, de fecha 29 de Setiembre de 1930. — Infracción al artículo 3.o (leche aguada).

Primera infracción

Sin número — Ramón Lanne, Laureles 46.
913—José A. Arroyo, Punta de Yeguas S|p. 24.a
157—Tomás Elichalt, Pérez Castellano 1384.
303—Angel Vázquez, 20 de Febrero 9.

Infracción al artículo 14. — (Envases sin precinto)

Primera infracción

1066—Juan L. Mendizábal, Belén 585.
303—Angel Vázquez, 20 de Febrero 9.
620—Juana Cordara de González, Villamón sin número, S|p. 20.a
247—Daniel Falero, Propios 24. S|p. 15.a
626—Ramón Señariz, Industria y Apóstoles S|p. 13.a
24-79—Pedro Cabrera, remitente a la Usina Cooperativa.
675—Oscar Costa, Dácar 1933.
820—Cornelio Elizalde, La Paz 1284.

Reincidentes

54—José Brunetto, Carabelas 89.
826—Blanca E. T. de Mutuberría, Restauración 64.
1110—Domingo Olaran, Constitución 2410.
320—Bernardo Sosenke, Inca 2264.
832—José Sánchez, Castillos 2671.

Reincidentes por segunda vez durante el año

913—José A. Arroyo, Punta de Yeguas S|p. 24.a
848—José Domínguez Bequeló 2025.
320—Bernardo Sosenke, Inca 2264.
1110—Domingo Olaran, Constitución 2410.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o — (Leche descremada).

Primera infracción

945—Mariano H. Fullana, Cuchilla Grande 945.

Infracción al artículo 9.o—(Trasiego)

408—José Cancela, Arenal Grande 1668.
620—Juana Cordara de González, Villamón sin número, S|p. 20.a
820—Cornelio Elizalde, La Paz 1284.

Infracción al artículo 11. — (Depósito fuera de las condiciones reglamentarias).

17—José Corrales, Eusebio Vidal 10.
416—José M. Yérigui, Juan José Arteaga 51.a
303—Angel Vázquez, 20 de Febrero 9.
92 — Florencio Spinelli, Magallanes, 1035.
155—Manuel Hortal, Boulevard Artigas 4275.
489—Benjamín Alvarez, Feliciano Rodríguez 50. S|p. 9.
416—José M. Yérigui, Juan José Arteaga 51.a

Infracción al artículo 12. — (No estar inscripto).

Sin número—Juan Pedro Clavere, José Bejar 76.
Sin número—Santiago Aldava, Camino de las Instrucciones y Mendoza.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.

A. Peluffo.

Es copia fiel del original que para ser publicada en el "Diario Oficial" se expide en Montevideo, a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno.

O. B. Recalde.

Imprenta Nacional

tución de esta Caja de Seguros, yo — y entiendo que la Comisión en mayoría, por lo menos — nos opondríamos decididamente a ello, porque estimamos que la Caja de Seguros para el otorgamiento de subsidios debe constituirse y constituirse cuanto antes, sin perjuicio de que se constituyan también algunos fondos especiales distintos, como este de colonización, que nosotros proponemos, para acordar trabajo en una forma u otra a los obreros desocupados. Como proyecto aditivo, pues, entendemos que el del doctor Ghigliani puede ser estudiado conjuntamente con este otro en el momento en que se traten los artículos de nuestro plan, más o menos semejantes a los que él propone; pero como proyecto sustitutivo entiendo que no debe estudiarse, señor Presidente, porque la urgencia de acordar un amparo inmediato y eficaz a los trabajadores sin ocupación en los momentos actuales es demasiado grave y demasiado imperiosa para que la posterguemos hasta tanto puedan arbitrarse los recursos necesarios para la creación de los fondos que serían indispensables si han de atenderse las indicaciones del doctor Ghigliani. Y porque todo lo que tiende a dar trabajo a los obreros, es una obligación inherente, elemental y permanente de los Poderes Públicos, que ellos pueden cumplir por diversas cuerdas sin necesidad de que nosotros se lo impongamos por esta ley especial.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Presidente: la virtud del proyecto que presentó como sustitutivo el señor Diputado Ghigliani, en mi concepto es esta: la de dar su verdadera configuración al problema. Porque cuando nosotros empezamos a estudiar este proyecto que crea el seguro de desocupación, son muchas las voces que se alzan para proclamarlo como un verdadero contrasentido en nuestro medio.

Aparentemente, quienes así opinan, están asistidos de mucha razón o, por lo menos, tienen alguna. Debemos convenir, al empezar a estudiar esta cuestión, en que es un verdadero contrasentido que en un país nuevo como el nuestro, donde casi todo está por hacerse, en lugar de crear oportunidades para todos los trabajadores, vayamos nosotros, no a estudiar y resolver los problemas en su verdadero fondo, sino a crear estos paliativos para la gran enfermedad, comenzando por el estudio de lo que debiera ser concurrente o consecuente y no principal: el problema de la desocupación.

El proyecto del señor Diputado Ghigliani tiene, como decía, esa virtud; la de determinar para el Estado una primera obligación y para el hombre un primer derecho. Para el hombre un primer derecho: el derecho al trabajo; para el Estado la obligación de asegurar el ejercicio de ese derecho cuando él no haya podido ser cumplido en las condiciones normales de nuestra vida económica. Esto, señor Presidente, se desprende muy teóricamente del proyecto del señor Diputado Ghigliani.

Yo me voy a permitir proponer a la Cámara algunos artículos aditivos que comienzan por la afirmación de ese derecho y por imponer las obligaciones consecuentes al Estado, para que luego entre lo otro, la solución que debe venir en efecto de aquella legislación impositiva: la legislación, para estos casos de las graves crisis industriales y para los casos corrientes de ausencia de trabajo para los hombres de labor.

El problema de la desocupación tiene entre nosotros características, no ya alarmantes, sino de verdadera angustia. No se puede hoy proceder a estudiar ni trabajar sobre cifras concretas y verdaderas. Yo no creo, señor Presidente, por lo que he podido ver y estudiar por ahí, no creo que sea exacta esa cifra que se da corrientemente de veinte a treinta mil trabajadores desocupados en nuestro medio. Creo que la cifra es mucho mayor. Mismo en los organismos donde se estudia directamente este problema, surgen opiniones que acreditan esta manifestación mía. Yo creo que los trabajadores desocupados exceden aquella cifra en mucho más de lo que se supone. Cualquiera de nosotros que recorriera, que visitase, que ahondase la realidad actual de ciertos núcleos de población de nuestra propia Capital, se encontraría con la confirmación de esta verdad.

La población, tan cercana, del Cerro de Montevideo, clama un verdadero problema económico y social en este instante. La casi clausura del trabajo en los frigoríficos ha determinado una cesación de la labor y el hambre en muchos hogares proletarios. El espectáculo a que ha tenido que asistir la ciudad días pasados, un grupo de obreros desocupados que asaltan un camión de carne, es suficientemente aleccionador y debe servir, por lo menos, para llamar la atención del Parlamento. Que no nos sirva para declamaciones vanas; que nos sirva para llamarnos a la realidad de nuestra obligación como legisladores. Nosotros debemos aplicar el espíritu a este problema contemporáneo para tratar de encontrarle solución.

Días pasados, en compañía de los miembros que formamos la Comisión investigadora sobre el trabajo de las mujeres y de los niños, concurrimos a uno de estos frigoríficos en el Cerro.

Hace tiempo, yo quería saber por qué los frigoríficos en determinadas épocas del año no trabajan o trabajan mucho menos que en las épocas de gran labor de aquellos establecimientos. En uno de aquellos frigoríficos se me aseguró esto: que los frigoríficos no trabajan, no faenan actualmente, porque no tienen ganados para faenar, porque no hay carne suficientemente apta como para ser trabajada por el frigorífico. ¿A qué se debía esto? Según los que me informaban, a la carencia de praderas artificiales que aseguren esa calidad de las carnes.

Yo he conversado, señor Presidente, a propósito de este problema y he leído en estos últimos tiempos una serie de trabajos relacionados con él, y me he encontrado con que es exacto que los frigoríficos no trabajan porque no tienen ganado apto para las faenas, porque las pasturas de invierno no son suifcientes para darles calidad a esas carnes, porque los ganaderos no hacen praderas artificiales en sus campos para que haya ganado como para faenar, ni realizan ninguna de las otras labores industriales que podrían permitirles tener forrajes en esta estación de invierno, suficientes y aptos para el engorde de sus ganados.

Si la ganadería, señor Presidente, que es la principal actividad en este país; si está atendida y protegida por el Estado como lo está; si ella ha dado lugar a que se le destinen grandes extensiones de nuestro territorio; si nuestra agricultura incipiente y nuestro régimen de granja y de chacra — más incipiente aún — por su propia naturaleza precaria, constituyen casi el problema medular del país a expensas del crecimiento de esa ganadería, habría llegado, señor Presidente, la hora en que el Estado debe revisar esos problemas; debe revisar todas las disposiciones que han protegido y están protegiendo en forma tan extraordinaria a esta industria ganaderil que no puede presentar sus productos en invierno, porque la naturaleza no da las buenas pasturas y ella no ha sabido realizar todas aquellas labores que podrían, por lo menos, ofrecer trabajo a los hombres a cambio de los beneficios y las protecciones que el Estado les dispensa.

Las razones, pues, del problema de la desocupación radican en la realidad de nuestro propio problema económico, en la estructura económica del país. Epoca de desocupación que es al mismo tiempo época de escasez, no diré ya para los desocupados: encontrar productos para la alimentación correcta del hombre, va resultando un problema.

Se quiso proteger la producción de papas y se elevaron los aranceles aduaneros hace pocos meses con el voto de esta misma Cámara de Diputados. Este es el instante en que creo que están agotadas las reservas de la producción en el país, y por cierto que la calidad del producto obtenido no ha respondido a la protección que tan liberalmente dispensó el Parlamento a aquella actividad agrícola.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Macció — Le voy a dar un dato: las papas que estaban reservadas para semilla, fueron retiradas de la Comisión con subterfugios y malas prácticas, para ser vendidas luego en el Mercado Agrícola con un margen bastante exorbitante.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Quiere decir, pues, señor Presidente, que el problema de la desocupación entre nosotros, radica en las formas mismas de nuestra organización industrial y de nuestra estructura económica. Desde hace mucho tiempo la realidad social llama a las puertas del Parlamento. Esta crisis de desocupación y esta crisis económica están en relación, desde luego, con el panorama universal. La gigantesca moratoria en que han caído todos los países, está demostrando que esta organización eminentemente capitalista de los pueblos, presenta síntomas de verdadera descomposición; y acaso este estado de gigantesca moratoria en que está hoy el mundo no nos anuncie sino la crisis final de las precipitaciones, a las que nosotros tenemos que poner remedio en la democracia por la vía de la ley.

Yo creo que es tan extraordinariamente grave el minuto que vive el mundo y la hora que vivimos nosotros, que debemos contraernos, aplicarnos a robustecer estos institutos de la democracia formados por nuestro esfuerzo, formados por el esfuerzo de las generaciones; y cuando se plantean aquí iniciativas como alguna parte del proyecto sustitutivo del señor Diputado Ghigliani, o como cuando se amenaza con las terribles convulsiones que no harían sino avivar la hoguera de todos los odios seculares, nosotros debemos oponer este afán reflexivo y sereno, y revisar, para consolidarlos, los institutos de la democracia, vale decir, la acción del pueblo por medio de sus representantes, por la vía de la ley.

Es así, señor Presidente, como nosotros hemos incurrido en muchos vicios. Esa clausura periódica de los frigoríficos, que decreta la holganza para los trabajadores; esa merma en todos los productos de orden vital que son necesarios para el sustento del hombre; esta falta de oportunidad de trabajo, — que, como en el caso del frigorífico, radica

especialmente en motivos que vienen de las industrias más fuertemente tuteladas por el Estado, como la industria ganadera, que retrotraen al país a la época pastoril primitiva en que el hombre no disponía sino de los pastos naturales para alimentar sus ganados, — nos obliga, señor Presidente, a dar una dirección nueva a la legislación con que nosotros queremos caracterizar nuestra democracia.

Señor Arrarte Corbo — ¿El señor Diputado, al apuntarme con el índice, me está dedicando el párrafo de exprofeso?

Señor Rodríguez Fabregat — Si quisiera dedicárselo al señor Diputado, no lo habría dedicado con el índice, sino con la palabra; pero puede ser que, de corazón, haya algo de la dedicatoria a que se refiere el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Entonces, el índice estaba traduciendo sus sentimientos, porque insistía en apuntarme a la vez que me miraba fijamente.

Señor Rodríguez Fabregat—Será porque el señor Diputado se siente un poco tocado.

Señor Arrarte Corbo — No, señor; al contrario: siento el deseo de contestarle al señor Diputado, si es que se refería a mí.

Señor Rodríguez Fabregat—Antes, le quiero decir lo siguiente: cuando yo digo estas cosas, no tengo el menor deseo de molestarlo; yo estoy estudiando honradamente un problema y estoy extrayendo de él las consecuencias leales que yo he podido extraer.

Señor Arrarte Corbo — Y no me molesta de ninguna manera; aunque me hubiera dedicado el párrafo a viva voz; al contrario, me brinda una oportunidad feliz.

Señor Rodríguez Fabregat — De modo que ni en mi índice, ni en mis palabras, ni en la indicación que ahora le hago de corazón, encontrará motivo de molestia el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — No me molesta el señor Diputado; al contrario: me brinda la ocasión para que haga una advertencia que inducirá al señor Diputado a que dirija su dedicatorio en otro sentido, porque el único proyecto presentado en este Parlamento que trata de hacer evolucionar nuestra ganadería hacia formas modernas, intensivas y científicas del trabajo, que trata de implantar el cultivo de las praderas artificiales, me pertenece a mí, y por desgracia lo vemos todavía figurar en las carpetas de las Comisiones sin que el Parlamento, en todo el eterno perdedero de tiempo en que se pasa la vida, haya destinado unas pocas horas para su estudio.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — De manera, señor Presidente, que las afirmaciones que he hecho a propósito de nuestra institución económica y de nuestro sistema industrial, son evidentemente exactas. Yo trato de seguir hasta el fin en el orden del razonamiento, y he de ofrecer a la Cámara, como modesta contribución al estudio de este problema, las consecuencias inevitables que antes de desprenderse de un planteamiento de la cuestión tal como yo lo realizo.

Si el proyecto del señor Diputado Ghigliani tuvo la virtud de llevar el problema a su verdadera naturaleza y a situarlo dentro de sus propios límites, a reconocer el primer derecho del hombre, el derecho al trabajo, y la primera obligación del Estado, la de satisfacer el cumplimiento de ese derecho...

Señor Macció — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

3

Señor Macció — Está por llegar la hora de esta sesión extraordinaria, y es preciso que continuemos con este asunto, porque este es un problema que no se puede descartar de la orden del día. Propongo, en consecuencia, que se continúe mañana a las 16.

Señor Presidente — Mañana hay Comisiones.

(Murmullos).

Señor Macció — Entonces, que sea el viernes; pero, de todas maneras, como se puede hacer esta moción en la sesión ordinaria, en cuanto haya sesenta y dos votos, voy a formular moción para que se continúe en la sesión de mañana.

Señor Antuña — ¿Me permite? Los jueves no se puede sesionar porque el Reglamento dice que estos días están destinados a Comisiones.

Señor Macció — Aunque las Comisiones mañana, señor Presidente, tengan que dejar sus problemitas para otros días el problema este de la desocupación es inaplazable, y se produce el caso curioso de que la desocupación tenga que ocuparnos aquí.

(Murmullos).

—Mociono para que sea el viernes, entonces, a las 16.

Señor Presidente — La Cámara resolvió celebrar sesión el viernes a las 16, para tratar expropiación de propiedades a inmediaciones del Palacio Legislativo. La votación tuvo cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Señor Macció — De todas maneras, ese problema no es el más interesante.

Señor Presidente — Pero para que pudiera tener andamiento la moción del señor Diputado para que la sesión extraordinaria continúe el viernes a las 16, necesitaría, por lo menos, cuarenta y nueve votos y en Sala hay solamente cuarenta y seis, señores Diputados.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Se puede agregar a la orden del día y cambiar en aquella sesión, cualquiera sea el número de presentes?

Señor Presidente — Se puede colocar en segundo término en la orden del día de esa sesión.

Se va a votar si en la sesión extraordinaria del viernes se coloca en segundo término el proyecto de seguro contra la desocupación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Señor Presidente: en los primeros días del mes pasado yo presenté renuncia, por haber tenido que ausentarme de Montevideo, de miembro de la Comisión investigadora sobre las denuncias formuladas por el señor Diputado Carbajal Victorica. La Cámara no se ocupó de esa renuncia y en vista de la situación anormal que se le crea a la Comisión, pido que se pronuncie la Cámara.

Señor Presidente — Es facultad de la Mesa, y oportunamente ésta designará quién sustituya al señor Diputado.

Señor González Vidart — Hago moción para que se rechace la renuncia.

Señor Arrarte Corbo — Ha desaparecido la causa.

Señor Grauert — Con retirar la renuncia el señor Diputado, está resuelto el problema.

Señor Brum — ¿Y si la Cámara tiene interés en designar a otro Diputado?

Señor Grauert — No ha demostrado ese interés.

(Murmullos).

Señor Brum — Entonces, la retiro.

Señor Presidente — Muy bien.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — En consecuencia, señor Presidente de cuanto vengo diciendo y de todos los antecedentes que contribuyen a formar opinión en este problema, voy a proponer, en primer término, que esta ley comience por un artículo que sea la afirmación del derecho al trabajo de toda persona apta mayor de dieciséis años. Las limitaciones, las correcciones, la reglamentación, mejor aún, de ese derecho en cuanto a horarios, cuestiones industriales, etcétera, esas estarán incorporadas a esta ley o a otras leyes vigentes en el porvenir sobre organización del trabajo por el Estado.

Me parece, señor Presidente, que, entonces, habríamos evitado lo que puede parecer un contrasentido, y no sólo eso, sino que mostraremos nuestra disposición espiritual para entrar al estudio de las verdaderas características de este problema, porque la desocupación no supone en nuestro medio falta de trabajo por ciertas contingencias especiales. En nuestro medio hay siempre crisis de desocupación. En nuestro medio siempre hay desocupados, porque nuestro medio, por su organización económica, por esta institución capitalista que nosotros no hemos corregido ni limitado en la ley, no ofrece, ni crea, ni abre oportunidad de trabajo para el hombre de labor.

Ese derecho al trabajo nace con el hombre, porque el hombre no es solamente una necesidad a satisfacer: es también dos brazos para producir; y lo que el hombre necesita no debe ser, como norma general, como regla estampada en la ley, el auxilio del Estado, porque eso no es nada más que transformar el antiguo precepto de la caridad mística para encargarle su ejecución al Estado. Lo que el Estado debe hacer es tutelar y amparar ese derecho, que es tan natural, por lo menos, y tan sagrado y tan inherente a la criatura humana como todos los otros derechos políticos que nosotros hemos consagrado en la letra y en el espíritu de nuestras leyes.

Cuando en un medio como el nuestro esas oportunidades de trabajo desaparecen; cuando en un medio como el nuestro pueda asegurarse que hay siempre una crisis de desocupación, que hay siempre un margen crecido de hombres que no encuentran oportunidad para trabajar, que recorren inútilmente todos los talleres y las fábricas, que llaman en vano a las puertas del Estado; cuando puede asegurarse señor Presidente, que hay algo que está fallando en esa organización y en esa institución; cuando puede afirmarse que el Estado no ha entrado ni a investigar causas ni a corregir defectos, ¿qué es lo que debemos hacer nosotros en esta oportunidad más que en ninguna otra, por las condiciones especiales de nuestro medio y por esas condiciones universales a que me refería antes, que están diciendo que hay algunos sistemas que—por lo menos—han terminado su misión en la historia para dar su paso a una nueva organización social más solidaria más humana y más de acuerdo con los verdaderos dictados de la justicia?

Por eso, señor Presidente, creo que el proyecto del señor Diputado Ghigliani, tiene esa virtud, por así decirlo — para decirlo con una claridad más gráfica — de enderezar este problema, de mostrar sus verdaderos principios y de señalar cuál debía ser la ruta de la ley. Me pa-

rece que es contradictoría, entonces, esa tercera proposición suya de cerrar los puertos a los inmigrantes que presuntivamente hubieran de ser competidores serios de la mano de obra nacional.

Hoy otros ejemplos en el mundo en esta misma hora. Estados Unidos ha clausurado sus puertos a la inmigración. Estados Unidos no deja entrar a ninguna persona que vaya en busca de trabajo a sus playas y, sin embargo, este es el momento en que Estados Unidos soporta el peso de diez millones de desocupados. Aquella nación pretendió defender a su desenvolvimiento industrial, defender sus características económicas, clausurando sus puertos. Sin embargo, eso no ha dado resultado alguno, sino el resultado antisocial, todo lo que hay de inhumano en el fondo de resoluciones de esa clase, porque no fué a ahondar en el verdadero problema de la estructura supercapitalista de aquel medio.

Si nosotros esta noche cerráramos nuestros puertos a todos los que lleguen — y no son muchos, se calcula que sea en nuestro medio el 5 por mil — si no dejáramos que hasta nosotros llegara un solo inmigrante; si desde hoy no ingresara nadie más al país, ¿habríamos creado con ello una nueva oportunidad de trabajo? ¿Habríamos modificado en algo juiciosamente la situación económica de angustia en que se vive en nuestro país? ¿Habríamos decretado en un solo milésimo, en la sombra de un milésimo, el mejoramiento de nuestra moneda? ¿Habríamos recompuesto en algo el desequilibrio económico internacional relacionado con nuestro país? No; absolutamente, no.

Señor Presidente — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

68.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carbajal Victorica, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.). Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Pagliettini. Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Sánchez.

Total: 1.

Con aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antía Errandonea, Arena, Ceruti Crosa, Labat, Nunes Ribeiro, Vecino y Ximénez.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Gómez, Hontou Aguiar, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Puig, Ruiz, Scuánez Olivera y Sozo.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis relativos a lo asignado para huerta escolar en una escuela de Colonia.

2—El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Alfredo J. Solares sobre habilitación de edificios escolares en el Departamento de Colonia.

—A sus antecedentes.

3—El señor Representante don Fernado J. Carballo solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas sobre la forma en que se toma el personal obrero que trabaja en la carretera a Colonia.

4—El señor Representante doctor Alfredo J. Solares solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre los motivos que ha tenido el Consejo de Enseñanza Secundaria para oponerse al pedido de Comité Popular Carmelitano para que el mismo Tribunal que irá a fin de año al Liceo Departamental de Colonia se traslade a la ciudad de Carmelo a recibir las pruebas de suficiencia de los estudiantes del liceo de esa ciudad.

—Transmítase.

5—El señor Representante don Vicente F. Costa solicita licencia por el término de 15 días.

—Se votará oportunamente.

6—El Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicita la pronta sanción del proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se acuerda pensión a la señora Elisa Herosa, viuda del ex Contador de la Nación, don Platón Arredondo.

7—La Cámara Mercantil de Productos del País presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre paro forzoso y seguro de desocupación.

8—El Concejo Auxiliar de Guichón solicita la pronta sanción del proyecto sobre construcción de un hospital en dicho pueblo.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don Alberto Macció presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para incluir en el "Plan de Obras de Vialidad e Hidrografía" de este ejercicio, todas las obras que estén prontas para licitar (más o menos 1 1|2 millón de pesos).

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de una partida de $ 500.000.00 anuales para obras de vialidad "no" incluídas en la ley de 19 de Octubre de 1928, a las que los Concejos Departamentales o los vecindarios contribuyan con un mínimo de 25 o|o del costo.

Alberto Macció. Rep. por Canelones.

Obras proyectadas y prontas para licitar que no se incluyen en el plan correspondiente al actual ejercicio 1931-1932, por falta de recursos.

Puentes:

Río Negro, paso de los Toros, calle Sarandí	$	3.600 —
Río Santa Lucía, paso de Barrancas	"	120.000 —
Río Santa Lucía, paso de Roldán	"	80.000 —
Arroyo Yaguarí, paso de Lafuente	"	31.069.96
	$	234.669.96

Carreteras y caminos:

Camino de Canelones a Santa Rosa, San Jacinto y Pedrera, carretera a Minas	$	260.000 —
Carretera Florida a Durazno, trozo La Cruz, kilómetro 140	"	120.000 —
Camino Marmarajá - Treinta y Tres	"	250.000 —
Camino Melo - Fraile Muerto-Tupambaé ..	"	100.000 —
Camino Melo-Río Branco	"	100.000 —
Camino Mendoza, prolongación a San Antonio	"	140.000 —
Puente Tejera-Carmen .	"	80.000 —
Camino Rocha-Treinta y Tres (Rocha-Velázquez)	"	100.000 —
Camino San Carlos-Rocha	"	100.000 —
Carretera Tala - Fray Marcos	"	85.000 —
Camino Vejigas - paso de Barrancas	"	80.000 29
	$	1:415 365.29

Resumen:

Puentes	$	234.669.96
Carreteras, etc.	"	1:415 365 29
	$	1:650.035.25

Alberto Macció. Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante doctor Segundo F. Santos, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Octubre los vencimientos de letras aceptadas por comerciantes inscriptos en el Registro Público de Comercio y que sean pagaderas en moneda extranjera.

Art. 2.o Los aceptantes deberán depositar en garantía del pago de las letras su importe al cambio del día o valores equivalentes, debiendo abonar además, el interés bancario corriente durante el tiempo de la prórroga.

Los aceptantes quedarán obligados a reforzar la garantía a requerimiento de los tenedores de las letras, de tal modo que en todo momento puedan responder al pago efectivo del total de la deuda.

Art. 3.o Cuando el tenedor de la letra estime insuficiente la garantía ofrecida, cualquiera de los interesados podrá ocurrir al Juzgado de Comercio, cometiéndole el punto en discusión e incluyéndole sobre el monto de la obligación y de la garantía ofrecida. Del escrito del actor se dará traslado por tres días a la contraparte y dentro de cinco días de evacuado el traslado, el Juez, sin necesidad de llamar para sentencia, dictará su resolución, que será inapelable. Estas gestiones se harán en papel común y no devengarán costas, salvo que la resolución judicial imponga alguna de las partes la condena en costas y costos.

Art. 4.o Se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año las liquidaciones de moneda extranjera que venzan antes de esa fecha.

Art. 5.o Los obligados podrán en cualquier momento pagar sus obligaciones debiéndose cancelar las garantías prestadas.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Segundo F. Santos, Rep. por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las proporciones que asume la depreciación de nuestra moneda, coloca en estos momentos a nuestro comercio importador en condiciones de gravedad tal, que sin hipérbole puede afirmarse que en su mayoría no podrá, sin peligro de quebranto, hacer frente a los vencimientos de letras giradas desde el exterior.

El proyecto que presento establece un simple compás de espera, que, a mi juicio, no perjudicará y que en cambio ofrecerá al comercio la oportunidad de aguardar para liquidar sus compromisos en moneda extranjera, un momento más propicio como puede serlo alrededor del mes de Octubre, que es la época de nuestras exportaciones y de consiguiente, la que ofrece las mayores posibilidades de una mejora en el cambio. Entretanto pueden también los Poderes Públicos ensayar la adopción de medidas de protección de nuestra moneda que contribuya a hacer menos penosa la repercusión del desequilibrio actual del peso uruguayo. La prórroga de los vencimientos va en el proyecto acompañada de la obligación de garantir la deuda y se prevé el caso de que no se pongan de acuerdo librado y girado en cuanto a la fianza, cometiéndose al Poder Judicial, por un procedimiento rápido y sin gastos, la dilucidación de las diferencias que surgieran.

Segundo F. Santos, Rep. por Lavalleja."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Representante don Antonio Pintos Curbelo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Art. 1.o Prorrógase por un mes, a contar desde la promulgación de la presente ley, el pago del impuesto de patentes de giro para toda la República.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que las oficinas recaudadoras respectivas, procedan a la devolución de los recargos que hubieran aplicado bastando para ello la simple presentación de la planilla correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

A. Pintos Curbelo, Rep. por Canelones.

FUNDAMENTO

Diversas podrían ser las causas a invocarse para justificar la presentación del adjunto proyecto de prórroga para el pago del impuesto de patentes de giro en todos los Departamentos de la República.

Bastará con citar una de ellas: la angustiosa situación económica que afecta a todas las industrias y comercios del país.

Es necesario, pues, acordar un plazo más amplio para que los contribuyentes puedan satisfacer esas cargas fiscales.

Confío que la Cámara de Representantes prestará su aprobación inmediata a este proyecto.

A. Pintos Curbelo, Rep. por Canelones."

—A la misma Comisión.

"El señor Represenatnte doctor Carlos Quijano, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República a movilizar hasta la suma de cinco millones de su encaje oro.

Art. 2.o Esta suma será destinada a vender cambio al tipo del día a los que justifiquen necesitarlo para cubrir obligaciones emanadas de la importación de artículos de consumo necesario.

Art. 3.o Por cada pieza de oro que movilice el Banco retirará de la circulación el número de billetes necesario para que se mantenga la actual proporción con el encaje.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Carlos Quijano, Rep. por Montevideo."

—A la misma Comisión.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — La Comisión de Presupuesto de la Asamblea General desea reunirse para tratar el asunto sobre el que debemos ocuparnos dentro de un momento. Solicito autorización para que puedan retirarse de Sala los miembros de la Comisión de Presupuesto y Finanzas de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Finanzas para retirarse de Sala.

(Se vota: — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Lamento verme obligado a molestar la atención de la Cámara por un asunto que a primera vista parecería no tener importancia; pero que, una vez que se entre a su estudio, que se expresen las causas — que yo creo fundamentales — para entrar a su consideración, es indudable que la Cámara se dará cuenta de que debe ocuparse de él. Me refiero al proyecto de subsidio para el Comedor Escolar de Tacuarembó.

(Murmullos).

—Ruego a los señores Diputados que presten atención a lo que estoy diciendo. Me estoy dirigiendo a la Cámara, a todos los legisladores, para plantear una situación angustiosa relacionada con el Comedor Escolar de Tacuarembó.

La Sociedad de Tacuarembó, en forma ejemplar, como dijera de una manera elocuente el señor Diputado Rodríguez Fabregat no hace mucho, se ha ocupado de sus niños, al punto de que los ha tomado en todos sus períodos, para atenderlos en la mejor forma, en la forma que le permitan sus fuerzas. En ese sentido ha venido preocupándose de la niñez desde el período prenatal hasta llegar a la adolescencia. Esta misma Cámara hace pocos años votó 12.000 pesos para que aquella sociedad pudiera organizar una colonia agrícola para los menores desamparados y ahora yo, como legislador por Tacuarembó, pido un subsidio de 3.500 pesos para atender a la organización del Comedor Escolar.

En la ciudad de Tacuarembó hay un Comedor Escolar atendido por la Comisión de Protección a la Infancia, que da de comer a 250 niños pobres y débiles, y para poder hacer ese servicio en las mejores condiciones se abocó a la construcción de un edificio. Como los fondos de que disponía no eran suficientes, se excedió en 3.500 pesos y para pagar esos 3.500 pesos ha tenido que firmar un conforme a una casa comercial por esa cantidad. Esos 3.500 pesos los está pagando en mensualidades a costa del estómago de esos niños débiles y pobres.

Por eso, no tengo más remedio que molestar a la Cámara para pedirle este subsidio con el fin de atender a esa necesidad de la niñez de Tacuarembó. Aquella Comisión de Protección a la Infancia es acreedora a que la Cámara le vote esos 3.500 pesos.

(Apoyados).

—Quería pronunciar estas palabras, porque cuando haya el quórum necesario en Sala me veré obligado otra vez a molestar a la Cámara para proponerle que se trate como asunto de urgencia, por tratarse de un asunto que puede considerarse en breves minutos; asunto que viene informado favorablemente desde el año pasado por la Comisión de Instrucción Pública. La Comisión de Instrucción Pública al tratar otro pedido de la Comisión de Protección a la Infancia de Montevideo, puso éste en primer término.

De manera que hay opinión favorable sobre este asunto; y dada en pequeñez, la finalidad que se busca, y hasta para alentar a aquella sociedad que ha hecho lo que el Estado no ha sido capaz de hacer: atender a los niños. Esto sería alentar a la sociedad para proceder en esa forma, y cuando el Parlamento vea gestos como este, cuando los habitantes de una zona del país se preocupan de las cuestiones de orden público, consiguiendo recursos de sus [illegible] propios para atender esos servicios, el Parlamento [illegible] de [illegible] contribuyendo con su mínima parte.

Quería decir estas palabras, señor Presidente, abrigando la esperanza de que la Cámara me va a acompañar a votar como asunto de urgencia apenas haya sesenta y dos señores Diputados en Sala.

Nada más, señor Presidente.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado González Vidart.

Señor González Vidart — Señor Presidente: he presentado a la Mesa una minuta de comunicación al Consejo Nacional en la que se le llama la atención sobre el encarecimiento que en estos momentos ha sufrido el sulfato de cobre, y cuando exista quórum en Sala, pediré que sea votada.

Tanto el Diputado Lorenzo y Deal, que firmó conmigo ese pedido, como el que habla, hemos recibido hace pocos días, quejas, y más que quejas, lamentaciones de los viticultores de algunas zonas de Montevideo por el enorme perjuicio que se les causa por ese desconsiderado encarecimiento de ese producto. La Fábrica Nacional no produce casi; está, parece, con propósito de terminar su fabricación. El Ministerio de Industrias se ha preocupado de producir este artículo en el Instituto de Química Industrial; pero por dificultades surgidas, será prácticamente imposible hacerlo para las próximas necesidades de los viticultores.

Yo creo que el Ministerio de Industrias debe tomar urgentes medidas para ver si es posible evitar la especulación en este artículo, puesto que amenazan las casas que lo poseen agotar su stock en el país, aduciendo que es imposible importarlo en estos momentos. Están, pues, los viticultores, amenazados de que en el momento más necesario, carezcan de un específico imprescindible para sus actividades.

Yo creo que el Ministerio de Industrias podría llegar a medidas heróicas, como sería quizás la requisa de las existencias que actualmente haya en plaza, e ir a la importación directa por la Dirección de Agronomía, o cualquier otro organismo del Estado, de este artículo tan indispensable. El año pasado el precio de este artículo, que fué de veinticuatro o veinticinco pesos, era bastante elevado ya; actualmente, en el día de hoy, se está cotizando a cuarenta y tres pesos, y en la forma en que va, llegará, seguramente, a cincuenta pesos los cien kilogramos.

Este año, el consumo de este artículo será muy superior al de los anteriores, porque los viñedos del país, — lo saben todos los que conocen algo de estas cosas,— han quedado enormemente afectados por el desarrollo de la peronóspera y otras criptógamas. El año pasado ha sido año húmedo y propicio a estas plagas.

7

Aprovechando que estoy en el uso de la palabra, voy a exhortar a la Comisión de Presupuesto para que se pronuncie con alguna urgencia sobre el mensaje de Poder Ejecutivo, que reclama el pronunciamiento de esta Cámara sobre la expropiación de la Chacra Experimental de Cazot.

En Agosto el señor Diputado Carámbula, a nombre de la Comisión de Presupuesto planteó en Cámara, se votó y se pasó al Poder Ejecutivo, una minuta de comunicación en la que se solicitaba el pronunciamiento de ese Cuerpo sobre si existían las causas de utilidad pública, dado el precio a que se había llegado en la tasación de ese predio. El 17 de Octubre llegó a esta Cámara la contestación del Poder Ejecutivo con el informe de la oficina correspondiente, en el cual se establece que, dado el precio a que fué adjudicado por los peritos, no aceptaría esa expropiación. [illegible] de este año, el Consejo Nacional de Administración, ante una solicitud de los interesados, reiteró el pronto despacho de ese asunto; posteriormente, con fecha Julio 1.o de este año, los mismos interesados se han presentado nuevamente a la Cámara solicitando el fallo sobre esa cuestión, y aduciendo que necesitan el predio para fraccionarlo en solares, haciendo notar que están vencidos desde Mayo del año pasado el contrato de arrendamiento.

Es necesario que la Cámara se pronuncie sobre esta cuestión, porque de lo contrario, el Estado se verá obligado a pagar fuertes sumas por indemnización que ya se preparan en los escritos presentados al Ministerio de Industrias y a esta misma Cámara.

Se trata de una gestión iniciada en 1924. Se envió un mensaje en el que se pedía la expropiación de esa chacra para destino del Estado; mensaje que motivó la ley de expropiación del año 26. Recién en el año 30, volvió este asunto a la Cámara pidiendo ese refuerzo de rubro, puesto que el primer mensaje destinaba 6.000 pesos para esa expropiación, basándose en los cálculos de la Dirección de Avalúos, que estimaba en 3.000 pesos el valor de la tierra a expropiar.

Pero la sentencia judicial, después de hecha la tasación por los peritos correspondientes, elevó esa suma de 4.000 pesos a 24.000 pesos. Esa enorme diferencia motivó el mensaje del año 30 en el que se pedía refuerzo de rubros.

Estando yo en la Comisión de Presupuesto, y habiendo sido el miembro informante de la primera ley de expropiaciones, planteé allí la necesidad de estudiar el aspecto de esta cuestión tan sospechosa. El señor Diputado Carámbula hizo un estudio minucioso, desde el punto de vista del derecho administrativo, y llegamos a la conclusión de que el Estado no estaba obligado a esa expropiación, si no convenía a sus fines.

Con ese pronunciamiento del señor Diputado Carámbula, el asunto pasó de nuevo al Poder Ejecutivo para que se pronunciara sobre la conveniencia; éste se ha pronunciado, y corresponde a la Cámara ahora resolver, si quiere salvar su responsabilidad, pues de lo contrario, el Estado tendrá que pagar esos 20.000 pesos de demasía, y todavía cargar con daños y perjuicios que probablemente reclamarán los interesados, y en estos momentos en que no se consiguen 20.000 pesos para aliviar la miseria que corroe a nuestro pueblo humilde, sería realmente bochornoso que la Cámara dejara correr el tiempo sin solucionar esta cuestión.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto de ley sobre expropiación de la chacra de Cazot.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo—El 8 de Junio próximo pasado, presenté un proyecto de ley a la Cámara por el cual se establecía una barrera a la inmigración de elementos indeseables. De acuerdo con los preceptos reglamentarios, ese proyecto pasó a estudio de la Comisión de Legislación Social y es, cuando han transcurrido sesenta días, que llamo la atención de la Cámara respecto al proceder de esa Comisión que, debiendo estudiar con la premura debida una iniciativa de esa naturaleza, ha dejado transcurrir sesenta días, en contra de lo que establece el Reglamento y de lo que pide la opinión pú-

blica, y esta es la hora, señor Presidente, en que el proyecto de retrancas a la inmigración de elementos indeseables duerme en las carpetas de la Comisión de Legislación Social.

El Reglamento establece claramente en su artículo 110 el rol que tienen las Comisiones de la Cámara. El mencionado artículo dice lo siguiente: "Las Comisiones anuales deberán expedirse dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha en que se da cuenta en Cámara de haberse pasado el asunto a Comisión". De manera que la Comisión de Legislación Social no ha cumplido el artículo 110 y pudo, señor Presidente, — si no quiso tomar en cuenta la iniciativa de ese proyecto de retranca a la inmigración indeseable, — pudo, de acuerdo con el artículo 111 del mismo Reglamento, resolver por dos tercios de votos y proponer a la Cámara el archivo de ese proyecto. La Comisión no lo ha hecho.

Y en este día quiero llamar la atención de la Cámara respecto de ese asunto. Cuando yo presenté mi iniciativa, algunos diarios metropolitanos y la opinión del Presidente de la República estaban de acuerdo también con que el Parlamento tomara medidas severas contra la inmigración indeseable. Ahora hemos visto, con la sorpresa consiguiente, que algunas corrientes de opinión del país han llamado también la atención y llaman la atención desde las columnas de la prensa respecto a los titulados elementos indeseables.

Yo creo, señor Presidente, — y con esto no quiero pedir a la Mesa que incite a la Comisión de Legislación Social al estudio de ese asunto, — creo que la Cámara, por encima de la Comisión de Legislación Social, está en la obligación ineludible, si quiere auscultar el pensamiento de la opinión pública, de poner en el tapete de la discusión el proyecto que tiene relación con las retrancas a la inmigración indeseable.

Ha llegado el momento, señor Presidente, en que los hombres de Gobierno de nuestro país han adquirido una impasibilidad musulmana respecto a todos esos elementos que vienen al país a fomentar la corrupción y la anarquía. anarquistas, criminales, hombres titulados propagandistas de ideas extremas que vienen, no a fomentar el trabajo en nuestro país, señor Presidente, sino a encender la tea del anarquismo y de la corrupción en el país.

Frente a todo esto es que llamo la atención pidiendo que la Cámara de Diputados tome, a la brevedad posible, cartas en el asunto, relativo a las retrancas a la inmigración indeseable, no de aquellos elementos extranjeros que vienen a fomentar el trabajo del país sino para poner retrancas y vallas a todos esos elementos propagandistas que, no pudiendo vivir en su tierra de origen, puesto que también en esos países han fomentado la discordia y la corrupción con ideas extraviadas, vienen a nuestro país, no a fomentar el trabajo, sino a implantar esas corrientes de anarquía que en nuestro propio Parlamento tienen su vocero en el señor Representante Gómez.

Por hoy, señor Presidente, son las ideas que quería exponer a la Cámara, pidiendo que los señores Diputados tomen cartas en el asunto y de una vez por todas poner trabas a la inmigración indeseable.

He terminado.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado don Saviniano Pérez.

Señor Pérez (don Saviniano) — Quiero hacer sentir, señor Presidente, la imperiosa necesidad que hay de votar la prórroga de la ley de escrituraciones definitivas. Los Concejos de campaña están congestionados con las solicitudes. Después de terminar la ley, se han hecho escrituraciones cuya perfecta validez ofrece dudas, señor Presidente; pero es que hay realmente necesidad de hacer la rectificación de dominio. En los Departamentos, en las ciudades del interior, donde se están practicando las obras de saneamiento, las escrituraciones definitivas las que aún llegan a despacho, reclaman una legal resolución, lo que, si no se da, obliga a escrituraciones defectuosas, cuya validez importa mucho a la buena titulación del país.

El Parlamento le está haciendo un verdadero daño a las poblaciones de campaña con no prorrogar esta ley.

El año pasado la prorrogamos por unos meses, nada más, y ahora estamos a la espera del dictamen de la Comisión, dictamen que no viene, gravitando su demora sobre los intereses de la campaña.

Llamo la atención de la Cámara, señor Presidente, sobre esto. Pido que se exhorte a la Comisión a que resuelva el punto de una vez y, sino, me veré obligado a pedir que se trate este asunto sin el informe reglamentario.

Es lo que tenía que decir.

10

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Acaba de morir, señor Presidente, uno de los hombres de mayor capacidad jurídica en este país, el doctor Luis Varela. No me parecería justo el total silencio ahora en este recinto, donde a menudo se han tributado homenajes a las figuras destacadas o ilustres que desaparecieron.

Se puede afirmar que la gran mayoría de las resoluciones administrativas de verdadera importancia que ha dictado nuestro Poder Ejecutivo durante un largo lapso de tiempo, han sido inspiradas por el asesoramiento esclarecido del doctor Luis Varela, y se puede afirmar por eso que, aunque en nuestro país no existe el Derecho Administrativo Codificado, existe, gracias a la persistencia, y a la sabiduría en la materia, de aquel ciudadano, cierto Derecho Consuetudinario en la rama del pensamiento jurídico. Y esta acción intelectual del doctor Luis Varela, respondía a la vocación esencial de su espíritu como jurista. En años ya lejanos, en efecto, proyectó un Código de Derecho Administrativo, y escribió sobre lo contencioso-administrativo, y sobre legislación de obras públicas, libros que todavía hoy son consultados con justicia y con provecho.

Cuando desaparece de nuestra sociedad un valor de esta jerarquía, es perfectamente justo recordar sus aristas salientes en el recinto parlamentario, y he querido cumplir con ese deber por medio de estas breves palabras.

(¡Muy bien!).

11

Señor Presidente — La Cámara debe considerar, en primer término, las licencias solicitadas por los señores Diputados Ros y Costa.

—Se va a votar, si se concede la licencia de treinta días que solicita el señor Diputado Ros.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y ocho**).

—Se va a votar si se concede la licencia por quince días solicitada por el señor Diputado Costa.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y ocho**).

—Se va a entrar a la orden del día que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto sobre plan general de obras públicas.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

Estando por reunirse la Asamblea General dentro de breves instantes, yo propondría que se hiciera un intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a un intermedio, mientras se reúne la Asamblea General.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y nueve**).

—La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 15 minutos).

Vueltos a Sala a las 19 horas y 15 minutos, el señor Presidente dice:

—Continúa la sesión.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —En la sesión anterior había formulado moción para que, inmediatamente después de considerado el Presupuesto General de Gastos, se tratase el proyecto de prórroga de la contribución inmobiliaria de campaña. Aprovechando este intermedio hasta que se reuna nuevamente la Asamblea General, y en el concepto de que haya número suficiente en Sala, reitero la moción para que se declare urgente la consideración del proyecto a que me acabo de referir.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo no sé si el turno que le corresponde es este a la moción del señor Diputado Carámbula, pero yo deseo también pedir que se vote, cuando haya número la moción que hice para que mañana se continúe con el proyecto sobre desocupación.

Señor Presidente — Hay varias mociones solicitando urgencia en la consideración de los proyectos. La Cámara debe votar de cuál de ellas se ha de ocupar en primer término. Está la preferencia pedida por el señor Diputado Viera, la preferencia pedida por el señor Diputado Carámbula y la pedida por el señor Diputado Macció.

Señor Pintos Curbelo — Yo he presentado también una moción de urgencia que se refiere a la prórroga del plazo para el pago de las patentes de giro. De manera que solicito que a continuación del proyecto que prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria, se trate la moción a que he hecho referencia.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) Pido que la Cámara se pronuncie sobre si quiere dar preferencia a la moción de prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

Señor Presidente — El Reglamento indica que cuando hay diversas mociones de esta naturaleza, la Cámara debe determinar de cual se va a ocupar en primer término.

Señor Buranelli — Formulo moción para que se vote en primer término la moción que se refiere a la prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en primer término el proyecto que prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete**).

12

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Setiembre del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y demás impuestos que se recaudan conjuntamente con la misma, en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta**).

Señor Segarra — Yo había presentado, señor Presidente, un artículo aditivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Durante los años 1931 y 1932 las oficinas de empadronamiento y recaudadoras, respetarán los aforos no impugnados que rigieron en 1930 para la propiedad urbana y rural de los Departamentos del litoral e interior.

A la sola presentación de la planilla respectiva, la oficina recaudadora devolverá el excedente de lo ya cobrado este año en relación a años anteriores."

—En discusión.

Señor Segarra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra — En las últimas sesiones yo me ocupé de la forma en que está el aforo, tanto en lo que dice relación con la propiedad rural como con la propiedad urbana, y en la última sesión hice notar a la Cámara que en algunos Departamentos está aumentando el aforo para el pago de la contribución. Dejé constancia de que no se iba a un reaforo racional en el cual la propiedad que estuviera subida se bajase: sistemáticamente se aumentaba. Frente a una situación como la que atravesamos y reconociendo la Cámara que hay dificultades para el pago de la contribución inmobiliaria — y tan lo reconoce que empieza por prorrogar hasta el 30 de Setiembre el plazo para el pago — yo he creído que lo menos que puede hacer en beneficio de los contribuyentes, es respetar ese aforo que nunca se había bajado, y que, por el contrario, se sigue aumentando con evidente perjuicio de los contribuyentes. Por eso es que he propuesto ese artículo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la primera parte de la proposición del señor Diputado Segarra.

(Se lee):

"Artículo 2.o Durante los años 1931 y 1932 las oficinas de empadronamiento y recaudadoras respetarán los aforos no impugnados que rigieron en 1930 para la propiedad urbana y rural de los Departamentos del litoral e interior."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y seis**).

Señor Segarra — Corresponde que se vote la segunda parte.

Señor Presidente — La Mesa entendía que el señor Diputado había propuesto su supresión.

Señor Segarra — No, señor Presidente, es una consecuencia lógica del inciso anterior.

Señor Presidente — Léase la segunda parte.

(Se lee):

"A la sola presentación de la planilla respectiva, la oficina recaudadora devolverá el excedente de lo ya cobrado este año en relación a años anteriores."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y seis**).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado negativamente la proposición del señor Diputado Segarra. El artículo aditivo que se acaba de votar, reconozco, desde luego, que esté bien inspirado, pero estimo que no es el momento de introducir esas modificaciones que alteran la regular percepción de la renta en un proyecto que tiene por único fin aplazar el cumplimiento de una obligación con el Estado.

El propósito justiciero que lo inspira, es precisamente teniendo presente que una ley vigente ampara a los morosos por años anteriores permitiéndoles regularizar su situación con el fisco hasta el próximo mes de Setiembre; frente a la desigual situación en que se encuentra colocado el contribuyente que paga puntualmente, se preocupa de ampliarle el plazo para colocarlo en la misma situación que a los morosos; pero no podemos, de ninguna manera, en mi concepto, procediendo con la seriedad con que deben hacerse estas modificaciones, introducir en una ley de prórroga una enmienda que, indirectamente, es fundamental en la percepción regular del tributo.

Un argumento más: ha sido recaudado el 50 o|o del impuesto inmobiliario para el presente año, porque el plazo venció el 31 de Julio, y la enmienda que propuso el señor Diputado Segarra no se limita a alterar los aforos decretándose además una especie de revisión de esos aforos en cuanto ordena la devolución de los aumentos que se hubieran pagado por exceso de reavalúo...

(Interrupciones).

—... de reavalúos en el año presente, en que ya se ha hecho la recaudación y han entrado esos fondos a las arcas del Estado.

(Interrupciones).

—Señor Presidente, si hubiera ambiente, pediría la reconsideración. Ese artículo se ha votado y la votación ha sido proclamada. Reglamentariamente procede pedir la reconsideración.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo a que se ha referido el señor Diputado Carámbula.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y seis**).

—Está reabierto el debate.

Señor Segarra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra — Yo no veo qué peligro puede haber en que se mantengan los aforos actuales, cuando para el cálculo de recursos que se ha hecho se ha tomado en cuenta ese mismo aforo. De manera que lo que se recaude por exceso de aforo, es algo que no se ha tenido en cuenta a los efectos del cálculo de recursos.

Además, creo que es perfectamente justificable que si la Cámara reconoce que la situación de los contribuyentes es mala, y que por eso se ve obligada este año, — como se vió obligada el año anterior, — a dar contínuas prórrogas para el pago de la misma, no veo por qué van a aumentarse aforos que de por sí ya quedó demostrado en Cámara que eran excesivos.

Yo traje aquí al seno de la Cámara, sacado del boletín de estadística, una cantidad de operaciones en las cuales el valor de venta era inferior hasta en el 21 o|o del aforo, con una agravante, — que no destaqué porque no tenía seguridad si era exacta. Ese 21 o|o que excede del valor real de la propiedad, es tomando en cuenta el valor de aforo imponible y no el valor de aforo real, porque todos sabemos que cuando las contribuciones aparecen, por ejemplo, con treinta pesos, es porque el aforo real es de cuarenta, y el aforo que excede en un 21 o|o sobre el aforo real es el aforo imponible, el aforo ficticio; el real excede en mucho ese porcentaje.

Señor Prando — ¿Me permite?...

¿Y en qué situación quedarían los contribuyentes que han pagado?

Señor Segarra — Se les devuelve lo que han pagado demás, el excedente y nada más. Es una insignificancia, porque hay otra cosa más: no se puede afirmar que la percepción de la renta...

Señor Prando — ¿Me permite?...

En el momento actual de las finanzas, eso puede traer un trastorno muy serio.

Señor Segarra — No; porque eso no ha sido tomado en cuenta, desde que los cálculos de recursos se hicieron tomando como base el producido del año anterior. Y el producido del año anterior es con el aforo que existía, no con el que se pretende imponer.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El señor Diputado sabe que la propiedad rural como la urbana es frecuentemente motivo de reaforo, y que el contribuyente que se notifique de un aforo excesivo, tiene los recursos que establecen las leyes ordinarias para reclamar contra esos aforos. Pero la latitud de los términos no justificaría que improvisadamente se dicte una regla general que limite la facultad de las oficinas recaudadoras de elevar los aforos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Por otra parte, se contempla el derecho legítimo del contribuyente, concediéndole mayores plazos para el pago. Es una medida razonable que no se puede extender. Además, con un criterio práctico se puede muy bien adelantar que una modificación sustancial como la que ha propuesto el señor Diputado Segarra, será un obstáculo serio para la sanción de la prórroga que todos deseamos que se conceda al contribuyente para que, en la medida razonable, se contemple la situación de angustia por que pasa en el pago de la contribución.

Señor Segarra — ¿Me permite?...

En primer término es escaso el número de contribuyentes que han pagado, porque, en general, se tiene la convicción de que la ley de contribución inmobiliaria se prorroga sistemáticamente. En segundo lugar, lo que dice el señor Diputado Carámbula, de que el contribuyente tiene medios para protestar de los aforos altos, es verdad hasta por ahí nomás.

Es perfectamente sabido — y tiene que saberlo el señor Carámbula — que la inmensa mayoría de los contribuyentes ni siquiera se acerca a las Administraciones de Rentas. Encargan a determinadas personas para el pago de sus contribuciones; y esos reclamos, única y exclusivamente, puede hacerlos el contribuyente por sí o por medio de apoderados. Además se le obliga al contribuyente que quiere iniciar un reclamo, a que empiece por consignar el total del impuesto que se le pretende cobrar. Si tan siquiera se le obligara a consignar el importe del aforo anterior, entonces tendría razón el señor Diputado

Carámbula, porque se le obliga a consignar [illegible] que arbitrariamente se le haya fijado.

Además, yo no veo por qué podría esto retardar la prórroga del pago de la contribución. Aceptada en principio por la Cámara, pasaría perfectamente el artículo [illegible] do el Senado.

[illegible] Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Halty — Creo que esa situación tendría un remedio mucho más fácil y mucho más justo, y sería el de volver al viejo régimen, régimen introducido por el batllismo, y que después en una ley, como artículo agregado y perfectamente injertado, se derogó. Era el de que cada propietario tasara su propiedad y pagara la contribución de acuerdo con la propia tasación que él había hecho.

Volviendo a ese régimen no se producirían las injusticias que dijo el señor legislador y entonces tendríamos seguramente un aumento en la contribución inmobiliaria que bastante lo necesitan en estos momentos las arcas públicas.

(Interrupciones).

Señor Buranelli — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Buranelli** — Hacen un poco de fuerza en mi espíritu, señor Presidente las consideraciones formuladas por el señor Diputado Carámbula, en el sentido de que la modificación introducida al proyecto primitivo, podría detener su andamiento en el Senado o en el Consejo Nacional.

En lo que se refiere a la consideración de que pueda resultar injusto en cuanto a que los propietarios hayan pagado ya la contribución inmobiliaria, no lo creo así. La mayor parte de las planillas están todavía en las oficinas de aforos que tienen [illegible] el hacer los aforos.

([illegible]ciones).

[illegible] parecería justa esta proposición [illegible] Diputado Segarra, porque en este momento el país sufre una intensa crisis de la que no están, por cierto, libres, sino por el contrario, la sufren más intensamente, los pequeños propietarios de los Departamentos del interior. De esa manera vendrían a ser beneficiados con toda justicia.

[illegible], señor Presidente, que, por esas circunstancias, he votado la moción presentada por el señor Diputado Segarra.

[illegible] — Hago moción para que se [illegible] por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se [illegible] por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

—¿El señor Diputado Carámbula propone que del artículo ya votado por la Cámara se suprima la segunda parte?

Señor **Carámbula** (don Felisberto F.) —No; que se suprima íntegramente todo el artículo.

[illegible] hay que votarlo de nuevo.

[illegible] — ¿Por qué no se pide que [illegible] Comisión?

Señor **Carámbula** (don Felisberto F.) — No pido el pase a Comisión, porque la proposición del señor Diputado Segarra había sido votada afirmativamente. Correspondía la reconsideración y, por lo tanto, el debate fué reabierto respecto de este artículo. De manera que debe votarse de nuevo el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente el artículo propuesto por el señor Diputado Segarra.

Señor Pintos Curbelo — ¿Me permite?...

Hago moción para que el artículo aditivo del señor Diputado Segarra pase a Comisión, sin que esto implique detener la consideración del asunto.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Segarra la moción previa para que pase a Comisión su artículo?

Señor Segarra — Si es previa, que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si el artículo propuesto por el señor Diputado Segarra pasa a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y cuatro).**

Señor **Guimaraens** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Guimaraens** — Voy a proponer, en lugar del artículo que se suprime, otro, porque tengo conocimiento de que el Consejo Nacional ha ordenado a las Administraciones de Rentas que cobren con recargo la contribución en estos días, y seguramente algunos contribuyentes han pagado ya ese recargo. El artículo, que pasaría a ser artículo 2.o, diría así: "Los recargos que las oficinas recaudadoras hayan cobrado en estos días, desde el vencimiento del plazo de la contribución, serán devueltos a la sola presentación de la planilla por los interesados."

(Apoyados).

Señor **Presidente** — En discusión.

Señor **Solares** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Solares** — Hace poco más de un mes, señor Presidente, la Cámara sancionó una ley por la cual se liberaba de recargos y multas a todos los contribuyentes atrasados en el pago de la contribución inmobiliaria. Desde luego que los contribuyentes en el último ejercicio, que no hayan satisfecho el pago, están incluídos en esa ley.

Señor **Carámbula** (don Felisberto F.) —¿Me permite?...

La ley a que se refiere el señor Diputado Solares, es para regularizar la situación de los contribuyentes atrasados; pero la proposición que se formula, es para la devolución del recargo que se hubiese cobrado desde el 31 de Julio del corriente año hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

Señor **Solares** — Ah! Había interpretado mal.

Señor **Carámbula** (don Felisberto F.— Como queda aclarado el concepto del artículo 2.o que se propone, pido que se lea y se vote.

Señor **Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las oficinas recaudadoras devolverán los recargos que hubieren cobrado a los contribuyentes con la simple presentación de la planilla respectiva."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor **Rodríguez Fabregat** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Rodríguez Fabregat** — Cuando se discutía el artículo propuesto por el señor Diputado Segarra, el señor Diputado Halty se refería al régimen vigente para la abolición de las mismas. Este régimen vigente, ha quedado demostrado muchas veces, es malo en cuanto al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, pero es mucho peor en cuanto al aforo para los casos de expropiación por el Estado.

En muchas oportunidades, señor Presidente, se ha llamado la atención a propósito de este problema en la Cámara. Yo formulé en su oportunidad un proyecto de ley por el cual volvíamos al régimen que derogó la ley del año 19 tan justamente criticada en esta ocasión por el señor Diputado Halty y en otras ocasiones por nosotros.

El artículo del señor Diputado Segarra ha pasado a Comisión. Yo me permito preguntar a la Mesa si esa Comisión podría ser también la que estudiase, en oportunidad de este artículo, este proyecto sobre el régimen de aforo.

(Interrupciones).

—Lo único que quiero pedir—y si es necesario votarlo ruego a la Mesa lo tome como moción—es que la Comisión, al estudiar este artículo, estudie el problema que hemos presentado por el cual se modifica el régimen de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y de los juicios de expropiación.

Señor **Presidente** — Se exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Setiembre del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y demás impuestos que se recaudan conjuntamente con la misma, en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Las oficinas recaudadoras devolverán los recargos que hubieren cobrado a los contribuyentes con la simple presentación de la planilla respectiva.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Señor **Buranelli** — Hago moción para que se comunique de inmediato.

Señor Presidente — No hay número en Sala.

Señor **Buranelli** — Si no hay número en Sala, hago moción para que se pase a un intermedio.

Señor **Presidente** — Se va a votar si se pasa a un intermedio.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y seis).**

—Se pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa siendo las 19 horas y 46 minutos).

(No se pudo reanudar el acto, porque la reunión de la Asamblea General excedió el término fijado para la sesión de la Cámara).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR EN "DIARIO OFICIAL"

Actas de la Comisión Parlamentaria Especial, designada por el Senado, para investigar el funcionamiento de la Dirección General de Impuesto Directos y de la Dirección General de Avalúos y sus dependencias.

Acta N. 1

En Montevideo, a 2 de Octubre de 1929, se reune en la Sala de Comisiones del Senado la Comisión designada para realizar la investigación [illegible] lativos, en la Dirección de Impuestos Directos y [illegible] Avalúos y sus respectivas dependencias.

Asisten los señores Senadores: Don Carmelo L. Cabrera, doctor Pablo M. Minelli y don L. Enrique Andreoli. Asisten también a la reunión el Director Interino de Impuestos Directos don Horacio J. Fariña y el Inspector de Hacienda don Juan B. Flandino.

El Secretario General de Comisiones del Senado invita a los Miembros de la Comisión a designar Presidente, resultando electo el Senador don Carmelo L. Cabrera, quien ocupa la Presidencia agradeciendo la designación.

El doctor Minelli opina que la Comisión debe trazarse una norma para su tarea. Cree que es indispensable la colaboración de la Inspección de Hacienda, proponiendo se pase nota al señor Ministro de Hacienda solicitando se destine dos Inspectores al efecto.

El señor Andreoli comparte la opinión del doctor Minelli pero considera que deben ser tres los Inspectores que se soliciten. Agrega que se debe de intervenir inmediatamente en la Dirección de Impuestos Directos, pues, le consta que se mueven papeles apresuradamente. Propone que se visite esa Dirección en horas de oficina y en horas extraordinarias.

El Secretario da cuenta de que la Mesa comunicó en el día al Consejo Nacional de Administración la designación de la Comisión Investigadora.

Después de un cambio de ideas, la Comisión adopta la siguiente resolución: pasar nota al Ministro de Hacienda solicitando el concurso de tres Inspectores de Hacienda y que se verá con agrado sean designado los señores Juan B. Flandino, Silvio Puyol y Romeo Rivas.

También se resuelve:

Solicitar el concurso de los Taquígrafos del Senado para [illegible] en [illegible] sean necesarios.

Que continúe actuando en [illegible] el Secretario General de Comisiones, quien designará del personal de la Oficina a su cargo al Auxiliar que haya de secundarlo permanentemente en la tarea de la Comisión Investigadora, sin perjuicio de utilizar todo el personal que necesite, cuando así lo exijan las actividades de la misma.

Sesionar en el día de mañana a las 5 de la tarde en la Dirección de Impuestos Directos, con concurrencia de taquígrafos y encomendándose al Secretario la misión de gestionar ante el señor Ministro la inmediata designación de los Inspectores de Hacienda.

[illegible]

[illegible] te. — B. Pereira Bustamante, Secretario.

Acta N. 2

Octubre 3 de 1929.

Preside el señor Senador don Carmelo L. Cabrera.

A las 17 y 45 se reúne [illegible] del [illegible] señor [illegible] don [illegible] Director General de Impuestos, [illegible] Fariña; Contador de la misma institución, don Oscar Pedro Bellán, e Inspectores de Hacienda don Romeo Rivas, don Juan B. Flandino y don Silvio Puyol.

Actúa en la Secretaría el señor Benjamín Pereira Bustamante.

El Inspector de Hacienda señor Flandino, propone un plan investigador previo que es aprobado.

También propone se pase nota a la Contaduría General de la Nación solicitando varios informes acerca de las cuentas de la Dirección de Impuestos Directos.

La Comisión resolvió pasar la referida nota.

Señor Presidente — Señor Contador: La Comisión ha determinado interrogar a algunos de los funcionarios de esta Oficina, empezando por usted. Al efecto, el señor Secretario le va a hacer algunas preguntas y le rogamos a usted se sirva contestar a las mismas.

Señor Secretario — En primer término, conocimiento que tiene de la cantidad de morosos e importe de las cuotas adeudadas por contribución y patente en la Capital y Departamentos. Si existe contabilización de las mismas.

Señor Bellán — En cuanto a la contribución de morosos de la Capital, la Contaduría lleva un registro de cargos de cada uno de los procuradores que llevan los expedientes a los Juzgados, y ese registro se va descargando a medida que los procuradores hacer efectivos los cobros.

La Contribución Inmobiliaria de Montevideo está contabilizada [illegible] descargo [illegible] buyente la paga. Por ejemplo, si un contribuyente no paga, la Contaduría tendría en blanco el descargo de esa planilla.

En el ejercicio pasado hubo de dejarse ese servicio en suspenso porque la Contaduría no tenía personal para trabajar. Es un servicio que requiere, en algunos momentos, tres empleados y la Contaduría no podía disponer a veces de un empleado, porque las tareas son excesivas para la cantidad de gente de que dispone. Ese servicio, en este ejercicio [illegible]

Señor [illegible] nera que en este ejercicio está con sus libros especialmente detallados y calculados en unos cinco mil padrones para cada libro y en este están los empleados continuamente [illegible] en oro, y cuando [illegible] toda la División, [illegible]

[illegible] la [illegible] la [illegible] pasan [illegible] ría en fórmulas cada una, mensualmente, la [illegible] de los expedientes por procuradores, que es la información que la Oficina pasó al Senado por un pedido que hizo el señor Senador.

En cuanto a la contabilización de patentes, la Contaduría lleva una contabilidad por padrones; está en las mismas condiciones de las Planillas de Contribución Inmobiliaria: cada contribuyente tiene su casillero y una contabilidad y la Contaduría está en condiciones, también, de decir en cualquier momento quienes son los que no han pagado, en el caso de que hayan morosos.

La Contaduría, además, lleva el contralor de los recargos, porque a medida que se hace ese recargo vé si ese recargo está bien o mal aplicado. De manera que es un contralor casi perfecto.

No sé si se desea alguna explicación más.

Señor Flandino — ¿Me permite, señor Presidente?

Sería interesante conocer del señor Contador, si la contabilización esa que se lleva, responde también a años anteriores.

Señor Bellán — ¿La de contribución inmobiliaria?

Señor Flandino — Sí, señor.

Señor Bellán — Sí, señor, porque si en esa contabilidad, por ejemplo, de este Ejercicio quedara sin pagar, en el casillero de la contabilidad, aparecería en blanco. De manera que como esa contabilidad está dividida por ejercicios, está calculado para cuatro ejercicios, a simple vista efectivamente se verá que Fulano de [illegible] De manera [illegible] cuatro años puedo [illegible] este Ejercicio, [illegible] no tengo la [illegible] de pago de ese padrón.

Señor Flandino — ¿Y podría determinar el monto de los contribuyentes de la Capital del ejercicio anterior? El número de contribuyentes morosos y el monto que representa?

Señor Bellán — Esa contabilidad yo la planée el año pasado.

Señor Flandino — ¿Se inició el año pasado, sin tener en cuenta los ejercicios anteriores?

Señor Bellán — Lo de los ejercicios [illegible]

[illegible] está?

Señor Bellán — Ese es un servicio que está a cargo de la Dirección.

Señor Minelli — ¿La contabilidad de los ejercicios anteriores, está a cargo de la Dirección?

Señor Bellán — La contabilidad. Esa es una sección especial que no se entiende con Contaduría.

Señor Minelli — ¿Cuál sección? ¿La sección morosos?

Señor Bellán — La sección morosos.

Señor Fariña — La que tiene las planillas anteriores, por años.

Señor Flandino — Debía tener contabilización.

Señor Minelli — ¿No está contabilizada?

Señor Bellán — Es exacto. Pero yo ya he dicho que el ejercicio pasado tuve que suspender la contabilización del Ejercicio 1928 - 1929, porque no tenía quién lo hiciera. Entonces, de aquí podría sacarse la consecuencia de que si yo no podía hacer uno de esos ejercicios porque no tenía quien lo hiciera, los ejercicios anteriores tampoco podría hacerlos.

Señor Presidente — ¿usted no pidió refuerzo de personal, cuando se encontró con que no podía dar abasto a esa tarea

Señor Bellán — El sistema que usamos en la Oficina, cuando se trata de cuestiones de personal, es hablar con el señor Director. El señor Director no dispone del personal suficiente para atender todas las secciones de la Oficina.

Yo, para salvar responsabilidades actuales y futuras, hace algunos meses pasé una nota a la Dirección pidiéndole que la elevara al Gobierno, estableciendo que declinaba toda responsabilidad en materia de atraso de servicios, porque yo no podía atender un servicio que a mí se me había encomendado, sin darme los elementos necesarios para cumplirlo. Y esa nota fué enviada al Gobierno. Si el señor Senador lo desea, se podría pedir esa nota.

Señor Andreoli — No, señor; bastan las manifestaciones del señor Contador. ¿De manera que, en cuanto a los años anteriores...?

Señor Bellán — Si me permite el señor Senador le voy a explicar.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Bellán — En años anteriores, la vez pasada, el señor Director me pidió que contabilizara todos los Ejercicios anteriores. Entonces yo dispuse que todo el personal de Contaduría se pusiera a realizar esa tarea, y en efecto, en formularios, sacamos toda la Deuda atrasada de la División. Es una contabilidad que no se había realizado nunca en esta Oficina y la realizamos recién nosotros.

Señor Flandino. — Si me permite una interrupción, fué por indicación mía.

Señor Bellán — No recuerdo.

Señor Flandino — Cuando yo vine el año 27, por Abril o Mayo, dije que había que contabilizarla, por lo menos saber qué monto representaba eso.

Señor Bellán — Me parece que eso fué anterior.

Señor Flandino — Fué en tiempo que el Dr. Minelli era Ministro de Hacienda.

Señor Bellán — No podría afirmarlo, pero yo recuerdo que estaba enfrente, no estaba en este mismo local.

Señor Flandino — Es cierto. —

Señor Bellán — De eso, debe hacer, por lo menos, dos años.

Señor Flandino — En Abril de 1927 o primeros días de Mayo, yo vine aquí.

Señor Bellán — Eso es. Eso se tomó; se cómputo quedó en la Dirección. Como la Dirección estaba organizando servicios de Deudas atrasadas y se entiende con los Jefes que tenían a su cargo esas tareas, se iba descargando a medida que se hacía ese descargo. Eso es lo que se hizo en la Oficina.

Señor Minelli — Me permite, señor Contador?

¿Se podría saber, por los libros de Contabilidad, en este momento, exactamente, a cuanto asciende la cantidad que adeudan los morosos por contribución inmobiliaria y Patentes de Giro de la Capital e interior, de los ejercicios anteriores?

Señor Bellán — He dicho al señor Senador que ese es un servicio que yo no he podido hacer, porque no podía hacer ni los del año corriente, porque no tenía empleados.

Señor Minelli — Entonces, ¿solamente se sabe los morosos del ejercicio anterior?

Señor Bellán — Sí, porque los morosos, yo, por ejemplo, podría darle al señor Senador una información sobre en qué condiciones está la deuda, porque tendría que valerme de otro procedimiento no un procedimiento perfecto de contabilidad, pero si una información completamente exacta: tendría que ir al descargo de empadronamiento y tomar las sumas de las recaudaciones, y la diferencia me tendría que dar la deuda atrasada. Pero es una información que la puedo dar...

Señor Senador Minelli — El señor Contador pidió a la Dirección que le suministrara personal para atender ese servicio?

Señor Bellán — No sólo lo he pedido yo, lo han pedido todos los Jefes. Es una cuestión permanente, no actual, de que no hay gente, ni hay de donde sacarla. El Director, por mejor voluntad que tuviera para atender los pedidos de los Jefes de División, no puede contemplar esos pedidos para atender esos servicios. En efecto, se ha pedido al Gobierno, no sé si el señor Senador Minelli tiene conocimiento, de que se nombraran empleados en sustitución del personal que hace uso de licencias reglamentarias, por enfermedad y licencias extraordinarias, con cargo al artículo 17 de la ley de Presupuesto, que se refiere a las economías.

El Gobierno no ha atendido esta solicitud, muy justa a mi juicio, que ha formulado la Dirección General en distintas oportunidades.

Señor Senador Minelli — Dígame, señor Contador, y ¿ahora se lleva la contabilización de los morosos?

Señor Bellán — Sí, señor.

Señor Senador Minelli — ¿Con qué personal?

Señor Bellán — Hace unos meses, la Contaduría General me propuso a mí y al señor Director que modificaramos el sistema de contabilización de la recaudación en campaña respondiendo a una antigua conversación que yo había mantenido con el Banco de la República, que consistía en suprimir la distribución de rentas por medio de las Amdinistraciones y Agencias de Rentas.

Por ejemplo: antes una Agencia de Rentas cobraba 100 pesos, y entonces esos 100 pesos los distribuía a las instituciones interesadas. Convinimos en que esas distribuciones no debían hacerse más en campaña; que las administraciones y Agencias de Rentas debía hacer un depósito en favor de una sola que era la Dirección de Impuestos Directos, de la recaudación en campaña. Yo quería una sola distribución de todas las rentas del país, que es lo que se hace actualmente, y con esto obtuvimos grandes beneficios, como ser evitar el atraso en las oficinas de cuentas que antes por 10 y hasta por un centésimos, no se podía rendir cuenta en la Contaduría General, porque ese era un error que había originado una Agencia, y, fatalmente por ese centésimo se detenía la rendición de cuentas.

Para hacerse ese trabajo yo impuse como condición a la Contaduría General que me tenía que dar, por lo menos, cuatro empleados. Le pareció muy bien, se consultó al Gobierno y el Gobierno accedió a que se me dieran esos empleados, y actualmente los tengo en Contaduría.

Señor Senador Minelli — ¿Cuándo fueron pasados?

Señor Bellán — Inmediatamente que fueron nombrados.

Señor Senador Minelli — ¿Hace mucho de eso?

Señor Bellán — Esto debe ser del mes de Julio.

Señor Minelli — ¿Están en comisión?

Señor Bellán — Es una comisión de seis meses.

Señor Senador Andreoli — ¿Julio de este año?

Señor Bellán — Sí, señor.

De manera que yo, con esos cuatro empleados he combinado ese servicio de modo de no utilizarlos a todos en ese trabajo.

Señor Minelli — Fué una gestión personal del señor Contador, obtener la cooperación de esos cuatro empleados?

Señor Bellán — Fué una gestión que hizo la Dirección en colaboración conmigo, con la Contaduría General de la Nación. De manera que yo he simplificado el servicio de perjudicar en un sentido tal que yo pueda utilizar parte del rendimiento de ese personal en otros servicios.

Señor Senador Minelli — Y ahora la contabilización se puede llevar regularmente con el personal que se tiene?

Señor Bellán — No, señor. Le voy a citar este caso: yo estoy utilizando un horario extraordinario. ¿Para qué hago ese horario extraordinario? para atender ese servicio.

Señor Senador Minelli — Para el servicio de los morosos o del actual?

Señor Bellán — Del actual, nada más. Por eso se queda todo el personal hasta las siete y media de la tarde, ocupándose de ese trabajo.

Señor Andreoli — En cuanto a los morosos, ¿quiere decir que se está haciendo el contralor de los mismos, del ejercicio anterior, ahora en estos momentos?

Señor Bellán — En estos momentos se está haciendo la distribución de los contribuyentes del Ejercicio 1929-1930, de los que están pagando actualmente.

Señor Senador Andreoli — Y la cuenta de los morosos del Ejercicio anterior?

Señor Bellán — Está suspenso.

Señor Senador Andreoli — De manera que no se sabe?

Señor Bellán — Yo tengo los libros prontos, todo preparado, falta nada más que el hombre que trabaje en ellos.

Señor Senador Andreoli — Para saber, al final, cuales son los morosos? ¿De manera que todavía no se sabe?

Señor Bellán — Yo puedo dar esa información, porque yo la puedo saber, pero no surge de esa contabilidad porque no se lleva ni había quien la llevase...

Señor Senador Andreoli — Eso es interesante.

Señor Bellán — No es que no se pueda dar la información, sino que el desarrollo de la gestión, ese desarrollo detallado de cada contribuyente, es lo que no he podido conseguir por falta de personal.

Señor Andreoli — Quiere decir que la Oficina por falta de gente y el señor Contador no puede en este momento saber a ciencia cierta, por la contabilidad, cuantos son?

Señor Fariña — En conjunto, sí, puede saberse; en detalle no. Sin hacer más operaciones, el Contador le puede dar el saldo de morosos del ejercicio pasado, en la capital y en campaña.

Señor Senador Andreoli — En conjunto, pero no porque resulte de la contabilidad. Resulta de operaciones extraordinarias que ha tenido que hacer el señor Contador.

Señor Bellán — La misma contabilidad; lo que sí que hay contabilidad de

desarrollo y contabilidad sintética. Por ejemplo, yo no puedo decir, si el señor Senador me pregunta, el padrón número tal si pagó. Le respondo: tengo que ver el Balance.

Señor Senador Andreoli — Tiene que hacer extraordinaria contabilidad oficial. realizar las averiguaciones correspondientes para saber si tal o cual ha pagado o nó. Quiere decir, que oficialmente usted, dentro de su cargo y por medios técnicos y no por las informaciones, usted lo sabe (usted lo sabe, es claro, porque usted es el Contador) pero si usted tuviera que pedir licencia y viniera un Contador aquí, no sabría cuales son los morosos.

Señor Bellán — Sabría, porque tendría los mismos elementos de apreciación que tengo yo; porque para dar una información hay, que tener en cuenta los datos puestos en la boleta para el cobro, y cuanto se ha recaudado. El saldo lo tenemos siempre.

Señor Senador Andreoli — Pero no sabe quiénes son los que han pagado o nó.

Señor Senador Minelli — ¿Qué número de empleados tiene en su oficina?

Señor Bellán — Ahora, en este momento, tengo más personal que antes.

Señor Senador Minelli — ¿Cuántos tiene en total?

Señor Bellán — Veintiún empleado.

Señor Senador Minelli — ¿En la sección Contaduría?

Señor Bellán — Sí, señor Senador.

Señor Senador Minelli — ¿Actualmente?

Señor Bellán — Actualmente en la división Contaduría.

Señor Minelli — ¿ Y cuantos empleados se necesitarían para regularizar todos esos servicios?

Señor Bellán — Para hacer el servicio que hago actualmente, — y con esto manifiesto que no es lo mejor que se puede hacer — necesitaría, por lo menos, treinta empleados.

Señor Presidente ¿Cuántos tiene ahora?

Señor Bellán — Veitiuno. De esos veintinuno, cuatro los tengo desde el mes de Julio. Yo tengo casi la mitad del personal que necesito, y debo declarar, porque es la verdad, que la Dirección siempre me ha ayudado en todo lo qua ha podido en eso, de darme empleados, y sino me ha dado más es porque no puede, por las licencias reglamentarias, licencias extraordinarias, licencias por enfermedad, etc.

Señor Senador Minelli—. . .si ha habido que se ha decretado horario extrordinario de trabajo para poner al día la oficina?

Señor Bellán—Nosotros lo decretamos así sin mayores cumplimientos.

Señor Senador Minelli — No; me refiero a si lo ha decretado la Dirección o es por iniciativa del Contador, que se quedan después de las seis. . .

Señor Bellán — De acuerdo con la Dirección.

Señor Senador Minelli—. . .si ha habido una determinación con carácter general de establecer horarios complementarios para poner al día la Dirección.

Señor Bellán — Ha sido a iniciativa de la Dirección.

Señor Senador Minelli Y ahora, ¿funcionan con horario extratordinario?

Señor Bellán — Hasta las siete.

Señor Senador Minelli — ¿Desde hace mucho?

Señor Bellán — No, señor;

Señor Senador Minelli — ¿Desde que está el nuevo Director Interino?

Señor Bellán — Precisamente, desde esta semana.

Señor Senador Minelli — ¿El señor Contador cree, que si se establece un horario extraordinario, por ejemplo, por la mañana, que se podría poner al día la Dirección?

Señor Bellán - Yo creo que nó, señor Senador. Creo que el personal de Contaduría y puedo hablar de la Contaduría porque es lo que conozco está pésimamente pagado, y en la forma que trabaja poco puede hacer. Se podría, trabajando de mañana, dar más rendimiento, porque sería mucho mayor suma de horas de trabajo; pero ese personal, a veces, si se le exije más de lo que puede dar, resulta que en 8 horas hace tanto como en cinco.

Señor Senador Andreoli — La deuda de morosos del ejercicio anterior es medio millón de pesos?

Señor Bellán — Medio millón.

Señor Senador Andreoli — ¿En cuanto a los ejercicios anteriores, no se nos puede dar una información. Ha habido alguna prescripción?

Señor Bellán Yo no conozco eso, señor Senador.

Señor Flandino ¿Lo de los años anteriores siempre está en segunda división?

Señor Bellán — En segunda división.

Señor Flandino ¿La Contaduría no lleva actualmente nigún contralor sobre eso?

Señor Bellán—Tiene contralor, de las planillas que se le pasa primero.

Señor Flandino — ¿De los ejercicios anteriores la Contaduría no sabe nada?

Señor Fariña — De los últimos ejercicios.

Señor Flandino — Ejercicios 1926-27, 1927-28.

Señor Bellán—Nunca se contabilizaron.

Señor Flandino — ¿El monto que representa toda la deuda de segunda división no se conoce?

Señor Bellán — Se supo por ese trabajo que hizo la Contaduría como lo he explicado al señor Minelli, y sobre lo cuál hice referencia al principio de la exposición.

Señor Senador Andreoli — En lo que respecta a ejercicios anteriores ¿La Contaduría no ha tenido ninguna intervención ¿De quién depende entonces esa segunda división con esos valores? ¿Dónde se contabiliza?

Señor Bellán En ninguno parte. Ya he manifestado que no se tiene empleados ni para hacer lo correspondiente al año presente.

Señor Senador Andreoli — Conviene que todos los empleados, y sobre todo los de la categoría del señor Bellán nos den todos los informes que puedan para tratar de poner remedio a los males que puedan existir. Sino hay empleados, hay que ponerlos; si hay que mejorar los sueldos se mejorarán. Por eso es que nosotros tenemos que conocer a ciencia cierta todas las deficiencias que existan, no sólo por falta de los empleados, si no por las circunstancias que ha explicado el señor Contador.

Señor Bellán — Yo no sé si el señor Senador desea que le de mi opinión sobre la forma en que se debe organizar todo eso.

Señor Senador Andreoli — Si ese organismo tiene fallas, el señor Contador debe decir cuáles son.

Señor Bellán — Ese servicio tiene fallas muy grandes.

Señor Senador Andreoli — Para corregir todo eso es que deseamos que se nos ponga en camino de la verdad.

Señor Bellán—Ese servicio debería estar dividido por ejercicios, departamentos y que el empleado que lo atendiera fuera el encargado de su propia contabilidad y bajo el contralor inmediato de la Contaduría. Por otra parte, la Contaduría debería tener suficientes empleados para poder atender ese contralor y sobre las planillas de un ejercicio determinado no tendría intervención más que ese sólo empeado.

De manera que un contribuyente, por ejemplo, viene a la Oficina, presenta su planilla y el Jefe de la división la destina a la Sección que le corresponde hacer el cobro, y la planilla después pasa otra vez al interesado, actualmente las planillas están todas en conjunto en caja, y por más esfuerzo que se haga, no puede evitarse. . .

(No se le oyó).

Señor Fariña — Son cajas de valores que representan ciento de miles de pesos y nadie sabe cuanto hay en ellas.

Señor Bellán — La situación de hecho es esa.

Señor Fariña — No se contabiliza. Recién se empezó a contabilizar el último ejercicio. Hay planillas desde el año 1913, 1914.

Señor Bellán—No había contabilización. Los señores Senadores tienen que comprender que cuando intervienen cinco o seis empleados, y ponen sus manos en una Caja, realmente, ¿quién puede asegurar que uno de ellos no se ha equivocado?

Señor Fariña — Deseo preguntarle al señor Presidente, si el personal puede retirarse.

Señor Presidente Yo creo que sí.

Señor Senador Andreoli — Nosotros deseríamos hacer una visita a la Sección Contaduría.

Señor Bellán — Los empleados de la sección Contaduría quedan hasta las siete.

Señor Presidente — Podríamos seguir oyendo al señor Contador, y dejar para otro día las otras partes que deseamos conocer.

Señor Secretario — ¿Qué puede decir el señor Contador con respecto a la contabilización de los valores a cargo de las Administraciones y Agencias de Rentas, y las modificaciones que hubiera sufrido este servicio desde el año 1927 a la fecha?

Señor Bellán — Yo creo que ese servicio está en buenas condiciones; que hay un contralor perfecto.

Las Administraciones de Rentas mensualmente dirigen comunicaciones del movimiento de valores, los que son verificados por la Contaduría.

En Montevideo es todavía más perfecto, porque cada institución tiene su cuenta-Contaduría; cada Caja tiene su cuenta-Contaduría; la división Valores tiene su cuenta-Contaduría y los Juzgados tambibén. De manera que no se mueven cinco centésimos de valores sin que la Contaduría lo sepa de inmediato y lo contabilice. Hay un libro especial nada más que para los valores.

Señor Senador Andreoli—¿Ese sistema de contabilización es nuevo?

Señor Bellán No, señor; lo implanté yo hace tres años.

Señor Presidente — ¿Cuantos años hace que desempeña el señor Bellán la función de Contador?

Señor Bellán — Cinco años.

Señor Senador Andreoli — Y antes de los tres años ¿no se llevaba esa contabilización?

Señor Bellán — Antes no se llevaba.

Señor Senador Andreoli — ¿Cómo se conocían los cobros de los morosos?

Señor Bellán — Se conocían por una cuenta general de valores que se llevaba en un libro diario. Es un sistema que yo no lo utilicé. Me pareció tan deficiente que resolví abandonarlo inmediatamente.

Señor Senador Andreoli — ¿Ese es el sistema que existía anteriormente a los tres años y que el señor Contador abandonó por ser muy deficiente?

Señor Bellán — Sí señor.

Señor Secretario — ¿Qué contabilización se lleva por parte de la Contaduría, de los boletos impagos existentes en la segunda División e importe que los mismos representan?

Señor Bellán — Este es el mismo aspecto que tratamos primeramente.

Señor Flandino — Yo creo que no es el mismo aspecto. Lo que hay es que el señor Contador desvía la pregunta.

eñor Bellán — Eso es preguzgar. Yo tengo interés de desviar ninguna preta.

eñor Flandino — Al principio se había del conocimiento que pudiera tener Contaduría de la cantidad de morosos.

eñor Bellán — Si he desviado la preta, no ha sido con mala intención.

eñor Flandino — Eso es fuera de toda a. Lo que ahora se pregunta es qué tabilización se lleva por parte de la taduría de los boletos impagos existes en la segunda división e importe los mismos representan.

eñor Senador Minelli — Son dos guntas, por esto: la primera pregunta tenía por objeto el deseo de la Comi de enterarse del número que existe morosos en ejercicios anteriores, y espregunta tiene por objeto que la Coión se entere sobre cuál es el régi de contralor adoptado por la Oficina, pecto de los valores impagos existentes la seguda división. Una cosa es el núo y otra es el contralor.

eñor Bellán — El régimen de contra está por hacerse, en cuanto a los años eriores al último Ejercicio.

eñor Senador Andreoli — Es así como e expresarse.

eñor Bellán — Declaro que un régin de contralor sobre ese aspecto no se e con ocho ni con diez empleados. Es cosa muy delicada. La división de iciones debe ser absolutamente racio para que no se produzca en el emado una especie de "surmenage" o el empleado dé como motivo para tificar sus negligencias, si las tuviera, xceso de su trabajo.

eñor Senador Minelli — ¿Qué persose necesitaría? ¿No hay bastante peral en la Oficina como para llevar la arda de los boletos?

eñor Fariña — Para efectuar este bajo en forma, habría que aumentar personal y establecer obligaciones dendel reglamento. Por ejemplo, con resto a la Caja Valores, en la que exisgran cantidad de miles de pesos, que y no se conoce, debería de haber un ponsable de la misma. En esa Caja bería meter la mano una sola persona.

Señor Senador Minelli — ¿Qué Caja?

eñor Fariña — La Caja de boletas contribución inmobiliaria que tiene vaes por más de cien mil pesos, cuyo nto exacto, no se conoce.

Señor Senador Andreoli — ¡Qué no se noce su monto!

Señor Fariña — En esa Caja debería eter la mano uno sólo, para que esa rsona fuera responsable; mientras que intervienen muchos, no se puede ressabilizar a nadie.

Señor Andreoli — ¿Por qué no se conoce su monto?

Señor Senador Minelli — Porque no ha contabilizado.

Señor Andreoli — ¿Desde qué años?

Señor Fariña — Hay boletas desde os años 13 y 14.

Señor Bellán — Y de los años 908 y 09, también.

Señor Senador Andreoli — Y entonces se estado que llevó al Senado el señor inistro de Hacienda desde el año 16?. Si hay boletas de los años 1908, 1909, 913 y 1914...

Señor Bellán — Hay boletas que apaecen como teniendo valor y que no lo ienen.

Señor Fariña — Las boletas representan un valor; para desaparecer ese valor tendrá que justificarse.

Señor Flandino — Yo creo que ese contralor no exigiría tanto trabajo. Se podría tomar como base un año; decir cuánto representan los valores de ese año. Por ejemplo: se podría contabilizar el ejercicio 16 - 17 para saber cuánto representan los valores de ese Ejercicio; pués hacer lo mismo con el ejercicio 17 y 18. Entonces se formaría una cuenta especial del Ejercicio y se descargaría lo que se va recaudando.

Señor Bellán — ¡Las cosas dichas así son encantadoras!

Señor Flandino — Entiendo que no es solo encantador y creo que cada vez, si se sigue hablando, parecerá más fácil y viable la solución de estos asuntos.

Señor Bellán — Si el Gobierno no se decide a aumentar el personal es imposible llegar a una solución satisfactoria.

Señor Flandino — Estoy de acuerdo en eso. He sido el primero en manifestar que hace falta gente.

Señor Senador Andreoli — ¿No se puede calcular aproximadamente la cantidad de valores que están depositados en esa Caja?

Señor Fariña — No, señor. Senador. No hay quien se anime siquiera a hacer un cálculo.

Señor Bellán — El cálculo se hizo la vez pasada y es lo que va a tener que repetirse otra vez. La vez pasada se puso todo el personal de contaduría a hacer un inventario, pero hubo necesidad de dejar el asunto porque no podía hacerse un contralor detallado de las planillas, debido a que no había quien lo hiciera.

Señor Senador Andreoli — ¿De la contribución de campaña y Montevideo?

Señor Fariña — De Montevideo, que son las que tienen valor impreso. Las de campaña son manuscritas.

Señor Senador Andreoli — ¿Dónde están?

Señor Fariña — Esas no tienen valor alguno mientras no se escrituren.

Señor Senador Andreoli — Pero estas son boletas de contribuyentes morosos correspondientes a la Capital y por ejercicios anteriores. Estas están aquí. ¿Las boletas de contribuyentes morosos de campaña por años anteriores dónde están?

Señor Bellán — En las administraciones de Rentas.

Señor Senador Andreoli — ¿Y la Contaduría central, ¿no tiene conocimiento de esos importes?

Señor Bellán — No, señor Senador; tiene conocimiento por la información de las Administraciones de Rentas; pero no tiene contabilizado los padrones de la recaudación de cada departamento.

Señor Andreoli — Nada más que de Montevideo.

Señor Bellán — Para mis informaciones yo tengo que valerme de los datos que me dan las Administraciones de Rentas.

Yo le decía al señor Senador Minelli que sobre las deudas atrasadas no se podía hacer un contralor perfecto si no se hace un inventario de la contribución inmobiliaria. A partir del inventario se podría hacer un contralor de acuerdo con la fórmula que yo había presentado; pero mientras las Administraciones de Rentas no estén absolutamente seguras de lo que haya para cobrar por otros lados, en las Fscalías, etc....

Señor Senador Andreoli — Y después que habrá muchas boletas de contribución de morosos, viejas, de los años 1906, 1907 y 1908 que estarán archivadas en las Administraciones de Rentas que serán boletas como estas de Montevideo, pero que las tendrán ellas en sus oficinas.

Señor Fariña — Aquellas tienen valor cuando se escrituran.

Son boletas sin valor, en blanco.

Señor Andreoli — No hay valor impreso.

Señor Fariña — En campaña no hay valor impreso, porque no se ha podido llegar a eso. Las Administraciones de Rentas tienen conocimiento de los morosos por sus cuentas, por sus libros de padrón, en cuyo libros de padrón todos los años se va anotando el número de las planillas de los contribuyentes. Las que no están anotadas en esos libros, están impagas. Repito que las planillas en campaña no tienen valor hasta el momento que se escrituren.

Señor Andreoli — ¿Y si a los procuradores se les ocurre no cobrarlas?

Señor Fariña — Puede ocurrir muy frecuentemente.

Señor Senador Andreoli — ¿La Contaduría central no tiene ninguna intervención?

Señor Fariña — Absolutamente; ni la más mínima.

Señor Flandino — Eso se podría corregir.

Señor Senador Andreoli — Señalándose las faltas, se podría corregir.

Señor Bellán No hay nada que no se pueda corregir, de lo que tiene relación con este asunto.

Al señor Inspector y al señor Director les consta de que convinimos momentáneamente un plan perfecto para organizar esta cuestión. ¿Y qué necesitamos para realizar ese plan? Gente.

Señor Flandino — Estoy completamente de acuerdo; yo me refiero a lo que dijo el señor Senador Andreoli.

Señor Bellán — No se crea que los funcionarios de aquí adentro no se aperciben de los defectos, por el hecho de que los funcionarios de aquí adentro se adelanten y vayan más allá todavía de lo que a otras personas se les ocurra, haciendo un juicio sobre un aspecto de la investigación. Es que nosotros nos damos cuenta de que es inútil conversar y no hacer nada, frente a esta situación de apremio de gente. Aquí hay más trabajo que gente para trabajar, y eso que la gente de aquí está echada, agobiada de trabajo. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Flandino — Yo me refería al caso planteado por el señor Senador Andreoli: si a las Administraciones de Rentas se les ocurre no cobrarle a Fulano de Tal, no le cobran.

Yo creo que esto se podría corregir, por ejemplo, en esta forma: por intermedio de la Inspección de Hacienda se podría ir a campaña y determinar el monto total que debe recaudar cada Departamento, tanto de Patentes, con los libros de padrones y las contribuciones, para poder formar el cargo a cada una de las administraciones por contribución inmobiliaria y patentes. Esto es lo que se debe crear. No sería el dato exacto, porque habría que hacer el catastro de toda la República y esto sería una obra de muchísimos años; pero tendríamos la base para decir: este Departamento puede dar 300.000 pesos.

Señor Fariña — Todavía no se puede hacer eso.

Señor Flandino — ¿Por qué?

Señor Fariña — Porque hay muchos defectos de empadronamiento y las cifras anuales no tienen base científica.

Señor Bellán — Si se quiere hacer una cosa bien hecha, — y el señor Flandino la sabe hacer, — vamos al sistema de individualizar los padrones, como lo hacemos en Montevideo, que es la cosa más fácil.

Señor Presidente — ¿Cómo, individualizar los padrones?

Señor Bellán — Como lo hacemos actualmente en Montevideo: cada padrón, cada propiedad tiene su contabilidad.

Señor Presidente — ¿Tiene el número y nombre de los propietarios?

Señor Fariña — Aquí en la Capital, nó; en campaña, sí.

Señor Bellán — Eso que expresa el señor Presidente, es un sistema muy antiguo. Tenemos el número del padrón de toda la deuda.

Señor Senador Andreoli — El señor Director ha hablado con respecto a este capítulo en un informe que yo leí, de que todavía hay gente que no paga contribución inmobiliaria. Usted, como Contador, puede darnos una opinión de la magnitud de ese hecho? ¿Pueden ser muchos ó pocos los que puedan haber escapado a la intervención de la Oficina?

Señor Bellán — Como Contador, puedo manifestar que no tengo conocimiento absoluto que haya una propiedad en Montevideo que no pague contribución inmobiliaria.

Señor Senador Andreoli — El señor Director, en un informe, lo manifiesta.

Señor Bellán — Tendría una información particular.

Señor Secretario — Qué cargo se toma en Contaduría de los expedientes en poder de los señores procuradores y si puede expresarse el saldo a cargo de cada uno de ellos.

Señor Bellán — Nosotros llevamos la contabilidad de cada procurador; hacemos el cargo por los expedientes que se le entregan para que vayan a los Juzgados, y a medida que ellos liquidan los asuntos en los Juzgados nos pasan una comunicación teniendo, permanentemente, el saldo de los expedientes y el dinero que tienen a su cargo.

Señor Secretario — Y ese régimen ¿es reciente?

Señor Bellán — Ese régimen es de hace dos años.

Señor Fariña — Es un procedimiento análogo al de la Capital. Usted me dará el monto de lo que tiene cada procurador, pero no me dará los expedientes que tiene cada uno.

Señor Contador — Se puede hacer.

Señor Fariña — Se puede hacer, sí; no hay nada que no se pueda hacer.

Señor Andreoli — No se puede decir: ¿esos expedientes son de tal procurador?

Señor Fariña — Lo que puede decir el señor Contador es que el procurador A) tiene expedientes por dos mil pesos.

Señor Bellán — Yo puedo decir: tal expediente lo tiene el procurador tal, de tal sección, porque yo tengo la relación de los expedientes.

Señor Fariña — ¿Y si esos expedientes han sido liquidados?

Señor Bellán — Me pasan la comunicación.

Señor Fariña — En la relación que le pasan los procuradores cuando le dan los expedientes, no hace anotación ninguna. Tiene que hacer esa comparación que es trabajo de tres meses, más o menos.

Señor Andreoli — Lo que estamos haciendo es señalar los defectos, porque después de esto hay que hacer un plan de modificaciones.

Señor Secretario — Si está en condiciones de expresar las sumas abonadas a funcionarios de empadronamiento, por liquidación de expedientes de deslinde y edificación con determinación de fechas.

Señor Bellán — Sí, señor.

Señor Secretario — ¿Qué intervención tiene la Contaduría en las divisiones Valores y Tesorería?

Señor Bellán — Intervención completa. La intervención de la Contaduría en materia de valores de tesorería es absoluta y completa.

Señor Senador Andreoli — Así que podemos ir a cualquier libro y encontrar las anotaciones hechas.

Señor Senador Minelli — Quiero hacer notar que estas preguntas que se le formulan al señor Contador responden a un servicio creado por orden superior, por orden del Gobierno, cual es la de dar 20 centésimos por cada expediente a los empleados que los tramitan.

Señor Bellán — Es una resolución del Gobierno; nosotros no hacemos más que liquidar los órdenes que emanan del Gobierno.

Señor Secretario — ¿Existen funcionarios que manejen fondos que no hayan otorgado garantía?

Señor Senador Minelli — Yo denuncié en el Senado que existían funcionarios que no tenían garantía.

Señor Fariña — Sí, señor, hay unos cuantos que tienen en trámite la garantía. ¿No es así?

Señor Bellán — No están en actividad, manejando valores.

Señor Fariña — Ninguno de ellos. Hay que hacer una comprobación, me parece que hay.

Señor Bellán — El único, me parece, yo no estoy seguro, pero tiene garantía en trámite, aunque el Banco no se la ha dado aún, es el señor Rogelio Muniz.

Señor Senador Minelli — Lo que podía hacer el señor Contador, es confeccionar una relación para la Comisión Investigadora, de los empleados que administran fondos y especificar las garantías que tienen.

Señor Bellán — Estoy por decirle al señor Senador que no hay ninguno.

Señor Senador Minelli — Muy bien.

Señor Flandino — Por el reglamento, los Oficiales 1.os, 2.os y 3.os son los que deben manejar fondos; quiere decir que todos tienen que tener garantía, porque en cualquier momento se puede disponer que vayan a hacerse cargo de una caja recaudadora. Así es que el reglamento lo impone.

Señor Bellán — Y eso, la Oficina trata de cumplirlo y el señor Director sabe que nosotros nos ocupamos de mantener ese asunto en perfectas condiciones.

Señor Fariña — Hay varios que tienen garantía iniciada en el Banco de Seguros.

Señor Bellán — Y el Banco de Seguros no se las ha despachado todavía.

Señor Senador Minelli — Hace mucho que están iniciadas.

Señor Bellán — Hace meses y quizá más de un año.

Señor Fariña — Precisamente hoy hice una gestión en el Banco, porque si no aceptan esa garantía tienen que dar otra garantía, doctor Minelli. Además existen otras en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, las que están aún por llevarse a escritura pública debido a exceso de trabajo de esa oficina.

Señor Senador Minelli — Lo cierto es que hay algunos Oficiales 1.os y 3.os que no la tienen.

Señor Fariña — Esa es la verdad.

Señor Bellán — Los que no tienen garantía no manejan valores.

Señor Senador Minelli — ¿No manejan valores? ¿Está expresamente constatado eso?

Señor Fariña — Lo vamos a averiguar; mejor es concretar las cosas.

Señor Bellán — Yo no tengo noticias de que haya alguno sin garantía.

Señor Secretario — La Contaduría tiene conocimiento diario de las cantidades que reciben los señores procuradores de los Juzgados de Paz?

Señor Bellán — Yo, señor Secretario, tengo conocimiento cuando me dan cuenta los procuradores. Pero yo, el dato de los Juzgados, de si hoy han cobrado los procuradores, recién tengo noticias al día siguiente por los mismos procuradores.

Señor Senador Minelli — Hay un servicio organizado respecto a la rendición de cuentas en las Oficinas sobre el aspecto de esta cuestión.

Señor Bellán — Eso no depende de mí sino de la sección Jurídica. Yo no me entiendo con ellos, no están a cargo de la Contaduría.

Señor Senador Andreoli — ¿Cuándo le rinden cuenta? Semanalmente, día a día, al día siguiente de cobrar.

Señor Bellán — Eso no depende de mí, yo lo he dicho. La Dirección le da las planillas a los procuradores y la s ción Jurídica es la que tiene que hace cargo de los expedientes y liquidarlos

Señor Flandino — Si me permite interrupción, la interrogante que ti este asunto es la siguiente: Si la C duría conoce el día de pago, porque es dudar de la honestidad de los pro radores: aquí se trata de que apenas bren en el Juzgado deben entregar dinero, porque no es de ellos, y entie que eso debe ser así, porque la dispon lidad de ese dinero puede traer gra trastornos.

Señor Fariña — Yo creo que eso n burla, porque el contribuyente liquida expediente personalmente y entrega el nero en el Juzgado con la promesa procurador de entregarle la planilla. no le entrega la planilla al contribuy este ya se encargará de reclamarla

Señor Flandino — La planilla se trega después.

Señor Fariña — Sí, señor.

Señor Bellán — Hay otra cosa que opone a esa intención y es el acta Juzgado, la fecha y demás. De man que sería difícil.

Señor Senador Minelli — ¿Me per te, señor Presidente?

Con el permiso de la Comisión me a retirar porque tengo que ausentar esta noche para Buenos Aires. Ac mi presencia no será necesaria.

Señor Presidente — Siempre es lam table su ausencia.

Señor Senador Minelli — Muchas g cias.

(Se retira el señor Senador Mine

Señor Secretario — La Contaduría noce el número de padrón de cada de los contribuyentes morosos de cam ña y las cuotas que los mismos adeuda

Señor Bellán — Nosotros tenemos cantidades globales.

Señor Secretario — ¿El número de drón de cada uno de los morosos?

Señor Bellán — También nos her ocupado de hacer un libro padrón, p no hemos podido.

Señor Fariña — Eso no se hace con veinte empleados.

Señor Bellán — Tengo un empleado ra los morosos de Montevideo y los campaña. Para campaña necesitaría 3 pleados, y para Montevideo otros 3.

Señor Secretario — ¿Así es que cuánto a las cuotas que se adeudan mente se conoce el monto global?

Señor Senador Andreoli — Es lo comunican las Administraciones de tas.

Señor Flandino — ¿La Contaduría noce eso por referencias de las Ad[illegible] traciones de Rentas?

Señor Bellán — Sí, señor.

Señor Flandino — Otra pregunta. señor Contador puede informar cuál la última cuenta rendida a la Contadu General de la Nación?

Señor Bellán — La del mes de Ab. pero debo hacer esta salvedad: yo en rendición de cuentas a la Contaduría el mes de Abril, tengo pronto Mayo, pe esto no quiere decir que no tenga perf tamente contabilizado todo el movimie de la Oficina. Lo que sucede, simpleme te, es que yo mando conjuntamente Ca tal y campaña. Con respecto a la ca[illegible] ña yo no tenía quien me hiciera ese tr bajo. Este trabajo que corresponde a auxiliar lo tengo que hacer yo que soy Contador General de la Oficina, porq si no lo hago yo, no hay quien *lo haga*.

Tengo que atender la contabilidad la Oficina; atender a toda la gente q viene, y después, en el resto que me qu da libre tengo que trabajar de auxi para efectuar esa contabilidad. Por eso que la contabilidad está atrasada. [illegible] to que como mando conju[illegible] Contaduría General [illegible] ción de cuenta[illegible] Capital y campañ recién he [illegible] el mes de Abril.

Señor Presidente — Estamos muy reconocidos a la gentileza del señor Contador por haber contestado a las preguntas que le ha hecho la Comisión.

Señor Bellán — Si el señor Presidente y demás miembros de la Comisión, quisiera hacerme el honor de visitar la Contaduría, estoy a sus órdenes.

Señor Andreoli — Muy bien; así nos enteramos de todos los detalles de la Oficina.

Señor Presidente — Queda terminada esta reunión.

(Se levanta la sesión).

Son las 18 y 30.

Carmelo L. Cabrera, Presidente. — Pablo M. Minelli. — L. Enrique Andreoli. — O. Bellán. — Juan B. Flandino. — Horacio J. Fariña. — Romeo Rivas. — Silvio R. Puyol. — B. Pereira Bustamante, Secretario.

Acta N.o 3

En Montevideo, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve, se reune la Comisión Investigadora en el despacho del señor Director de Impuestos Directos. Preside el señor Cabrera asistiendo el miembro señor Andreoli y estando presente el señor Director de Impuestos Directos, los Inspectores de Hacienda y el infrascripto Secretario. Falta con aviso, el doctor Minelli, ausente del país.

Se resuelve en primer término, visitar algunas de las Oficinas de la Dirección. La primera Oficina visitada fué la 2.a División. La Comisión fué recibida por el Jefe de aquella señor Rossi. Se inició la investigación en la parte relativa a valores en existencia desde el ejercicio 1913-14 al 28-29, hay aproximadamente 38 mil planillas. Expresa el señor Rossi, que no es posible precisar el importe de tas planillas, pues no se lleva contabilidad que lo permita. El empadronamiento data de 1913-14. Antes se cobraba por planillas nominativas manuscritas. Desde 1913-14 a la fecha hay de dos a tres mil boletos en color, sin valor, que corresponden a propiedades empadronadas, pero que no ha sido posible averiguar quien es o dar con el paradero del propietario. Tampoco existe contabilidad con respecto a estas planillas, no pudiendo, por tanto, apreciar su monto. Agrega el señor Rossi, que por orden directa del ...or Rodríguez López, hará seis u ocho meses se empezó a hacer la denuncia de toda la existencia en Caja, habiéndose ...gado hasta el ejercicio 1927-28. La sección 1.a, remite a la 2.a División los talonarios de las planillas pagas y de las que pasan a la calidad de morosos, las que son colocadas en un mueble casillero que no ofrece garantías, como lo ha visto la Comisión. Expresa el señor Rossi, que ... de una vez ha notado la falta de talonarios, lo que no es de extrañarse, en las condiciones apuntadas. La Comisión comprueba la falta de seguridad en los ...bles en que se guardan los valores al cobro, en la 2.a División. Hace constar el señor Rossi, que hacen dos años, cuando se hizo cargo de la Dirección, la encontró en completo desorden, no había archivo en forma, los valores de las Ca... estaban mal colocados y mal intercalados. Ha hecho lo posible por corregir ... eso. En la actualidad puede decirse que está regularizado, aunque queda algún resabio. Se presentaron a la Comisión Cajas con dos mil planillas inutilizadas ...nas y otras expedidas, sin haberse pagado las anteriores. Se pone de relieve un ...so ocurrido recientemente: hecha una ...nuncia de que el señor Humberto Pittaiglio adeuda las planillas de los ejercicios 20-21 y 21-22, resultó que tenía pa...s los ejercicios posteriores. Interrogado el señor Rossi sobre casos de prescripción contestó que muy pocas veces se hace uso de ella, pero este año se presentó un caso de prescripción por diez años, importando el total de lo prescripto, 110 pesos, de lo que dió cuenta al Director. Agregó que en los dos años que actuaba como Jefe, sólo se han presentado seis o siete casos de prescripción. Se pasa a la Mesa de Liquidaciones de 2.a División, y se empieza por encontrar que en vez de muebles de Oficina, se han improvisado bibliotecas o archivos con los cajones vacíos en que viene el papel del extranjero. El encargado de Mesa de Liquidaciones, señor Angel J. Palmer, ante el requerimiento de la Comisión, declara, que hacen dos meses habían sin liquidar, ocho mil expedientes de edificación y de deslinde. Actualmente deben haberse liquidado más de seis mil pero están sin cobrar. Falta personal y eso explica el atraso. Hay como mínimo a cobrar $ 200.000 y lo cobrado desde que empezó a liquidarse alcanza a $ 25.000. El señor Rossi dice que considera indispensable se le dote de un cuerpo de notificadores, pues las citaciones por correo, resultan muchas veces ineficaces y son numerosas las que se devuelven por no encontrarse el destinatario. El mismo Jefe apoyado por el Director, expresa que no es posible saber a cuanto asciende la deuda de los morosos anteriores al ejercicio 1913-14, por no haber constancia alguna. El ex-Director, señor García Santos, dispuso la quema de libros y planillas archivadas con anterioridad a aquel ejercicio. Dice el señor Rossi que antes las Divisiones llevaban sus libros, pero que cuando él se hizo cargo de la División, sólo recibió el libro de la existencia de valores, y libretas borradores de entradas y salidas de expedientes, que no recibió ningún libro de contabilidad llevado anteriormente. Piensa que pueden haber sido llevados a Contaduría, pues ésta lleva actualmente la contabilidad y la División se limita a pasarle la información diaria del movimiento por padrón. A juicio del señor Rossi no ha existido contralor y aún hoy es imperfecto; un empleado que no fuera honesto, puede cometer impunemente cualquier irregularidad, como ser romper o hacer desaparecer un expediente, pues falta seguridad en los locales y muebles. Ha comprobado irregularidades anteriores, pero no puede individualizar y se ha limitado a tratar de corregir. Hace notar que no hay llaves de más, exceptuando las Cajas donde se encuentran las planillas a cobrar que las tienen.

Se pasa a la División Patentes-Capital, cuyo Jefe señor Enrique Echegoyen, manifiesta, la avaluación se hace minuciosamente, todos los años, puerta por puerta. Considera que la vigilancia se hace en forma y que no hay tendencia a burlar la ley. A su juicio, las prórrogas y plazos que las leyes acuerdan para el pago, son demasiado largos, y crean la posibilidad de eludir su cumplimiento. Se solicita el padrón 1860, que resulta corresponder a Almacén de Lóndres, de Machado y Arriaga. Fué avaluado por el avaluador Pizzorno, el 10 de Abril de 1929, correspondiéndole $ 125.50 de Patente y 16.50 de Pesas y Medidas. Expresa el señor Pizzorno, que en el año 1928, al efectuar la avaluación; le manifestó el señor Machado que su casa estaba en concordato y que las existencias habían disminuido y con ellas, el capital. Como el avaluador no está facultado para hacer rebajas, exijió presentación de comprobantes. Días después, el señor Machado, presentó un certificado del Contador Armando Buela Taborda, que fué el interventor de la Liga Comercial, donde se especificaba el capital en existencias, la que sirvió de base para fijar el nuevo monto de la Patente, que fué abonada con recargo máximo, previa gestión judicial. Para el año actual el avaluador fijó a la patente el mismo monto del año anterior. El Jefe de la Sección, señor Echegoyen, declaró que el padrón 1860 (Almacen de Londres) no tiene consignación para la patente de este año ni tiene reclamo alguno en tramitación. Manifiesta el referido Jefe, que la ley vigente no da la forma científica de hacer un cobro más racional en las patentes. Hay deficiencias en los medios de avaluaciones, no pueden exigir la presentación de libros, hay dificultades prácticas para la fijación del monto y como consecuencia reflejos en el cobro. En cuanto a la escala de la ley, resulta inexplicable se mantenga el máximun de $ 1.500.00. Con respecto a los recargos, el pago de la patente no puede exigirse hasta que vence el último término, pues los comerciantes tienen derecho a ello por la ley; la intimación sólo puede hacerse una vez vencido el último plazo. Cree que todo está debidamente empadronado. Las deudas por patentes se prescriben a los dos años, no mediando gestión judicial que interrumpa la prescripción. Hay morosos, pero afirma que en todos los casos se ha iniciado la acción judicial correspondiente. En cuanto a casos de morosidad admite que por excepción pueda haber algún caso del año 1926, pero la mayoría corresponde a los años 1927-28. La División a cargo del señor Echegoyen hace las intimaciones administrativas y en la mayoría de los casos tienen resultado, cuando no se tiene éxito se pasa la denuncia a Secretaría para la vía de apremio. Interrogado el señor Echegoyen sobre a cuanto asciende lo adeudado, declara que no puede calcular lo de los ejercicios atrasados. En cuanto al archivo no puede organizarse por falta de local. Para encontrar un dato cualquiera, hay que realizar una búsqueda laboriosa.

La Comisión visita el archivo. Dice el Jefe que hace poco se está arreglando; los muebles y el local son por demás deficientes. Falta seguridad para lo archivado. La Comisión pasa a la sección empadronamiento de la Capital.

Dice su Jefe, el señor Juan Luis Antuña: Esta Sección adolece de gran cantidad de errores. Se requiere, dentro de ella, cierto tecnicismo, especialmente en el deslinde. La Oficina tiene un Agrimensor-Tasador, pero le falta personal idóneo; la subdivisión de la tierra apareja nuevos deslindes y nuevos aforos. Mientras no se terminan los expedientes de deslindes, no se perciben los impuestos. Por falta de personal hay 1200 expedientes detenidos. Ha hecho saber al Director reiteradamente y por escrito que necesita personal idóneo dándole su punto de vista. Hay 250 propiedades empadronadas cuyos propietarios no se conocen y por tanto, no pagan, pero creo se va regularizando y en todos los casos los expedientes "Gestiones Cobro" están denunciados a la Dirección a los efectos correspondientes.

Se pasa a la sección contribución campaña.

Dice su Jefe señor Veiga Goulard: el local es malo e insalubre. Ha llegado el caso de tener que trabajar con zapatos de goma: No hay muebles, los libros andan por el suelo. Tiene solo cinco empleados, uno de ellos lleva 40 libros de contabilidad y gana $ 80.00 Los otros ganan pesos 55. Hay exceso de libros sin resultado práctico debería simplificarse el sistema.

Cada administración de Rentas lleva su contabilidad propia, sin que en esta Oficina haya contabilidad central. Sólo se contabiliza el movimiento local. Como el contribuyente puede optar entre pagar aquí o en el respectivo Departamento, muchas veces es preciso recabar los datos del año anterior.

Las Administraciones de Rentas de campaña mandan los talonarios de lo que co-

bran y éstos sin contralor, van al archivo; la intención es que el contralor se realice pero hasta ahora no se ha hecho, por falta de personal y de local; de aquí se comunica a cada Administración de Rentas lo que se cobra correspondiente a su Departamento.

De las 160.000 planillas correspondientes á campaña, 10.000 se expiden en esta Oficina. Además se atiende por cantidad de consultas. El impuesto de frente aún no se cobra por estar a resolución del Ministerio. Considera que sería muy conveniente reducir a un solo impuesto, el de contribución inmobiliaria y sus adicionales, ello facilitaría la perfección en contabilidad, etc.

Se interroga al Jefe sobre propiedades no empadronadas y expresa que hay casos en que se presentan personas a pagar varios años de contribución y recién entonces se comprueba que el bien no estaba empadronado. Esto es general a todos los Departamentos.

También hay casos en que expontáneamente se denuncia un área mayor para la propiedad empadronada. Este mismo año se han producido varios casos. Los contribuyentes se acogen al beneficio de la prescripción. En nota de la Administración de Rentas de Tacuarembó, de fecha Setiembre 19 de 1929, se hace referencia a tres casos de prescripción.

Se han producido varias prescripciones por expontánea denuncia, siendo abundantes las de Piriápolis y Punta del Este, lo que se explica por falta de empadronamiento. En cuanto a diferencia de áreas pueden citarse el caso producido este año, del señor Santiago Bordaberry, como ejemplo. Se pasa al archivo que es un, local que está en pesimas condiciones, mana agua y hay un olor insufrible. Dice el Jefe que para entrar hay que esperar el verano. Están archivados los talones de planillas de lo recaudado hasta veinte años atrás. Sí se le pregunta la percepción anual de los ejercicios anteriores a su actuación no podría decirlo, salvo que aparezcan libros que él no conoce. En el año 1912, se quemarón los libros y papeles del archivo por orden del Director. Los talonarios recibidos de campaña, aún los de este año, están empaquetados sin contralor y sin orden. Cada vez que se necesita un dato hay que pedirlo a la Administración Local. Con ésto se dió por terminada la sesión de la fecha de esta acta.

Carmelo L. Cabrera, Presidente. — L. Enrique Andreoli. — M. Veiga Goulard. — Juan Luis Antuña. — E. Echegoyen. — Carlos F. Pizzorno. — Máximo Rossi. — B. Pereyra Bustamante, Secretario.

Acta N.o 4

En Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientosc veinte y nueve, celebra su cuarta sesión la Comisión Investigadora, reunida en el despacho del señor Presidente del Senado.

Preside el señor Senador Cabrera. Asiste el Miembro señor Andreoli. Falta con aviso el doctor Minelli. Presentes los Inspectores de Hacienda. También hacen acto de presencia el señor Presidente y el 2.o Vicepresidente del Senado, doctores Juan B. Morelli y Luis Ponce de León.

Actúa en Secretaría el señor Pereira Bustamante.

Se dá lectura al acta de la primera sesión, siendo aprobada sin observación.

Se resuelve que las actas de las sesiosesión que la Comisión celebrará mañana a las 16 horas, en la Dirección de Impuestos Directos.

Se da cuenta de una nota del Ministro de Hacienda, por la que se comunica a la Comisión que se ha resuelto de conformidad el pedido respecto del concurso de los Inspectores de Hacienda, señores Puyol, Flandino y Rivas.

También se lee una nota del Jefe de Taquígrafos acusando recibo de la comunicación referente a los servicios taquigráficos para la Comisión.

El señor Andreoli expresa que ha recibido varias denuncias relativas a procedimientos en distintas secciones de la Dirección General de Impuestos Directos.

Se dá lectura a las denuncias recibidas por aquél Senador, disponiéndose que los Inspectores de Hacienda procedan a la comprobación de las mismas en los libros y documentos de las oficinas respectivas. Se resuelve, también hacer un repartido entre los Miembros de la Comisión, de dichas denuncias así como de las conclusiones a que arriban los Inspectores de Hacienda una vez que hayan llenado su cometido.

La sesión no fué para más.

Carmelo L. Cabrera, Presidente — Pereira Bustamante, Secretario.

Acta N.o 5.

Preside el señor Senador Carmelo L. Cabrera.

A las 17 y 30 se reúnen en el despacho del Director General de Impuestos, los señores: Senador doctor Pablo M. Minelli, Senador don L. Enrique Andreoli; Director General de Impuestos, don Horacio Fariña, Inspectores de Hacienda don Romeo Rivas, don Juan B. Flandino y don Silvio Puyol y el señor Jefe de la División Sobretasa Inmobiliaria, señor Lamadrid Rodríguez.

—Actúa en la Secretaría el señor Benjamín Pereyra Bustamante.

—Se dá lectura y se aprueban las actas números 2 y 3.

—La Comisión resuelve pasar una nota al señor Ministro de Hacienda expresándole que, habiendose comprobado el fundamento de denuncias que se le hicieron y de acuerdo con el Reglamento de la Inspección de Hacienda de Agosto 29 de 1927, considera que debe procederse a la instrucción de un sumario administrativo, estimando necesario la suspensión del Director Titular de la Oficina, señor Juan Rodríguez López y demás funcionarios que a juicio de la Comisión resulten comprometidos.

—También se resolvió expresar al señor Ministro que se vería con agrado que continuara al frente de la Dirección General de Impuestos Directos el señor Horaracio J. Fariña, por considerar que ello constituye una garantía eficaz y una valiosa colaboración para la labor que con fines legislativos la Comisión realiza.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Señor Andreoli — El señor Flandino va a hacer una exposición.

Señor Flandino — Voy a leer las denuncias que se han hecho.

Se ha denunciado que en Noviembre 18 de 1927 se recibió en la Secretaría el expediente 1312-21099-2030. Este expediente estuvo seis meses o más en la División Tesorería Valores, para cobrar pesos 200.00 al empleado N. Nano Lotero que le faltaron en la Caja de Provisión N.o 1. Ese expediente fué devuelto a Secretaría porque este señor se negó a pagar dicha suma hasta la fecha. Cuando vino el actual Director, señor Rodríguez López, el Fiscal de Gobierno dictó una vista desfavorable y el Consejo Nacional de Administración ordenó cobrar a dicho empleado la suma adeudada, puesto que ese señor disfrutó de quebrantos de Caja durante el tiempo que tuvo valores en custodia. Ese señor empleado es el que ha salido a la prensa defendiendo la actual Dirección y desvirtuando las manifestaciones vertidas por los señores Senadores en el Parlamento.

Sobre ese asunto los Inspectores de Hacienda no pueden dar contestación definitiva por cuanto se encuentra el expediente en poder del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, señor Estrázulas Foile.

Cargo número 2.

Señor Minelli — Antes de pasar al cargo número 2, considero que sería práctico que la Comisión fuera adoptando respecto de cada caso la resolución que le parezca conveniente a los efectos de llegar al mejor esclarecimiento de todas las denuncias. ¿No le parece, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Minelli — En este caso, el señor Inspector manifiesta que todavía no está en condiciones de pronunciarse al respecto. Yo creo que la Comisión podría tomar resolución de que los Inspectores que colaboran con la Comisión, estudien estos casos e informen a la Comisión.

Señor Senador Andreoli — ¿Ese expediente?

Señor Presidente — Ese expediente lo tiene el Fiscal.

Señor Senador Andreoli — ¿Por qué está ese expediente en la fiscalía?

Señor Flandino — Porque fué a resolución del Fiscal de primer Turno, porque se había expedido el Fiscal de segundo Turno, doctor Aguirre y González, en sentido desfavorable, y para mejor proveer, pasó al Fiscal de primer Turno.

Señor Senador Andreoli — A mí me parece que ese es un procedimiento irregular.

Señor Senador Minelli — ¿Cuál?

Señor Senador Andreoli — Ese de estar pasando los expedientes por las distintas Fiscalías.

Se pasa al Fiscal que está de turno y su opinión es la que debe tomarse en cuenta y nó porque un Fiscal dé una opinión desfavorable se ha de pasar a otro Fiscal para que dé otra opinión.

Señor Senador Minelli — Lo que debe hacerse, según mi concepto señor Presidente, es que los tres Inspectores de Hacienda estudien esos expedientes allí donde se encuentren e informen a la Comisión sobre esos asuntos.

Señor Puyol — En el Ministerio de Hacienda me prometieron hoy que el expediente estaría a nuestra disposición mañana, porque hoy mismo pasarían oficio pidiendóselo al Fiscal de 1er. turno.

Señor Presidente — Teniendo en cuenta esa manifestación, vamos a seguir adelante.

Señor Senador Minelli — Considero muy conveniente que la Comisión tenga el asesoramiento de los Inspectores de Hacienda respecto de todos estos casos antes de pronunciarse.

Señor Presidente — Así se hará.

Puede continuar el señor Flandino.

Señor Flandino — Se denuncia que la Contaduría está atrasada en la rendición de cuentas con la Contaduría General de la Nación.

Los Inspectores de Hacienda han podido comprobar que la Contaduría de la Dirección General de Impuestos con fecha 27 de Setiembre de 1929, remitió la cuenta correspondiente al mes de Abril.

Se denuncia, asimismo, acerca de la cantidad de cuentas que se han debido, la máxima ha sido de cuatro meses, cuentas generales rendidas del movimiento general de la Dirección, con todas sus dependencias, a la Contaduría General de la Nación.

A mi vez hice la denuncia para que se averiguara, cuando se ausentó el señor Rodríguez López para Europa, cuántos se debían. Se debían cuatro meses, también.

Señor Senador Minelli — Pero el señor Inspector no se ha informado de cuáles son las razones de esta situación?

Señor Flandino — Si señor; dicen que no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de campaña [illegible] reglamento [illegible] [illegible] [illegible] que hizo. [illegible] que entiendo [illegible] más motivos [illegible]

Señor Presidente — ¿Está consignado en la discusión?

Señor Flandino — Ese es el segundo cargo.

Señor Senador Minelli — Sobre este punto, ¿me permite, señor Presidente?

Lo que tiene que averiguar la Comisión, previo un estudio detenido de los servicios de Contaduría, es si realmente la falta de personal es la causa eficiente del atraso en que se encuentra el servicio de [illegible]

[illegible] [illegible] a la Comisión y [illegible] creo que la Comisión podría encargar [illegible] el que hicieran un estudio de esa situación y manifestaran si el personal que [illegible] en esa División [illegible] Impuestos Directos, es [illegible] para atender los servicios.

Señor Senador Andreoli — A mí me parece muy bien la proposición del señor Senador Minelli, y creo que eso va a te[illegible] dependencias, secciones de las divisiones, [illegible] tarea [illegible] también se delegara una cierta función, o cometido, a los Inspectores, por ejemplo, como esto de comprobar si existen algunas otras deficiencias en la División Contaduría, lo que más tarde debe extenderse a las demás secciones, contribución de campaña, contribución de Montevideo, sección sobretasa inmobiliaria.

Señor Presidente — Quiero dejar constancia que [illegible] establece [illegible] que las funciones de los Inspectores en este caso es una función de asesoramiento a la Comisión.

Señor Flandino — El tercer cargo, dice: Un comercio empadronado con el número 4437 era de pertenencia del señor Juan Rodríguez Rial, fábrica de ropa blanca, encontrándose ubicado en la calle Paysandú, número 876. El Director de Impuestos Directos, señor Juan Rodríguez López, es hijo del propietario del comercio nombrado.

El comercio referido pagó el 12 de Abril de 1929 con patente número 8757 (según consta en el libro de recaudación diaria número 3 a fojas 5) $ 150.00 por impuesto y $ 30.00 por el 20 o|o de recargo.

Según se comprueba con el libro de padrón de la 2.ª zona, a fojas 89, el padrón comercial del señor Juan Rodríguez Rial y compañía, — con denuncia en el año 1927 por $ 150 00 en el año 1928 clausuró su comercio.

En el libro de denuncias del año 1927, a fojas 175 existe constancia de haberse formulado la denuncia contra el comercio del señor Juan Rodríguez Rial el 1.o de Agosto de 1927 por un valor de $ 180. y por el padrón 4201, correspondiente al comercio ubicado en la calle Paysandú 876.

En el libro de recibos de denuncias de la División Patentes de Giro, en Enero 27 de 1928, aparece el expediente denunciado como elevado a la División Secretaría, otorgado recibo por el mismo el señor Tarabal.

El comercio del señor Rodríguez Rial y Compañía quedó adeudando $ 150.00 más el recargo máximo por el año 1927. El mismo comercio, en el año 1926, pagaba patente como fábrica de ropa blanca por un capital de $ 13.000.00 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Rodríguez [illegible] [illegible] [illegible] año 1925 a fojas 25 aparece el mismo comercio empadronado con el número 4298 a nombre del señor Alejandro Vigni habiendo pagado los impuestos por ese año por un capital de $ 10.000 y con un impuesto de $ 100. El mismo comercio en el año 1929, con padrón número 4392 y patente número 6742 abonó su impuesto de $ 100.00 con recargo del 5 o|o.

Señor Senador [illegible] — ¿Qué opinión [illegible] este asunto?

[illegible] del recargo [illegible] dice la ley de patentes que se [illegible] formar expediente. Aquí, no sólo no [illegible] su plazo sino que [illegible] ese expediente fué a Secretaría [illegible] importa una irregularidad. Además, el impuesto correspondiente al año 1926 se vino a regularizar recién en el año 1928. Es un caso [illegible]

[illegible] Presidente — ¿Cuáles son las [illegible] en esos casos [illegible] [illegible] de adoptar, [illegible] la materia?

Señor Flandino — En estos casos correspondería precisamente tener [illegible] mañana no se podrá modificar porque a pesar de que esa libreta [illegible] en blanco, mañana [illegible] por [illegible] Por otro lado [illegible] al procurador [illegible] expediente, para saber cómo lo [illegible] y si ha [illegible] del superior.

Señor Senador Andreoli — ¿Donde está ese expediente?

Señor Presidente — Habrá necesidad de llamar a ese procurador.

Señor Flandino — Debe estar en Secretaría.

Señor Senador Minelli — En la Secretaría de la Dirección?

Señor Flandino — En la Secretaría de la Dirección.

Señor Senador Andreoli — Para que no pueda sufrir modificación conviene llamar la atención de la Dirección a objeto de que vigile dicho expediente.

Señor Senador Minelli — Yo creo que la Dirección debe incautarse del expediente y ponerlo bajo llave. Como el señor Director está presente puede atender este pedido.

Señor Fariña — ¿De qué año es?

Señor Flandino — Es el número 4201 del año 27.

(El señor Fariña sale en busca de ese expediente).

Señor Flandino — Cuarta denuncia. El comercio empadronado con el número 848 del año 1929 pertenece al señor Ricardo Carassare establecido con joyería en la calle 25 de Mayo 534 y con un capital avaluado por el señor Pizzorno en $ 20.000.

En el libro de recaudación diaria a fojas 53 aparece el referido comerciante abonando $ 300 por patente y $ 7 por pesas y medidas con fecha 16 de Marzo de 1929.

Según constancia que existe en el libro padrón de la primera zona a fojas 53 y en la columna de observaciones, [illegible] con una [illegible] según [illegible] del señor [illegible] avaluador señor [illegible] [illegible] de esta planilla [illegible] El avaluador señor Pizzorno en el año 1928 [illegible] existencias de la joyería de Carassare en $ 50.000, avalúo que se fijó para el año 1929 y que por disposición del señor Director para este año, se rebajó a $ 30.000. Este es el cargo número 4.

Señor Andreoli — ¿Qué comprobación ha realizado el señor Inspector?

Señor Flandino — La comprobación de que se ha rebajado un capital de $ 50.000 a $ 30.000.

Señor Senador Andreoli — ¿Es exacto?

Señor Flandino — Es exacto. La ley de Patentes de Giros estipula que figurara un Jurado Avaluador integrado por el Director de Impuestos, el Jefe de la Sección Patentes y los miembros del Jurado que se nombran por parte del Poder Ejecutivo anualmente para dilucidar todos los asuntos que se presenten a su consideración y todos los reclamos que se presenten a la Dirección. Al efecto el Director debe citar a los señores miembros del Jurado y someter a la consideración de él los puntos, uno por uno. En el caso presente, el señor Director, suponiéndose más autoridad que el Jurado ha estimado oportuno rebajar de $ 20.000 a un comercio cosa que no está permitido por la ley.

Señor Andreoli — ¿No funcionó el Jurado?

Señor Flandino — Absolutamente.

Señor Senador Andreoli — ¿Hay datos concretos?

Señor Flandino — Sí, porque la anotación dice: por disposición del señor Director.

Señor Payol — Y la fecha de la resolución tomada, también.

Señor Flandino — Ese es el cargo número 4.

Señor Senador Minelli — Yo no propongo resolución para cada uno de estos casos porque hemos resuelto ahora adoptar una resolución de carácter general para todas estas denuncias.

Señor Presidente — Puede seguir el señor Inspector.

Señor Flandino — Cargo número 5. El comercio empadronado por la División de Patentes de Giros como de propiedad del señor Felipe L. Cabrera, se encuentra situado en la calle Sarandí esquina Bartolomé Mitre. Según constancia que obra en el libro padrón en su foja 75 y por el año 1927 fueron estimadas sus existencias en $ 40.000 y para el año 1928 en $ 15.000 abonando sus impuestos por $ 2.50. por padrón 2621 en la forma siguiente: media patente, válida hasta el 30 de Junio y un cuarto de patente por $ 125 válida hasta el 30 de Setiembre. En ambos casos existen constancias en la columna de observaciones del libro citado anteriormente que la forma de expedición de esa media y cuarta patente fué ordenada por el señor Director. Este es el cargo número 5.

Señor Senador Minelli — ¿Qué observación tiene que hacer el señor Inspector?

Señor Flandino — La ley de Patentes dice que una vez avaluado el comercio el contribuyente pagara toda la patente. Faculta a la Dirección de Impuestos para expedir medias patentes después del [illegible] de Julio y un cuarto después del 1.o de Octubre. El señor Director no se ha ajustado a lo que manda la ley.

Señor Presidente — Porque era un comercio ya existente.

Señor Senador Minelli — Y porque la media y cuarta patente fueron expedidas antes de la fecha que indica la ley. ¿No es cierto señor Inspector?

Señor Flandino — Es cierto.

Señor Presidente Era un comercio existente y le correspondía la patente íntegra.

Señor Minelli — Tiene razón el señor Presidente.

Señor Senador Andreoli — Lo de media patente y cuarta patente es para los que se instalan en los períodos intermedios.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Inspector.

Señor Flandino — Cargo número 6. La bodega de los señores Ciapiani y Rodríguez establecida en el Manga, empadronada con el número 29113 abonó su patente el 2 de Julio de 1928, por el referido año con boleta número 17457 de acuerdo con la siguiente liquidación: patente, $ 60; pesas y medidas $ 1.50. Se deja constancia de la referida boleta de que existe una anotación que dice: "plazo para el pago, Junio". Y, abajo un sello puesto por la Dirección que reza del modo siguiente: sin recargo, presentada en término y abajo del sello tres iniciales manuscritas que parecen una J. R. y L. en tinta roja.

La misma bodega en el año 1928, de acuerdo con el litraje de elaboración, abonó el impuesto de patentes de giro por $ 80. Este es el cargo número 6.

Señor Presidente — ¿Qué tiene que observar el señor Inspector?

Señor Senador Andreoli — ¿Se comprobó esa denuncia, es exacta?

Señor Flandino — Sí, señor. Si bien la patente se fija por el litraje que se elabora dentro de la bodega, existe la comprobación de que ha habido una contemplación en este caso del señor Rodríguez López, por cuanto al haberle puesto el sello con las iniciales y decir la boleta que debía pagarse en Junio cuando se pagó el 2 de Julio del año 1928, ya no se pagó dentro del plazo. Esa es la única irregularidad.

Señor Senador Minelli — ¿Y a qué responden esas actitudes del señor Director?

Señor Flandino — Pueden ser a contemplaciones, favoritismos, lo que no deja de ser perjudicial, pues los que gozan de la amistad del Director pueden conseguir una cosa y la ley no permite eso.

Señor Presidente — Ese señor Rodríguez, asociado a la bodega, tiene algún parentesco con el señor Director?

Señor Flandino — Pudiera ser.

Señor Minelli — ¿Es pariente del Director?

Señor Presidente — Eso preguntaba yo.

Señor Flandino — No se sabe.

Señor Presidente — Hay coincidencia de apellidos.

Señor Rivas — ¿Donde está la bodega?

Señor Flandino — En el Manga.

Señor Senador Minelli — ¿Cuál es el nombre de los dueños de la bodega?

Señor Flandino — Ciapiani y Rodríguez.

Señor Presidente ¿No hay más?

Señor Flandino — Durante el discurso del señor Senador Andreoli, en el Senado, hizo alusión a una imprenta que no pagaba impuesto. Esa imprenta, los inspectores que han tenido el honor de haber sido designados están en condiciones de manifestar que es la imprenta de "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo", ubicada en la calle Rincón 587 y que adeudaba los impuestos correspondientes a los años 1926 - 1927 y 1928.

Con fecha Setiembre 17 de 1929 y con la intervención del procurador de Impuestos don Benito Pascual, la empresa abonó sus impuestos en la forma siguiente: año 1926, padrón número 997 y patente 20401, $ 100 más el 20 o|o de recargo; año 1927, padrón número 985 y patente número 20409 las mismas cantidades con el mismo recargo; y en el año 1928, por el padrón número 1023 y patente 20403, iguales sumas.

Sobre el mismo caso, cabe advertir que el avaluador don Carlos F. Pizzorno con fecha 8 de Febrero de 1929, avaluó en $ 100 la patente de la citada empresa, según boleta número 639 y constancias al folio 64 del Libro número 1.

Sobre el mismo caso se ha podido constatar que el impuesto del año corriente, aún en esta fecha, no ha sido abonado.

Señor Senador Andreoli — ¿En qué fecha se pagaron los tres años de patente?

Señor Flandino — El 17 de Setiembre de 1929.

Señor Fariña — Fué por emplazamiento.

Señor Andreoli — Con motivo de las denuncias que hice en Cámara.

¿Quién hizo la gestión para que esa empresa pagara la patente?

Señor Flandino — El Procurador señor Pascual.

Señor Andreoli — ¿Y por qué no se había hecho antes la gestión?

Señor Senador Minelli — El señor Director no tenía conocimiento de esa situación?

Señor Flandino — Creo que debía tener conocimiento desde que formaba parte de la redacción del diario.

Señor Senador Minelli — ¿Era co-redactor del diario, no?

Señor Senador Andreoli — Yo voy a proponer al final, pero de todas maneras no quiero olvidarme, de solicitar de la Dirección que establezca bien claramente por qué esa empresa pagó esos tres años en esta fecha del mes de Setiembre del corriente año y no pagó antes. ¿Por qué la gestión que se hizo este año no se hizo anteriormente como correspondía? Es un pedido que yo formulo a la Dirección.

Señor Senador Minelli — No tendría nada de extraño, porque hay casos generalizados, de que hubieran pagado con recargo, porque la ley permite que paguen hasta con recargo máximo. Pero una vez vencido el plazo de aplicar el recargo máximo, la Dirección no puede dejar de proceder de acuerdo con lo que determina la ley a los efectos de hacer efectivo el cobro.

Señor Senador Andreoli — Esto parece demostrar que si nosotros no nos hubiésemos ocupado en el Senado de estas denuncias a que me he venido refiriendo, probablemente esta patente no se hubiese pagado en Setiembre del corriente año ni se hubiese pagado nunca.

Señor Senador Minelli — ¿Subsiste el diario "La Razón"?

Señor Senador Andreoli — Yo no sé.

Señor Senador Minelli — Es una empresa que subsiste. Entonces, ¿cómo debe impuestos?

Señor Flandino — Porque en el momento de pasar el avaluador toma toda la existencia y debe subsistir forzosamente porque sino el procurador debía decir que está clausurada y no funciona. Alguna cosa de eso hay. Además tenemos la prueba más evidente, que es estar la boleta del avaluador con fecha 8 de Febrero.

Señor Rivas — Se podría llamar al señor procurador para que declarara.

Señor Senador Andreoli — Eso sería más tarde la consecuencia de esto.

¿Por qué el funcionario que debía intervenir allí no lo hizo anteriormente y permitió que se llevaran esta clase de denuncias a la Cámara de Senadores, para recién proceder contra la empresa?

Señor Senador Minelli — ¿Se refiere al procurador Pascual?

Señor Flandino — Yo creo una cosa, por datos que tenemos de la misma División: los expedientes se iniciaron regularmente; lo que no se conoce, porque no se le dió andamiento a ese expediente...

Señor Senador Andreoli — Eso es lo interesante que se conozca.

Señor Flandino — Entonces haría la indicación de que se invitara al señor Pascual a que hiciera alguna manifestación a este respecto, porque es el que hizo la gestión.

Señor Senador Andreoli — Que nos complementara esta información. ¿Por qué no se hizo la gestión de cobro con anterioridad a esta fecha de Setiembre del corriente año. ¿Se presentó expontáneamente esa empresa a pagar o se ha hecho por intermedio del procurador? Según parece se ha hecho por intermedio de un procurador, ¿por qué entonces esa gestión no se hizo a su debido tiempo, vencidos todos los términos de tolerancia a que se refiere la ley? Esa es la interrogante que queda todavía y yo se la encomiendo, por eso, a la propia Dirección.

Señor Senador Minelli — De cualquier manera es una cuestión interesante, la que resulta del hecho de si el Director de la Oficina era co-redactor del diario y del hecho de que este diario adeude durante tan largo tiempo el impuesto correspondiente sin que el Director, que al mismo tiempo era co-director de ese diario, se ocupara de esa situación.

Señor Presidente — Si es redactor, solamente, podría ignorarlo, por ser un caso de administración.

Señor Senador Andreoli — Sería conveniente seguir oyendo la exposición del señor Flandino antes de que se haga más tarde.

Señor Presidente — Entonces quedamos en que habría que invitar a comparecer al procurador Pascual, pero como ahora hay otras declaraciones que tomar eso se hará otro día.

Señor Flandino — Otro cargo. Se dice de un trámite irregular seguido por un pago de $ 90.000 efectuado por la Compañía del Gas y Dique Seco por pago de impuesto al ausentismo.

Al efecto: los Inspectores se constituyeron en la División y levantaron la siguiente acta: "En Montevideo, a los ocho días de Octubre de mil novecientos veintinueve, constituídos los Inspectores de Hacienda que suscriben en la Sección, digo, División A de Contribución Inmobiliaria, presente el Jefe de la misma, señor Guillermo Idiarte Borda, se procedió a interrogarlo en la forma siguiente: Si le comprenden las generales de la ley con respecto del señor Director titular don Juan Rodríguez López.

Responde — Que no le comprenden.

Preguntado. — Si puede referir los hechos que se relacionan con el pago del impuesto al ausentismo realizado por la Compañía del Gas y Dique Seco por los ejercicios 1922-23 a 1925-26.

Responde: — El pago efectuado por la Compañía del Gas no se documentó por la Sección con el recibo respectivo, teniendo conocimiento que ese pago fué hecho directamente a la Tesorería de la Dirección. Cuyo importe, alrededor de unos noventa mil pesos, se efectuó de acuerdo con una liquidación que existe en el expediente. El expediente no fué traído a la División por estar tramitándose el co-

bro por el ejercicio 1926-1927, por el mismo impuesto.

Preguntado. — Si tiene conocimiento de por qué el trámite antes referenciado por usted contrarió el procedimiento regular que se sigue dentro de la División para con esta clase de expedientes.

Responde. — Que reconoce que el trámite no es regular, que en todos los casos la división a mi cargo tiene la intervención debida, registrándose en la contabilidad. En el caso concreto que se me interroga, puedo manifestar que el procurador Pascual manifestó que no podía entregar el expediente de ausentismo referido, por estar en poder del Juzgado para el cobro del ejercicio 1926-27. Esta manifestación me la hizo al solicitarle el expediente para copiar la liquidación respectiva.

Preguntado. — Si tiene algo más que agregar al respecto.

Responde. — **Que nó.**

Preguntado. — Por la razón de sus dichos. **Por lo manifestado y** ser verdad.

Preguntado. — Por su nacionalidad, edad, domicilio, estado civil y profesión.

Responde.—Uruguayo, cincuenta años, Cuareim mil doscientos veinticuatro, soltero, Jefe de la División de 2.a clase de Contribución Capital.

En este estado y previa lectura, el señor Idiarte Borda se ratifica en lo declarado, firmando con los Inspectores de Hacienda de conformidad y para constancia. — Guillermo Idiarte Borda. — Romeo Rivas. — Silvio D. Puyol. — Inspector de Hacienda Juan B. Flandino".

Señor Andreoli — ¿Quien es el funcionario?

Señor Flandino — Quillermo Idiarte Borda.

Como a través de esto podría haber una cosa obscura en cuanto a manejo de dinero, nos constituímos en la Sección Tesorería y sacamos un testimonio del recibo **otorgado a la Compañía** del Gas, que **según referencia del mismo** señor **Tesorero extendió el recibo el señor Nano Lotero, de su puño y letra, en el despacho** del señor Director, cuyo recibo dice lo siguiente: "Dirección General de Impuestos Directos. — **Recibí** de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, la cantidad de noventa mil setecientos ocho pesos con ochenta centésimos ($ 90.708.80) por concepto de impuesto de ausentismo, recargos y multa por los ejercicios económicos 1922-23 a 1925-26 inclusive, según liquidación practicada en los autos del **Juzgado Letrado Nacional** de Hacienda, **foja 3 caratulados** Dirección General de **Impuestos Directos** con la Compañía del Gas **y cuyo detalle** se establece al dorso. — **Montevideo, Mayo 3 de 1929.** — Firma: **J. R. L.**

Recibo **número 4088. — $ 90.708.80.** — **Ejercicio 1928-29.**

Resumen del detalle. — Impuesto por los **Ejercicios 1923-24, 1924-25 y 1925-26.** $ 64.792.00. Recargo $ 25.916.80. Cantidades que **en total** ascienden a pesos 90.708.80. — **Es copia fiel** extraída del **recibo talonario en** poder de la **Tesorería General de Impuestos Directos** y para constancia **se expide** el presente testimonio a pedido de los señores Inspectores de Hacienda, Flandino, Puyol y Rivas en Montevideo a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve. — A. E. Saroldi, Tesorero. — Silvio D. Puyol. — Juan Flandino. — Romeo Rivas, **Inspectores de Hacienda".**

Eso ha tenido, pues, un trámite irregular. La Sección respectiva manifiesta que no tiene conocimiento de por qué se ha seguido ese trámite que es corriente, de que tome intervención en todo asunto que se liquida. Tal es así que en su contabilidad no figura absolutamente registrado ese pago.

Señor Andreoli — ¿Y en qué contabilidad figura?

Señor Flandino — En la contabilidad de la Contaduría General.

Señor Senador Minelli — ¿Dónde?

Señor Flandino — En la primera división, Capital.

Señor Minelli — Pero la Compañía del Gas ¿adeuda algunos ejercicios?

Señor Flandino — Sí, señor; 1926-27, 1928-29.

Señor Senador Minelli — ¿Y la Dirección no ha hecho nada?

Señor Fariña — Ese dinero está consignado en la Oficina de Crédito Público, porque aquí no se quiso recibir. Existe un juicio que se sigue en el Juzgado de Hacienda.

Señor Senador Minelli — Porque la Compañía entiende que no debe pagar...

Señor Flandino — Por el trámite que le ha dado la primera sección no ha registrado esa operación.

Señor Senador Andreoli — En el cobro de este impuesto interviene esa Sección a que se refiere el señor Inspector, y en este caso la han aislado por completo.

Señor Flandino — Es un caso que se arregló en el despacho del Director y dió el recibo un empleado de Secretaría, que era el señor Nano Lotero, con intervención del Director General. Así que la sección respectiva, que debía conocer el hecho lo ha ignorado y lo conoce por referencia.

Señor Presidente — El señor Nano Lotero, ¿es Secretario o empleado de la Secretaría?

Señor Flandino — Es avaluador de Patentes de Giro, pero por disposición expresa del señor Director General, Rodríguez López, presta servicios en la Secretaría y está a cargo de la Jefatura del Despacho.

Señor Senador Minelli — Eso es una irregularidad...

Señor Flandino — Como todas.

Señor Senador Minelli — Porque ese avaluador, en virtud de lo que determina **la ley de Presupuesto**, esa función no **puede dejar de desempeñarla** sino en casos **muy excepcionales**, cuando la propia ley de Presupuesto lo prevee y autoriza al Poder Ejecutivo a enviar en comisión a los funcionarios hasta por seis meses en otros cargos, pero de ninguna manera autoriza para conferirles otras funciones a un empleado que por la ley de Presupuesto debe desempeñar determinadas funciones.

Señor Senador Andreoli — De ese traslado no tendrá conocimiento el Ministro de Hacienda?

Señor Senador Minelli — No puede encomendarse esa función sin un decreto del Poder Ejecutivo. Siendo yo Ministro en repetidas oportunidades encomendé funciones a empleados ajenas a su cometido, pero se dictó un decreto especial.

Señor Rivas — Y hasta por 6 meses.

Señor Fariña — De acuerdo con la ley de Presupuesto.

Señor Rivas — Recuerdo muchos decretos de esos.

Señor Senador Minelli — Yo trasladé al empleado Rodríguez Fabregat creo que de esta Dirección a la Secretaría del Ministerio por 6 meses.

Señor Fariña — ¿Me permite una interrupción?

La Comisión Investigadora me encargó el cometido de la búsqueda y la guarda del expediente número 4201 del señor Juan Rodríguez Bial. Yo quiero descartar mi responsabilidad en este asunto, porque ese expediente no está aquí en la Dirección. De manera que pido a la Comisión que por intermedio de los Inspectores que la asesoran haga la investigación correspondiente.

Señor Senador Andreoli — ¿Dónde está ese expediente?

Señor Fariña — Ese expediente según me he enterado había quedado en el despacho del señor Rodríguez López, junto con 5 o 6 denuncias más. Las denuncias que lo acompañaban tubieron trámite, pero el expediente del señor Rodríguez Bial no tuvo ninguno. De manera que esa investigación corresponderá a los Inspectores que asesoran a la Comisión.

Señor Senador Minelli — El hecho que denuncia el señor Director interino es gravísimo.

Señor Fariña — El señor Secretario de la Dirección me ha manifestado eso. Presume que esa sea la causa del extravío del expediente.

Señor Senador Andreoli — ¿Quien es el Secretario?

Señor Fariña — El señor Foglia.

Esa denuncia vino junta con otras 5 o 6 a la firma del Director el 27 de Enero de 1928.

Señor Flandino — Existe otra denuncia. De que el Café Avenida, propiedad del señor Bagnalasta y Compañía, establecido en la calle 18 de Julio número 954 (que ya no existe) adeuda su impuesto por el año 1928, debiendo advertir que no se ha podido encontrar el expediente en cuya tarea nos hallábamos cuando se nos llamó a sesionar, pero existe constancia de que el señor Director de Impuestos ha recibido una cantidad aproximada a $ 500 a cuenta de la patente de giro y de la patente de billares que tenía el citado café.

Señor Senador Andreoli — Esa cantidad estará depositada en Tesorería.

Señor Flandino — Hay una consignación. Prometemos ocuparnos e informar a la comisión en la primera sesión.

En cuanto a esta forma de expedición de patente hacemos la misma promesa y pedimos autorización a la Comisión Investigadora para que nos sea permitido llevarnos el expediente de la Asociación Fraternidad para estudiarlo e informar. En el caso de que no se nos diera esta autorización, deberemos pedirle a la Dirección General.

Señor Senador Minelli — Estoy completamente de acuerdo en que se facilite a los señores Inspectores todo lo que pidan.

Señor Rivas — Voy a hacer otro pedido: para que se solicite al Ministerio de Hacienda dos expedientes relacionados con dos investigaciones hechas también en la Dirección de Impuestos.

Señor Senador Andreoli — Convendría que se indicara que expedientes son.

Señor Rivas — Una de los Inspectores de Hacienda señores Fernando Otero Mendoza y Rafael Mieres.

Señor Senador Andreoli — ¿De una investigación efectuada en la Dirección?

Señor Rivas — Efectuada en la Dirección General de Impuestos, y otra efectuada por el contador Abelardo Castiglioni y por el contador Aurelio en el año 1926.

También pido que en la Dirección General de Avalúos y Bienes del Estado se haga una compulsa sobre 7.000 expedientes paralizados allí de nuevas propiedades de 6, 7 y hasta de 8 años que no pagan contribución inmobiliaria. También pediría que el señor Ministro de Hacienda mandara el proyecto de la Dirección G. de Impuestos Directos sobre patente de bebidas alcohólicas en toda la República elevado a ese Ministerio.

Señor Senador Minelli — Hago notar que los señores Inspectores tienen facultad para dirigirse a cualquiera de esas oficinas y solicitar los elementos que crean necesarios a los efectos de esclarecer cualquier situación.

Señor Rivas — Y traerlos a la Comisión.

Señor Presidente — El señor Inspector Rivas pide una autorización. Yo creo que valdría la pena dividirlos y considerarlos uno por uno, porque una de las denuncias que acaba de hacer es referente a la Oficina de Avalúos.

Señor Rivas — Es un trabajo grande que hay que hacer. Son 7.000 expedientes.

Señor Presidente — Está a consideración de los señores miembros de la Comisión el pedido de autorización del señor Inspector.

Señor Senador Minelli — Yo estoy de acuerdo en que se haga esa investigación.

Señor Senador Andreoli — Completamente de acuerdo también en que se pidan esos expedientes solicitados.

Señor Presidente — Sería mejor puntualizar.

Señor Fariña — Ese trabajo puede adelantar mucho la tarea de la Comisión investigadora en lo que se refiere a la investigación que va a hacer en la Dirección de Avalúos.

Señor Senador Minelli — Me parece muy bien.

Señor Senador Andreoli — Voy a plantear otra cuestión en pocas palabras.

Yo no se porque razones la averiguación de la falta de cumplimiento a la ley de papel sellado y timbres se hace por empleados de otra repartición y no por los de la Dirección de Impuestos Directos.

Creo que la hacen los empleados de la Dirección de Impuestos Internos y no los funcionarios de la Dirección G. de Impuestos Directos.

Señor Fariña — ¿La fiscalización de impuestos de Timbres?

Señor Senador Andreoli — Sí, señor.

Señor Fariña — Hay un decreto de Octubre de 1927 de la época del doctor Minelli, qua autorizó a todos los Inspectores a fiscalizar el impuesto de timbres.

Señor Senador Minelli — ¿De Octubre de 1927? Entonces no es mío. Yo dejé el Ministerio el 1.o de Octubre.

Señor Fariña — Es suyo. Entonces será el 1.o de Octubre.

Señor Rivas — Y para fiscalizar la represión del alcoholismo en campaña, también tienen facultad.

Señor Senador Andreoli — Se me informa que hay varios expedientes de denuncias que están paralizados en el Ministerio de Hacienda.

Yo desearía que se solicitaran.

Señor Senador Minelli — ¿Se refieren a impuestos directos?

Señor Senador Andreoli — Se refiere a la ley de papel sellado y timbres.

Señor Presidente — Se podría individualizar esos expedientes, haciendo una nómina.

Señor Senador Minelli — Podríamos autorizar a los Inspectores de Hacienda a que hagan esa averiguación en la Secretaría del Ministerio.

Señor Senador Andreoli — Si existen esos expedientes, solicitar que les sean entregados con el objeto de ser revisados.

Señor Fariña — Me parece difícil.

Señor Senador Andreoli — ¿Dónde están?

Señor Fariña — Se notifica al infractor y si el infractor no responde, se da intervención al procurador.

Señor Senador Andreoli — Hay algunos expedientes que han sido solicitados por el Ministro de Hacienda.

Señor Senador Minelli — Yo considero que las denuncias formuladas ante la Comisión por el Inspector señor Flandino, son todas ellas muy graves, especialmente las que se refieren al Director de la Oficina. El señor Inspector Flandino ha manifestado que esas denuncias están comprobadas por el mismo. ¿No es cierto?

Señor Flandino — Hay constancia oficial en los Registros Padrones y en los libros de recaudación.

Señor Senador Minelli — Muy bien; el señor Inspector confirma lo que estoy manifestando. De manera que en mi concepto lo que procede es solicitar que la autoridad competente proceda a la realización de un sumario a todos los funcionarios que están comprometidos en esas denuncias y que conjuntamente con esa resolución se proceda a la aplicación del decreto orgánico de la Inspección de Hacienda que establece la suspensión de los funcionarios durante la realización del sumario, respectivo.

Con fecha 10 de Setiembre de 1928 se dictó un decreto por el Poder Ejecutivo estableciendo que cuando se trata de suspensiones que deben recaer sobre el Director o Jefes de Oficinas, el Juez sumariante deberá solicitar la suspensión correspondiente por intermedio del Ministro respectivo.

Yo entiendo que debemos manifestar al señor Ministro de Hacienda cual es la situación de estos funcionarios, hacerle una relación de las denuncias que se han formulado a los efectos de que se tomen las medidas pertinentes de inmediato. Yo creo que el señor Ministro de Hacienda que ha prometido colaborar con esta Comisión Investigadora desde el Senado de la República, para el mejor desempeño de las funciones de la misma, nos prestará todo el apoyo necesario.

Señor Senador Andreoli — Yo voy a hacer un agregado a la proposición que formula el señor Senador Minelli y es para que las opiniones sean coincidentes.

Mi opinión es que debe solicitarse del señor Ministro de Hacienda su colaboración en el sentido de que permanezca al frente de esta repartición pública, mientras dure nuestra investigación, por lo menos, el actual Director Interino señor Fariña, que también se ha comportado con esta Comisión Parlamentaria, proporcionando, dentro de la más absoluta imparcialidad y corrección, todos los informes que se le han solicitado. Para mí es una completa garantía que esté al frente de esta repartición el señor Fariña.

Creo que debe solicitarse al señor Ministro de Hacienda, al propio tiempo, lo que manifiesta el señor Senador Minelli y que haga todos los trabajos correspondientes, y solicite, si fuera posible, del Consejo Nacional de Administración, para que permanezca al frente de esta repartición, mientras duren nuestras tareas, el señor Fariña.

Señor Senador Minelli — Sí, señor; yo estoy de completo acuerdo con el señor Senador Andreoli. El señor Fariña ha acompañado a la Comisión en una forma muy eficiente por sus vastísimos conocimientos y por su tan reconocida corrección que yo reconozco y de la cual tengo precisas noticias desde la época que actué en el Ministerio de Hacienda. Es uno de los funcionarios, — no es porque esté presente aquí. — que siempre me ha merecido la más alta opinión. Su actuación en la Dirección interina, durante nuestra gestión va a ser de una alta eficacia para el desempeño de nuestras funciones.

Señor Senador Andreoli — Apoyado.

Señor Presidente — Estando de acuerdo, adhiero a la opinión vertida por el señor Senador Minelli. La Comisión resuelve, entonces, de acuerdo con lo expuesto, solicitar del Ministerio de Hacienda, el procedimiento indicado.

Señor Senador Minelli — De manera que, concretando, se solicitan dos cosas: primero que se realice un sumario al señor Director de la Oficina de acuerdo con lo que dispone el reglamento orgánico de la Inspección General de Hacienda, dictado por el Consejo Nacional de Administración, reglamento que es el vigente; y en segundo lugar que por ese reglamento orgánico de fecha 29 de Agosto de 1927, — tiene mi firma. — se solicite que el señor Director Interino Fariña permanezca al frente de la repartición durante nuestra investigación. Respecto de este punto creo que va a ser necesaria la autorización del Poder Ejecutivo, porque me parece que el Reglamento establece...

Señor Fariña — Que el Subdirector representa al Director en caso de ausencia.

Señor Senador Andreoli — Pero el Subdirector no se ha hecho cargo del puesto.

Señor Senador Minelli — No está al corriente de nuestra gestión, no la conoce, y el señor Fariña nos ha acompañado tan minuciosamente en esta gestión, que es el funcionario más indicado para colaborar en la gestión de la Comisión.

Señor Senador Andreoli — Y debe solicitarse también la suspensión de los funcionarios que a juicio de la Comisión resulten comprometidos.

Señor Fariña — Agradezco mucho las manifestaciones de los señores Senadores, pero creo que no he hecho más que cumplir con mi deber.

Señor Senador Minelli — La gestión la podríamos hacer personalmente ante el señor Ministro.

Señor Presidente — Lo mejor es pasar una nota, porque lo mejor es irse documentando.

Señor Senador Minelli — Muy bien; entonces pasamos una nota al señor Ministro.

Pido permiso para retirarme.

Señor Presidente — Puede retirarse el señor Senador.

(Se retira de Sala el señor Senador Minelli).

(Entra a la Sala el señor Jefe de la Sobretasa Inmobiliaria, Lamadrid Rodríguez).

—**Señor empleado: se le ha llamado para interrogarlo sobre puntos relacionados con su cometido.**

Señor Senador Andreoli — ¿Qué cargo desempeña usted?

Señor Lamadrid Rodríguez — Liquidador de impuestos de sobretasa para pensiones a la vejez.

Señor Senador Andreoli — ¿Cuántos años hace que está a cargo de esa sección?

Señor Lamadrid Rodríguez — Cuatro años. No recuerdo bien si de Setiembre o Noviembre 3 de 1924.

Señor Senador Andreoli — ¿Qué procedimiento observa para realizar el cobro de ese impuesto?

Señor Lamadrid Rodríguez — Desde que estoy en el cargo, algunas modificaciones se han hecho. Cuando me hice cargo del puesto se me puso una ley por delante y era el momento de la recaudación del Ejercicio 1924 - 1925. Mi misión era, como decía, liquidar. Antecedentes no había ninguno, y si existían eran muy pocos, de los ejercicios anteriores.

Señor Senador Andreoli — ¿Por qué existían pocos antecedentes?

Señor Lamadrid Rodríguez — Porque parece que los empleados rotaban y los ponían únicamente en el momento de la recaudación, y después desaparecían.

Señor Senador Andreoli — ¿Pero habrá constancia de las recaudaciones y liquidaciones realizadas?

Señor Lamadrid Rodríguez — Algunas habrá, pocas, muy pocas ordenadas.

Señor Senador Andreoli — ¿Se lleva alguna contabilidad en esa Sección?

Señor Lamadrid Rodríguez — A partir de ese tiempo, sí señor.

Señor Senador Andreoli — ¿Con anterioridad, no?

Señor Lamadrid Rodríguez — Yo no tengo conocimiento; no había, y si había eran pocos, muy pocos antecedentes.

Señor Senador Andreoli — ¿No había ninguna constancia oficial del monto que se ha recaudado por ese concepto, en esos años anteriores?

Señor Lamadrid Rodríguez — Yo no sabría decirle.

Señor Senador Andreoli — En su sección, ¿no existe ningún antecedente?

Señor Lamadrid Rodríguez — Existen algunos legajos muy polvorientos, viejos, sin ordenar. Desde 1924 a la fecha ....

Señor Senador Andreoli — ¿Desde 1924 a la fecha existen antecedentes?

Señor Lamadrid Rodríguez — Sí, señor.

Señor Senador Andreoli — ¿Se lleva, a su juicio, bien esa contabilidad? ¿Qué opinión tiene usted como Jefe?

Señor Lamadrid Rodríguez — Yo no soy Jefe.

Señor Senador Andreoli — Como liquidador de esa sección.

Señor Lamadrid Rodríguez — La opinión que tengo es que hay mucho por hacer. Somos dos empleados, nada más y la tarea es sumamente pesada para dos empleados, nada más y la tarea es sumamente pesada para dos empleados. Entiendo que si las cosas quieren hacerse regularmente bien, por lo menos necesito seis empleados aparte de su Jefe, seis personas que trabajen.

Hay un expedienteo grande. El expedienteo de esa sección se diferencia de las demás en que allí los contribuyentes litigan, se ven forzados los empleados a ir a cosas superiores, por ejemplo a consultar abogados; cada uno interpreta a su manera; los expedientes se hacen voluminosos, vuelven a la sección. Hay casos de venir treinta y cuarenta veces un expediente a la sección hasta que por último llega el momento en que pasa a la vía judicial. Pasan los expedientes de ahí a la vía judicial y algunos de ellos han demorado muchos años en regresar, quedan estacionados en los Juzgados. Debemos llevar también los expedientes de las administraciones de rentas del interior, que nos pasan sus comunicaciones. El número de contribuyentes pasa de cuatro mil en toda la República y esa tarea pesa, solamente, sobre dos empleados.

Muchas veces, debido a enfermedades, licencias o faltas de otra naturaleza, queda un solo empleado. De manera que allí siempre hay una gran cantidad de trabajo atrazado.

Señor Senador Andreoli — ¿Y por qué quedan los expedientes estacionados muchos años en los Juzgados?

Señor Lamadrid Rodríguez — Yo no sé a que se debe. Esa no es nuestra misión.

Señor Senador Andreoli — ¿No conoce los motivos?

Señor Lamadrid Rodríguez — Solamente por las referencias y la lectura de los mismos expedientes.

Recuerdo, por ejemplo, que vez pasada se presentó una denuncia, de esto hará como unos tres o cuatro años, contra la señora Etelvina Palma de Miranda. Las denuncias particulares — que son la base que tiene la Dirección para conocer el patrimonio económico de cada contribuyente, pues no se cuenta con un fichero para poder precisarlo en forma, — son las que forman, en gran parte, la nómina de los contribuyentes. Esa señora de Palma fué denunciada por los bienes que tenía en Artigas o en Salto, donde ella radicaba. Se pasó el informe al Salto y contestaron que existía una denuncia anterior en el Juzgado de Paz, que hacía cuatro o más años que estaba allí y que todavía no se había podido cobrar. Ahora los otros días apareció el asunto acá, pagándose. Los Directores se habían ocupado de ese asunto por mi misma indicación en vista de que ese asunto no volvía ni se liquidaba nunca, y ahora, repito, se ha pago.

Había intervenido el Fiscal, quien telegráficamente pidió a la Dirección que se interpretara una parte de la ley, que dice que las multas se aplicarán hasta $ 500. Y entonces el que habla informó ese asunto diciendo que entendía que el límite de $ 500 establecido en la ley se debía de comprender por ejercicio, por cuánto si a esta misma operación que se iba a liquidar se aplicaba el criterio de que debía tomarse por el total de años que debía la contribuyente, resultaría ella mucho más beneficiada, y entonces a los contribuyentes les convendría más ser defraudadores que morosos.

No sé en qué términos se pidió el pronto despacho de ese asunto, porque sino no se podría pagar el porcentaje de multas. El Fiscal pedía a la Administración el pronto despacho del asunto y extrañó que por un lado se hacía esa consulta e inmediatamente venía la comunicación de que el impuesto había sido cobrado con el 20 o|o de recargo cuando correspondía el 50 o|o.

Señor Fariña — ¿Dónde está ese asunto?

Señor Lamadrid Rodríguez — Debe haber ido al Salto que es donde se tramitaba. De esto hará cuestión de un mes.

Señor Senador Andreoli — ¿Y usted cree que el impuesto se recauda regularmente en su totalidad?

Señor Lamadrid Rodríguez — Sí, señor. Nosotros hemos tenido muchos apercibimientos de la Dirección, porque como los contribuyentes hacen sus declaraciones juradas — que suscriben ellos mismos o las hacen suscribir por otros, porque la ley contempla ese caso, es decir, que puede firmar su declaración o hacerla firmar por otros, estando autorizados también los Bancos para que sin necesidad de poder suscriban las declaraciones, dando entonces un plazo de 15 días cuando el contribuyente esté en el país, y tres meses cuando se encuentran en el exterior, — resulta que en las comunicaciones que pasan las administraciones de rentas que nosotros controlamos, a veces se pide la aclaración del nombre de determinado contribuyente, porque las declaraciones muchas veces son manuscritas, y el cambio solamente de una letra puede alterar un apellido, y en apellidos, se ven cosas al parecer disparatadas, que sin embargo son reales, y muchas veces, decía, se ha pedido una aclaración por haberse leído o descifrado mal la caligrafía, resultando que el contribuyente no era el que creíamos dando eso motivo a observaciones de la Dirección. Estas observaciones lo han cohibido a uno y no vuelve a insistir por temor de incurrir en uno de esos lapsus pero sin embargo, eso se ha hecho y se hace siempre.

Señor Senador Andreoli — ¿Usted tiene noticias de la cantidad de deudores de sobre-tasa en forma concreta?

Señor Lamadrid Rodríguez — En forma concreta, no; pero se puede determinar en cualquier momento, porque nuestra misión empieza una vez vencidos los recargos, como por ejemplo ahora, que están terminados los plazos para el pago de la sobretasa.

Señor Senador Andreoli — ¿Por años anteriores o con respecto al último ejercicio ¿Usted nos podría decir la cantidad que se adeuda, con los plazos vencidos?

Señor Lamadrid Rodríguez — No podría decir.

Señor Senador Andreoli — ¿No se podría saber concretamente?

Señor Lamadrid Rodríguez — Saberlo se puede, pero yo, en este momento n podría decirlo.

Señor Senador Andreoli — ¿Pero ha alguna contabilidad que señale con tod precisión cuánto se adeuda por añc atrazados?

Señor Lamadrid Rodríguez — Yo cr que sí, que debe haberlo.

Señor Senador Andreoli— ¿En su sección, no?

Señor Lamadrid Rodríguez — Nuestra misión es, una vez vencidos los plazos hacer las denuncias por morosidad c por presuntos defraudadores.

Nosotros llamamos presuntos defraudadores a los contribuyentes que pa el ejercicio corriente y no aparecen pagando por ejercicios anteriores. Enton ces los consideramos como presuntos defraudadores.

Señor Senador Andreoli — ¿Son mu chos esos casos?

Señor Lamadrid Rodríguez — De morosos se hacen como 200 expedientes po año. Ahora mismo, en la actualidad ha brá unos 200.

Señor Senador Andreoli — ¿Qué pagan el último ejercicio y quedan adeudando los anteriores?

Señor Lamadrid Rodríguez — Moros del momento.

Señor Fariña — El señor Senador Andreoli se refiere a los que pagan por ejemplo este año sin haber pagado en los año anteriores.

Señor Lamadrid Rodríguez — Son po cos. Puede haberlos, pero surgen de por cuanto el pago de la sobretasa se di ferencia del de la contribución inmobilia ría, desde que sino presenta la planill de contribución del ejercicio vencido, nc se le expide la planilla del ejercicio co rriente. En cambio el impuesto de sobre tasa se puede pagar por terceros, pueder hacerlo los bancos, las barracas los es cribanos si tienen órdenes de sus pod dantes. En la Administración del seño Reineri se estableció que pago que vin ra a hacerse en las ventanillas se acep tará.

Señor Fariña — El señor Senador An dreoli quería saber, por ejemplo, cuanto podían ser los casos que se producen anua mente de contribuyentes que hacen el pri mer pago. ¿Se producen todos los año muchos casos? ¿y qué procedimiento sigue?

Señor Lamadrid Rodríguez — Se hac expediente de presunto desfraudador. S un contribuyente cualquiera, por ejem el señor N viene a pagar por primera ve sino ha pagado anteriormente, nosotro le hacemos un expediente como presun desfraudador.

Señor Fariña — ¿En todos los casos?

Señor Lamadrid Rodríguez — En todo los casos.

Señor Senador Andreoli — ¿En los d los años anteriores? ...

Señor Lamadrid Rodríguez — Es lo qu va a surgir después del expediente.

Señor Fariña — ¿El señor Lamac Rodríguez dice que si un contribuyente n ha pagado antes y se presenta a pag ahora, se le cobra el año corriente y s forma un expediente para los años ante riores.

Señor Andreoli — ¿Y qué se hace aparecen los años anteriores impagos?

Señor Lamadrid Rodríguez — Se les cc bra ...

Señor Senador Andreoli — ¿Se ha produ cido aquí el caso de que contribuyent de sobre tasa se presentan a su Oficina

pagar y pague el ultimo ejercicio. y se ha aclarado después que ese contribuyente no ha pagado en los años anteriores? ¿Qué medidas se han tomado contra esos contribuyentes?

Señor Lamadrid Rodríguez — Se les ha formado expediente de inmediato y se les hace la liquidación con el 50 o|o de multa como presunto desfraudador.

Señor Senador Andreoli — Y además se le cobra el impuesto?

Señor Lamadrid Rodríguez — Indudablemente.

Señor Senador Andreoli — ¿Hay casos en que se ha cobrado las multas?

Señor Lamadrid Rodríguez — Por centenares.

Señor Senador Andreoli — ¿A todos invariablemente?

Señor Lamadrid Rodríguez — A todos invariablemente. Sobre todo si hay expediente.

El moroso tiene el 20 o'o de recargo y el desfraudador el 50 o|o. Los contribuyente discuten, protestan siempre, alegan que ha sido por olvido, que dejaron encargado a otra persona para que pague, pero todo eso no lo tiene en cuenta la ley, y nosotros siempre los liquidamos con el recargo del 50 o|o y los catalogamos como desfraudadores.

Señor Senador Andreoli — ¿Y en su carácter de liquidador? ¿ a quién le rinde cuentas de lo que se va percibiendo?

Señor Lamadrid Rodríguez — Nosotros tenemos nuestro Jefe...

Señor Senador Andreoli — ¿Quién es el Jefe?

Señor Lamadrid Rodríguez — Actualmente es el señor Romulo Serrato.

Señor Senador Andreoli — ¿Estan en la misma dependencia?

Señor Lamadrid Rodríguez — Nosotros siempre estuvimos adscriptos, desde que yo ingresé, a la División de contribución de campaña. Ahora hará un año, se hizo una sección aparte y se puso como Jefe al señor Rómulo Serrato. Desde que yo estoy aquí he tenido como jefes al señor Goñi, después al señor Veiga Durán y últimamente al señor Serrato.

Señor Senador Andreoli — De manera demos solicitar los expedientes de todos los deudores y nos encontraremos con que en todos se han llenado los requisitos? ¿Para todos los casos se han hecho las gestiones para el cobro del impuesto y las multas?

Señor Lamadrid Rodríguez — Los hay morosos y desfraudadores. Hay denuncias que nosotros mismos las hacemos.

Señor Senador Andreoli — ¿Ustedes directamente?

Señor Lamadrid Rodríguez — Directamente, por la búsquedad que hacemos.

Señor Senador Andreoli — ¿Que libros de contabilidad se llevan en su Sección?

Señor Lamadrid Rodríguez — Llevamos los índices, ficheros y después los libros de morosos los que resultan automáticamente del índice. Una vez pasados al libro de morosos se hacen los expedientes y se entregan a Secretaría.

Señor Senador Andreoli — ¿Podría poner un ejemplo, trayendo dos o tres expedientes de morosos?

Señor Lamadrid Rodríguez — Los tengo en la división.

Señor Fariña — Traiga dos o tres expedientes.

(El señor Lamadrid Rodríguez va a su Sección en busca de los mencionados expedientes).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

Son las 19 y 30.

Acta N.o 6.

En Montevideo, a 9 de Octubre de mil novecientos veinte y nueve, se reúne la Comisión Investigadora, bajo la Presidencia del señor Cabrera, del Miembro señor Andreoli, de los Inspectores de Hacienda señores Puyol, Rivas y Flandino y del infrascrito Secretario. Faltan con aviso el señor Minelli.

La Secretaría dá cuenta de haber entregado personalmente a las 2 de la tarde del día de hoy, en el Ministerio de Hacienda la nota dispuesta por la Comisión en la sesión de ayer, acompañada de la documentación correspondiente.

También dió cuenta de que está pronta la versión taquigráfica de la sesión de ayer, habiendo entregado copia de ella antes de medio día, al señor Inspector Flandino, quien la solicitó para adelantarle elementos de juicio al señor Ministro de Hacienda.

El Inspector señor Rivas manifiesta haber estado en la Dirección de Avalúos obteniendo los siguientes datos:

Expedientes a informe paralizados: Año 1924 a 26. 150. De 1926 a 10 de Octubre de 1929, 5.800 expedientes. Desde el 11 de Julio de 1929 a la fecha se han despachado 1.000 expedientes.

Se resuelve citar para mañana a las 4 de la tarde a los empleados de la Dirección de Impuestos señores Rómulo Nano Lottero y Lamadrid Rodríguez.

Finalmente se aprueba un plan de trabajo propuesto por los señores Inspectores de Hacienda los que quedan encargados de su ejecución. El plan es el siguiente:

SEGUNDA DIVISION.

I. — Necesidad de investigar los boletos impagos de Contribución Inmobiliaria de la División, determinando importes y ejercicios.

II. — Necesidad de Inventariar los boletos de Contribución por gestiones de cobro, haciendo iguales determinaciones.

DIVISION EMPADRONAMIENTO.

III. — Relación de los expedientes pasados a la Dirección de Avalúos con determinación de fechas.

IV. — Relación de expedientes en trámite en la División e Importe que los mismos representan con determinación de las fechas de iniciación y terminación de cada uno.

DIVISION PATENTES DE GIRO.

V. — Censo de comercios de la Capital.

VI. — Clasificación y avaluación de Comercios.

VII. — Que bases son tenidas en cuenta para apreciación de los giros comerciales.

VIII. — Cálculo probable de la recaudación del citado impuesto.

IX. — Relación de comercios que adeudan el impuesto por años anteriores.

X. — Nómina de las denuncias formuladas por la División a la sección Apremios.

XI. — Relación de los comercios clausurados con anterioridad al vencimiento del recargo máximo.

XII. — Relación de las cuotas cobradas por pagos del impuesto correspondiente a años anteriores.

XIII. — Juicio que le merece el Jefe de la División la aplicación de la ley y la forma de recaudación.

XIV. — Que diferencia estadística existe en la avaluación general de los comercios del año 1926 al 1929.

XV. — Modificaciones sufridas en el avalúo de los comercios desde 1926 a la fecha, con determinación de ramos y avaluadores.

XI. — Los Inspectores consideran de necesidad el que sean visitados los comercios de la Capital por reputar que unos no cumplen con el impuesto, y otros los abonan por un capital menor del que correspondería por las existencias.

XII.—Los Inspectores consideran necesario solicitar de los centros o asociaciones comerciales una nómina de sus afiliados, con determinación de sus ubicaciones, firmas de giro, y capital del giro.

XIII. — Los Inspectores reputan necesario sean solicitados a la Dirección General de Impuestos Internos los antecedentes comprobatorios en los precedentes parágrafos.

XIV. — Conveniencia en que por parte de la Comisión Investigadora se dispusiera que los Inspectores que se encuentran a sus órdenes visitaran los departamentos del Interior a fin de comprobar, en las Administraciones y Agencias de Rentas, la formulación de expedientes por morosidad, la diligencia de los señores Agentes Fiscales y Procuradores en el cobro del Impuesto.

XV.—Conveniencia de verificar en los comercios de los Departamentos el pago del Impuesto de Patentes de Giro y de Pensión a la Vejez, para lo cuál podría solicitarse de la Dirección de Impuestos Internos y de la de represión al alcoholismo el concurso de los Inspectores de circunscripción y Subinspectores, y los funcionarios dependientes de la última de las reparticiones nombradas.

XVI.—Conveniencia de que la Comisión verifique el importe que representaban los morosos al 31 de Diciembre de 1926 en toda la República por el importe de la Contribución Inmobiliaria.

Acto seguido se levanta la sesión.

Acta N.o 7

10 de Octubre de 1929.

Preside el señor Carmelo L. Cabrera.

A las 16 y 45 se reunen en el local de la Cámara de Senadores, los señores: Senador don L. Enrique Andreoli, Inspectores de Hacienda don Romeo Rivas, don Juan B. Flandino y don Silvio Puyol: Encargado del despacho de la Secretaría de la Dirección General de Impuestos Directos, don Nano Lottero y el Liquidador de la Sobretasa Inmobiliaria, don Lamadrid Rodríguez.

Falta con aviso el señor Senador Minelli.

Actúa en la Secretaría el señor Benjamín Pereyra Bustamante.

Señor Presidente —Está abierto el acto.

Señor Andreoli — ¿Quiere decir el puesto que desempeña el señor en la Dirección de Impuestos Directos?

Señor Nano Lottero — Avaluador de las Patentes de Giro, encargado por el Reglamento de la Secretaría, por el hecho de estar desempeñando la Jefatura del Despacho de la Secretaría de la Dirección de Impuestos Directos.

Señor Senador Andreoli — ¿Desde hace muchos años?

Señor Nano Lottero — El despacho de Secretaría, de Febrero de 1927.

Señor Senador Andreoli — [illegible] años que es empleado de [illegible]?

Señor Nano Lottero — Ingresé a la administración pública, el año 1906.

Señor Senador Andreoli — El propósito, como lo ha dicho el señor Presidente, al invitársele a concurrir al seno de la Comisión Investigadora, es el de cerciorarnos de puntos que nosotros no conocemos bien y que parece conocerlos el señor, con motivo de su larga actuación en las dependencias de la Dirección General de Impuestos Directos.

Como lo ha adelantado el señor Nano Lottero en la prensa, ha hecha referencia al estado de desorganización de la Dirección de Impuestos en años anteriores y hay algunos puntos de que hemos tomado nota y dicen lo siguiente [illegible] menos: [illegible] mo en aquel entonces, cuando la Direc-

ción General de Impuestos Directos ofrecía, como organismo del Estado, un triste espectáculo. Muchas irregularidades se cometían al amparo de disposiciones arbitrarias, cuya interpretación no tenía otra medida que la conveniencia de quien o quienes las utilizaban".

Le ha parecido a la Comisión investigadora que se trata de un punto muy interesante y que el señor podrá proporcionarnos datos de algún interés.

Señor Nano Lottero — En ese sentido podría hablar o definir, más bien dicho, dos épocas: la Dirección de Impuestos Directos antes del nombramiento del señor Rodríguez López y la Dirección de Impuestos Directos, después del nombramiento del señor Rodríguez López.

Se establece una diferencia tan grande, que solo el que no ha actuado ahí adentro, se puede dar cuenta de lo que era aquello y lo que es hoy.

Se explica, pues, que frente a las denuncias o a las acusaciones hechas por los legisladores interpelantes, todo ese haya producido en mi ánimo, en mi espíritu, una especie de indignación, vamos a decir así, porque no concibo lo siguiente: que en aquella época, donde, como lo dije precisamente y lo recalqué bien en mi primer artículo publicado en Imparcial, la Dirección General de Impuestos Directos y todas sus dependencias y, sobre todo, en los resortes fundamentales, estaban dejados en absoluto de la mano de Dios, vamos a emplear esta frase, no se haya dicho absolutamente nada en contrario. En aquella época se levantó un sumario en la Dirección General de Impuestos Directos donde se dice que se había llegado a graves comprobaciones. Sin embargo, ese sumario nunca se conoció en sus resultados y sé que ese sumario dió motivo a un incidente entre el señor Pedragosa Sierra con los Inspectores de Hacienda, que en esa época levantaron esa información.

Llamo la atención, es claro, que en una situación tan grave como esa, ni el Poder Ejecutivo ni el Parlamento se hayan preocupado, precisamente, de ir a ver qué habría y cómo se producían esos hechos.

Señor Senador Andreoli — Debo interrumpirlo, en esta parte, manifestando que el Parlamento no sabía absolutamente nada de eso.

Señor Nano Lottero — Pero ha sido, señor Andreoli, del dominio público; la prensa ha hablado hasta el cansancio, de todas esas cosas.

Señor Senador Andreoli — ¿En qué tiempo?

Señor Nano Lottero — En esa época, en los años 1925, 1926.

Señor Senador Andreoli — ¿Qué prensa?

Señor Nano Lottero — La prensa del país, en general.

Señor Senador Andreoli — Porque parece que ese sumario que yo he pedido, no aparece por ningún lado.

Señor Nano Lottero — Si no aparece, yo no tengo la culpa; el sumario existía.

Señor Andreoli — Menos tiene la culpa la Comisión que se ha interesado por encontrar ese sumario.

Señor Nano Lottero — Ya he dicho que se produjo un incidente entre el señor Pedragosa Sierra y los Inspectores de Hacienda, y era esto un hecho conocidísimo, por esto que se decía con esta frase: "Los Inspectores de Hacienda fueron echados a patadas por el señor Pedragosa Sierra".

Señor Senador Andreoli — Y usted podría adelantarnos lo que más o menos decía ese sumario?

Señor Nano Lottero — Yo no puedo referir nada de eso porque en esa época no actuaba en la Dirección, actuaba en la Administración de Rentas de Minas, como Oficial 1.°

Señor Senador Andreoli — Pero, si no lo sabía...

Señor Presidente — ¿Puede precisar la fecha aproximada

Señor Nano Lottero — Por el año 1924 o 1925, si no me equivoco.

Señor Rivas — ¿Podría decirnos el señor Nano Lottero quiénes eran esos Inspectores de Hacienda?

Señor Nano Lottero — Me parece que había un señor Nieves; no sé si es Inspector de Hacienda. El otro no sé si era avaluador, me parece que era el señor Castiglione, no lo aseguro.

Señor Senador Andreoli—Hay que tratar de encontrar ese sumario.

Señor Nano Lottero — Yo tendría que ver lo siguiente, o más bien dicho, yo nó, porque no tengo por qué hacerlo; pero ustedes que están haciendo esta investigación podrían hacer lo siguiente: hay un informe de la Dirección General de Impuestos Directos, creo que elevado al Ministerio de Hacienda, donde, salva unos errores cometidos por esos señores Inspectores de Hacienda al hacer una suma total de un resumen de los aforos de la propiedad de Montevideo, a los efectos de la liquidación de los impuestos. Recuerdo bien ese informe, porque lo he leído en una simple copia sacada en ciclostik, que no sería nada difícil que yo la tuviera en casa, porque me acuerdo que cuando vine a la Dirección General se me dió una copia de ese informe y como comentario, nada más, se establecía lo siguiente: el error fundamental de los Inspectores de Hacienda, era el siguiente: habían sumado todos los aforos y habían incluídos en esa suma todas las propiedades que pertenecían al Estado que eran de uso público, todas las plazas públicas, todas las playas, en fin todas esas cosas.

De manera que al llegar al resumen total de los aforos se encontraban que al liquidar el impuesto había una diferencia de cuatro millones de pesos.

Ese informe de los Inspectores de Hacienda fué elevado al Ministerio de Hacienda y dió lugar a esa rectificación de la Dirección General de Impuestos Directos y, precisamente fué en esa época.

Señor Senador Andreoli — Trataremos de insistir, entonces, en la búsqueda de ese sumario.

Señor Nano Lottero — Está en manos de ustedes ese asunto.

Señor Rivas — ¿No serían los Inspectores de Hacienda, Otero Mendoza y Rafael Nieves?

Señor Nano Lottero — Los nombres no puedo asegurarlos. Estoy casi seguro que uno era el señor Nieves.

Señor Senador Andreoli — Para concretarnos a lo que usted nos pueda adelantar en este momento, apartándonos un poco de ese sumario, que lo buscaremos, denos su impresión y los datos que pueda, con respecto al triste espectáculo que ofrecía la Dirección de Impuestos Directos en esa época de irregularidades y desórdenes.

Señor Nano Lottero — Puedo empezar, por ejemplo, expresando cómo inicié mi actuación en la Dirección General de Impuestos Directos. Ingresé como consecuencia de un ascenso; yo era Oficial 1.° de la Administración Departmental de Rentas de Minas y acababa de estar interinamente a cargo de la Oficina durante siete meses, por fallecimiento del administrador señor Fernando Aguirre y González.

Señor Flandino — ¿Me permite el señor Nano Lottero? Creo que está trascordado. Usted ingresó a la Dirección de Impuestos traído por el señor Rodríguez López en vista de desinteligencias con el señor Buenafama.

Señor Nano Lottero — Yo lamento que el señor Flandino diga una inexactitud tan enorme. Yo vine, cuando el señor Rodríguez López aún no era Director.

Señor Flandino — Usted dijo que vino en Comisión a Montevideo, por Febrero de 1923.

Señor Nano Lottero — Está equivocadísimo. Puedo demostrarle con el decreto que yo vine en comisión...

Señor Presidente — Dejemos hablar al señor Nano Lottero, después hablará el señor Flandino.

Señor Nano Lottero — Yo quiero hacer esta salvedad, señor Presidente: si me van a interrumpir con inexactitudes de esa naturaleza, entonces el señor Flandino, realmente, no sabe lo que dice.

Señor Flandino — Muchas gracias!

Señor Nano Lottero — Lo voy a comprobar con decretos, no con palabras mías.

Señor Presidente — Ruego al señor Nano Lottero, siga su exposición.

Señor Nano Lottero — Yo voy a recordar, para que vea el señor Flandino que está en un error. Estaban vacantes las administraciones de Rentas de Rocha y de Flores; con ese motivo yo me presenté reclamando esas dos oficinas. El señor Buenafama se hizo cargo de la Administración Departamental de Rentas de Minas, el 20 de Enero de 1926. Yo le entregué la Oficina al señor Buenafama el 20 de Enero de 1926 con la intervención del Contador o Inspector de Hacienda Núñez Orens; se la entregué el 20 y el 21, señor Presidente, yo estaba con licencia en Montevideo.

Si el señor Flandino quiere decirme por qué decreto se me trajo en comisión a Montevideo?....

Señor Presidente — Ruego al señor Nano Lottero, continúe su exposición y no provoque diálogos.

Señor Nano Lottero — Yo estuve tres meses con licencia en Montevideo; a los tres meses me nombraron, resuelto el problema de las dos Administraciones de Rentas, que el Consejo Nacional de Administración me reconoció el derecho a una de esas Administraciones; pero que llegado el momento de la votación final, por una inexactitud llevada al seno de dicho Consejo por el entonces Ministro Ricardo Cosio, el doctor Campisteguy, que había prometido votarme para Administrador Departamental del Departamento de Flores, según consta en acta, inclinó su voto al señor Riestra, por esa actitud, intencionada o no intencionada del señor Ricardo Cosio. Quiero creer que fué intencionada y voy a decir por qué fué intencionada: porque a raíz de mi reclamación por el puesto fuí a ver al señor Cosio, que me había hecho infinidad de promesas. Cuando le dije nada más que "buenas tardes", el señor Cosio, Ministro, me recibió como se recibe sólo a los perros; poco faltó para que me pateara.

A raíz de eso, de inmediato me puse al habla con los señores Consejeros y recuerdo bien que el señor Diputado Bustillo, me llevó a ver al doctor Lamas. El doctor Lamas me recibió con estas palabras: "Me extraña, señor Nano Lottero, que un encausado venga a ver a su defensor antes de media hora de verse la causa en juicio público". Estas palabras, — delante del señor Bustillo, exactamente, me las dijo el doctor Lamas en su consultorio.

Ese mismo día se trató el asunto. Yo le dije al doctor Lamas en la forma que me había recibido el señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio. Ese mismo día me dijo el doctor Lamas: "Ahora se va a tratar el asunto en el Consejo Nacional, y yo le voy a pedir explicaciones al Ministro Cosio". Sucedió eso, las explicaciones se le pidieron, y fué lo que motivó que el señor Cosio se empeñara en sacarme de la mano una Administración de Rentas que por cierto me correspondía, con más derecho que al señor Riestra y el señor De León, porque tenía más antigüedad en la administración pública y en la rama de Hacienda de Impuestos Directos.

La inexactitud consistía en ésto,

El señor Ministro de Hacienda dijo: "Yo creo que le correspondería el nombramiento al señor Riestra". (Eso todos ustedes lo pueden comprobar con las actas del Consejo Nacional de Administración, porque yo tengo copia de esos antecedentes). "Correspondería votar al señor Riestra, porque el señor Riestra estuvo a cargo de la Administración Departamental de Rentas de Durazno, durante tres años, sin cobrar un sólo centésimo por diferencias de sueldo".

Cometía una inexactitud tan grande, que lo puedo probar con un escrito al que nunca se le dió trámite en el Ministerio de Hacienda. El señor Riestra hacía cuatro meses acababa de cobrar por efecto de un decreto del Consejo Nacional de Administración, mil pesos por concepto de diferencias de sueldo. En eso estriba, precisamente, la inexactitud del señor Ministro de Hacienda, Ricardo Cosio.

Señor Senador Andreoli — Pero, volviendo a la cuestión...

Señor Nano Lottero — Sí me permite, voy a continuar.

Yo había quedado cuando me desvié del asunto, en que había sido nombrado en Junio de 1926, Subjefe de Segunda División de la Dirección General de Impuestos Directos, y no fuí nombrado en comisión ni por traslado, ni cosa que se le parezca.

El señor Presidente podría ordenar que la copia de esos decretos se agreguen a estas actuaciones y con eso quedaría plenamente demostrado que el señor Flandino no dice verdad al hacer esas manifestaciones.

Yo vine a la Dirección de Impuestos Directos, siendo Director el señor Raineri, Subdirector el señor Belunes y Secretario el señor Pedragosa Sierra y fuí presentado al Director. El Director tenía la intención de destinarme a Secretaría y así se lo había dicho al señor Pedragosa Sierra. Pero por una de esas circunstancias que yo no llegué a conocer, al otro día me dijo el señor Pedragosa Sierra: "Usted se va a hacer cargo de la Sección Apremios". La Sección Apremios era una sección recientemente creada, tanto es así, que se había mandado a uno de los procuradores, el señor Eduardo V. Haedo, a estudiar la organización de la Sección Apremios de la Dirección de Rentas de Buenos Aires. Sé que ese procurador presentó una exposición de motivos cuando regresó, pero la realidad es que nunca se realizó nada, es decir, que las cosas marcharon como habían marchado desde el primer momento.

A mí se me dió esa Sección para organizarla. Nunca se había hecho absolutamente nada. Yo tuve que hacer desde el sello de goma hasta los registros. Ni siquiera libretas tenían los procuradores para anotar los asuntos que recibían para iniciar los juicios judiciales. Esto lo podrán comprobar los señores miembros de la Comisión, porque todavía están en la Sección Apremios las libretas con los membretes con mi letra.

El día que me recibí de la Sección Apremios, me recibí de una oficina que no era oficina; era un pequeño corredorcito donde había dos empleados y tres armarios. Los tres armarios estaban llenos de expedientes de deslinde y edificación atrasados y no estaban colocados por orden correlativo. De manera que para buscar un expediente había que revolver los tres muebles. Se imaginarán el trabajo que daría aquello. En esos momentos el señor Raineri se sentía enfermo y pide licencia, quedando al frente de la Dirección el señor Belunes, y entonces estaba a cargo — oígase bien — por decreto especial dictado no sé si por el Ministro de Hacienda o por el Consejo Nacional, estaba a cargo exclusivo de la Recaudación, siendo Director de Impuestos el señor Raineri, el señor Pedragosa Sierra. Lo que quiere decir que al señor Raineri se le había despojado de la Dirección de la recaudación. El Director exclusivo de esa Recaudación era el señor Pedragosa Sierra.

Pero allí entre Pedragosa Sierra, entre Belunes y entre Raineri, había una serie de distanciamientos; uno no se hablaba con el otro; el otro, con el otro. En fin, uno daba una orden y el otro la rectificaba, y los empleados no sabíamos a quién obedecer. Tal es así, que varias veces me entrevisté con el señor Belunes, quien me decía una cosa; después venía Pedragosa Sierra, que sabía que Belunes me había dicho aquéllo, y me ordenaba otra cosa. Se pueden imaginar la situación molesta que se me crearía a mí, que venía a actuar en un ambiente completamente nuevo.

Yo hablé con los señores Belunes y Pedragosa Sierra y les dije: lo primero que yo necesito es local; segundo, que se me mande personal, y trataré de hacer recuento general de los expedientes y ponerme a trabajar para ver si se le da salida de inmediato a esos expedientes. Se me mandaron 4 empleados y 2 que habían y yo, formábamos 7. Con esos empleados ordenamos con numeración por los números de padrón, 4700 expedientes de deslinde y edificación que estaban paralizados.

El señor Senador Andreoli — ¿Desde qué año?

Señor Nano Lottero — No sé de qué años; lo que le puedo garantizar es que había expedientes por el cobro de 5 o 6 ejercicios y cuotas complementarias y que había expedientes que tenían hasta 5 notificaciones a los interesados. Se les había hecho la notificación a los interesados, y sin embargo, estaban allí sin iniciar juicio.

Lo primero que hice fué ordenar los expedientes; lo que había en tres muebles a mí me cupo en un mueble sólo. Los clasifiqué por millares. Eran 115 millares de padrones. En un mueble sólo repito, cupo toda esa cantidad de expedientes.

Entonces empecé a ordenar las citaciones. Se hacían 100 citaciones diarias que se depositaban en el correo y 1.000 boletas de notificación que se distribuían entre 10 notificadores que ganaban 30 centésimos por cada notificación y que notificaban a los interesados en su propio domicilio.

Como resultado de esas notificaciones, las ventanillas de la Sección, en las que nunca se había visto a nadie más que a algún procurador o abogado asesor, se vieron atestadas de personas. En esa forma se pueden imaginar que salió rápidamente gran cantidad de expedientes y no salió todo lo que debió haber salido por lo siguiente: yo tomaba muchos expedientes que estaban en situación de iniciar el juicio de inmediato ¿y qué pasaba? Que la liquidación de los impuestos no estaba hecha en el texto del expediente. La liquidación del impuesto adeudado había sido hecha con lápiz en la tapa de los expedientes de deslinde y edificación.

Entonces hablé con el señor Belunes y le dije: "señor Belunes; esto no es posible, no se puede iniciar el juicio en estas condiciones. ¿Cómo un contribuyente moroso va a reconocer una deuda donde la liquidación aparece hecha a lápiz en la tapa del expediente? Esto no es posible" Y el señor Belunes me contestó: "Mándelo a Segunda división para que se regularice la liquidación". Yo tomé uno por uno todos los expedientes que estaban en esas condiciones. los apartaba y después le ponía un decreto que decía: "siga a la Segunda División a los efectos de la regularización de la liquidación que corresponda".

¿Saben los señores Miembros lo que pasó con ésto? Se le planteó a la Dirección un conflicto de jerarquía. El señor Jefe de la Segunda División, ya fallecido hijo de un arquitecto-ingeniero, le planteó a la Dirección un conflicto de jerarquía: si el segundo Jefe podía hacer esa remisión a una jefatura de división. El señor Pedragosa Sierra no tomó ninguna determinación radical. El señor Belunes me apoyaba diciendo que efectivamente esas cosas habían que regularizarlas, pero el caso es que los expedientes se iban apilando en la Segunda División y no volvieron más a la Sección Apremios. En esas condiciones trabajaba yo.

En cuanto a las notificaciones pasaba lo mismo: había expedientes donde los interesados estaban notificados tres, cuatro y cinco veces y no se había iniciado juicio. Yo también llamé la atención sobre eso. Mis procedimientos fueron tan claros desde el primer momento, que una vez que estuvieron todos los expedientes ordenados, labré un acta la que elevé con una nota a la Dirección. Esa acta nunca se le dió entrada en los registros de Secretaría.

Señor Senador Andreoli — ¿Por qué no se le dió entrada?

Señor Nano Lottero — No sé por qué. Yo en esa época actuaba en Apremios

Señor Senador Andreoli — ¿En qué año era eso?

Señor Nano Lottero — En el año 1926.

Voy a continuar con la cuestión Apremios.

En esa Sección hice todo lo que pude para la liquidación de los expedientes de deslinde y edificación y sino se hizo más fué porque no se me apoyaba. Uno de los primeros conflictos que se planteó allí fué el siguiente: una vez que ordené todos los expedientes... pero antes quiero recordar otras cosas.

Antes de ingresar a la Dirección de Impuestos, un Inspector de Hacienda, que creo fué el señor Abelardo Castiglioni, me había dicho: "tenga mucho cuidado: mire que allí los expedientes están apilados como ladrillos y es fácil entresacar un expediente sin que nadie se de cuenta". Efectivamente, el señor Castiglioni tenía mucha razón. En la forma que estaban los expedientes se podía hacer eso y mucho más: podían desaparecer todos los expedientes que se quisiera, ¿y cuál era la práctica que se seguía allí con respecto a esos expedientes de deslinde y edificación? Venía un empleado, entraba a la Sección. se dirigía a un de los muebles, buscaba el expediente que necesitaba y se iba con él.

El primer día que me hice cargo de la Sección. me encontré que dos, tres. cuatro empleados entraban en la Sección, se dirigían a los armarios, buscaban los expedientes que necesitaban los sacaban y se iban. Entonces le pregunté al señor Pérez, empleado que estaba allí; ¿cómo es posible esta situación? ¿cómo es que ustedes dan los expedientes sin recibo? Y me dijo: aquí se hace así. Bueno, respondí yo: desde este momento de aquí no sale un solo expediente sin pedírmelo a mi directamente y sin recibo.

Con ese motivo se estableció el uso de una libreta. El primer conflicto fué ese; hubo una serie de quejas, diciendo que éste de afuera venía aquí a revolucionar; qué se ha creído, y que por aquí, que por allá, y tuve palabras con varios empleados porque no les permitía que sacaran ningún expedientes sin mi autorización y se lo llevaran.

Se planteó otro conflicto por lo siguiente: el local se llenaba de empleados y de personas ajenas que iban ahí a arreglar los asuntos con los procuradores, y habiendo una ventanilla amplia que se había hecho arreglar no se podía conseguir que los contribuyentes fueran por la ventanilla a ventilar sus asuntos. La salita estaba siempre llena de

gente, precisamente por la mala práctica usada por el personal de la Oficina.

Un buen día, cuando yo estaba entusiasmado con mi labor. no recibía nada más que elogios de algunos jefes por la forma cómo marchaba aquéllo. cómo estaba organizado, un buen día, repito, empezó a decirse en la Dirección que a Nano lo sacan de la Sección Apremios. Entonces, traté de hablar con el señor Pedragosa Sierra, y me dijo: "No haga caso de lo que se dice". Pero el caso fué que un día me dijeron: usted tiene que ir a valores porque necesitamos un Subjefe y no hay quien pueda ir. De manera que como usted es Subjefe de Segunda, tiene que ir a valores. Esa fué la disculpa que se me dió. Después supe por manifestaciones de algunas personas. que yo estaba considerado allí como un obstáculo para la marcha de la Sección, que yo era muy rígido, muy lleno de partes, como se dice vulgarmente. Que yo no daba libertades y que por aquí y por allá, y me soplaron.

Señor Senador Andreoli — ¿Obstáculos en que sentido?

Señor Nano Lottero — En el sentido que consideraba y que yo quería que las cosas marcharan como debían marchar.

Señor Senador Andreoli — ¿Usted notaba en esa división de procuradores, visitas de interesados, algo de anormal?

Señor Nano Lottero — Yo no podría concretar; yo he notado tantas cosas, pero ustedes saben que esas cosas no se pueden concretar así.

Señor Senador Andreoli — Su opinión general. sin hacer ningún cargo directo a nadie. porque no es nuestro propósito sino saber algunos defectos así. porque vamos a tratar de regularizar dentro de la ley y de nuestras facultades, pero queremos saber bien ya si desde ese tiempo podía el señor como Jefe de esa repartición [illegible] notar alguna cosa que pudiera resultar una irregularidad.

Señor Nano Lottero — Yo creo que eso marchaba muy mal. Esa es la realidad.

Creo que yo era un obstáculo ahí precisamente por esa tendencia mía de tratar de que las cosas se hicieran bien

Ahora lo que pudiera pasar — ya después estas cosas las podría completar más adelante, — podría decir, por ejemplo. más adelante, con más amplitud — la diferencia que había o que hay actualmente donde la Dirección sabe qué asuntos, qué expedientes tramitan los señores procuradores a la situación de antes que no se sabía ni qué expedientes tenían los señores procuradores ni por la vía administrativa ni por la vía judicial.

El señor Rodríguez López, una de las primeras medidas que tomó cuando vino a la Dirección, fué la de pedirle a los procuradores que presentaran una nómina completa de todos los expedientes [illegible]. El señor Director [illegible] [illegible] cuenta en Contaduría una cuenta a cada procurador con [illegible] expedientes.

Con algunos luchó bastante porque [illegible] presentaban la relación pedida, hasta que se consiguió, en fin, que todos mandaran su relación: con esa relación se les inició cuenta, se les abrió cuenta a los procuradores en esa forma.

Señor Senador Andreoli — ¿Ahora es perfecta la cuenta que se lleva con respecto a los expedientes que tienen los procuradores?

Señor Nano Lottero — Yo creo que sí, porque esos informes son de Contaduría, y yo no actúo en Contaduría; digo lo que pasa y si ustedes desean lo podrán comprobar en Contaduría.

Señor Senador Andreoli — Sin embargo la Contaduría todavía no nos ha dado datos completos; respecto a esos puntos, hay algunas deficiencias todavía.

No es hacer cargos a nadie, porque no es nuestro propósito.

Señor Nano Lottero — No me extrañaría, en primer término porque ustedes saben que todos estos nuevos servicios introducidos por el señor Rodríguez López en Contaduría están luchando por falta de personal. Hay una serie de pedidos de personal expresamente para Contaduría, en informes, notas, etc. De manera que no sería nada de extrañar que la situación de esa contabilización no fuera perfecta, pero como puedo decirlos, el hecho existe.

Señor Senador Andreoli — ¿No se podrían producir las irregularidades anteriores?

Señor Nano Lottero — Después, hay otra cosa; hay una fórmula que ustedes pueden pedirla cuando quieran, expresamente para cargar esos expedientes a los procuradores; tienen otra fórmula, — que eso nunca se hacía, — donde el procurador, para cobrar su porcentaje presenta todos los expedientes relacionados y ese porcentaje con los expedientes relacionados no se pago sin la intervención de Contaduría, y Contaduría, de acuerdo con esa relación hace los descargos en cada cuenta de los procuradores, lo que quiere decir que ya ven que en ese sentido las diferencias son bastante grandes.

Ahora se sabe qué asuntos tienen los procuradores, ya sea en la vía judicial, ya sea en la vía administrativa.

Ahora bien; yo le pediría al señor Andreoli que si me apartara mucho me hiciera volver al punto de partida.

Señor Senador Andreoli — Yo creo que el señor Nano Lottero se expresa perfectamente bien y le agradecemos todas sus declaraciones, que tienen un carácter muy interesante. Pero el señor Nano Lotero se refiere. solamente a las irregularidades que pudo notar durante su permanencia en la Sección Apremios.

Señor Nano Lottero — Yo voy a continuar, si ustedes quieren, diciendo lo que he visto donde he estado, todo lo que sé, porque se pueden imaginar que he actuado en la Sección Apremios; en Valores y he actuado en Secretaría, y puedo hablar con propiedad, de todo eso.

Señor Presidente — Ese es nuestro deseo y el pensamiento de la Comisión.

Señor Nano Lottero — En otros lados donde no he actuado, no puedo hablar, pero podría decir otras cosas, como consecuencia, como reflejo, en fin, podría relatar muchos hechos, pero lo fundamental para mí sería ésto: hablar de lo que sé en las tres secciones donde he actuado.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Nano Lottero — Quiero destacarles a ustedes otro hecho que creo que debe serles interesante: es sobre la liquidación de los porcentajes a los señores procuradores.

Yo quiero que ustedes se den cuenta de la violación de la ley que se producía antes de que viniera a la Dirección de Impuestos Directos, el señor Rodríguez López. Con la creación de esa sección Apremios se creaba una sección por cierto muy holgada para ciertos funcionarios y era la siguiente: se pasaban automáticamente, una vez de caída la denuncia del impuesto en mora, en el recargo del 20 o|o a la Sección Apremio, por la vía administrativa, no? Tengan en cuenta que aquí, todavía, no ha entrado el carácter contencioso de que habla la ley por la vía administrativa.

De manera que, ¿qué trámite correspondía? La notificación al interesado. Si dentro de la vía administrativa regularizaba su situación, el asunto estaba terminado. Pero ¿qué pasaba? Que se [illegible] muchos asuntos por la vía administrativa en la Sección Apremios, pero para justificar la intervención de esos procuradores, — una intervención que no autoriza la ley, al menos la de Montevideo, — se había dispuesto que cada día hiciera guardia un procurador, nada más que para llenar este requisito: "Siga a la segunda división, a sus efectos".

Ese simple decretito de carácter administrativo, llevaba la firma del procurador de guardia.

Bueno: esa sola firma le daba derecho al cobro de porcentaje por la vía administrativa, nada más; de manera que obtenido ese resultado, que la más de las veces, o más bien dicho la mayoría de los asuntos se liquidaban administrativamente, los procuradores, a más del sueldo de $ 120.00 mensuales que perciben por el Presupuesto, cobraban $ 300.00, $ 400.00 mensuales cada uno, por concepto de porcentajes administrativos y algunos judiciales.

Entonces el señor Rodríguez López, a los pocos días de estar en la Dirección, se dió cuenta de esa anormalidad, no podía ser esa liquidación.

En fin dispuso, lo que levantó un poco de resistencia, y qué se yo, pero en realidad el señor Rodríguez López, dió orden de que las únicas liquidaciones que correspondían eran las liquidaciones por la vía judicial los asuntos que se liquidaran por la vía judicial.

Ahora, fíjense ustedes lo que pasa: se aleja del país el señor Rodríguez López y un consejero nacional, el señor Berreta, concuñado de uno de los procuradores de la Dirección de Impuestos Directos, presenta un proyecto al Consejo Nacional de Administración, precisamente estableciendo el pase automático de los expedientes por la vía judicial a la Sección Apremios, para volver a la situación que había corregido el señor Rodríguez López de acuerdo con la ley.

En cuanto a la Sección Apremio, ya ven que las cosas las he explicado bien claramente y ustedes las podrán comprobar; en esto que digo de las liquidaciones lo podrán comprobar en Contaduría para ver las liquidaciones que se hacían en tal época.

Señor Presidente — ¿Y ese proyecto ha tenido andamiento?

Señor Nano Lottero — Ese proyecto pasó, pero en una forma, ¿cómo podría decirlo, rápida a la Dirección General de Impuestos Directos para producir el informe.

Señor Senador Andreoli — ¿Quién pasó el proyecto?

Señor Nano Lottero — El Ministro de Hacienda.

Señor Senador Andreoli — ¿Redactado por quien?

Señor Nano Lottero — El proyecto lo presentó el señor Consejero Berreta. Es claro que parece redactado por algunos funcionarios de la Dirección General de Impuestos, pero el proyecto fué presentado por el Consejero Berreta [illegible] mente para volver a una situación que había corregido el señor Rodríguez López de acuerdo con la ley.

Ahora, me olvidé de donde estaba. Fué un informe rápido que firmó el señor Mayo Vera como Director Interino, Subdirector, a cargo de la Dirección.

Cuando se hizo cargo el señor Horacio Fariña de la Dirección General de Impuestos Directos, en las primeras conversaciones que mantuvimos sobre la marcha de la Dirección, le dije: "Mire, señor Fariña que el señor Berreta ha presentado al Consejo Nacional un proyecto en estos términos: la intención es volver a una situación que el señor Rodríguez López había corregido. Le aviso para que usted, en fin, no sea sorprendido", y seguimos conversando de otras cosas.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Sábado 15 de Agosto de 1931 Núm. 7514

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1925.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de rancho al personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y Presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en la Sección Compras, calle Buenos Aires número 691, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con el timbrado correspondiente se presentarán el día 17 de Agosto corriente, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras. Ag.7-807-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Sección Adquisiciones

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: 72 cintas de escribir azul fijo "Underwood", 6.000 cuadernos comunes, 40 libros existencia s|m., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tinta china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4.200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33 000 hojas de papel de copia, 6.000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato oficio, azul, 1.300 hojas de papel secante blanco, 6.500 sobres oficio, 6.000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 60 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrón, 90 cajas de plumas "Lincoln", 90 cajas de plumas "Leonard", 380 cajas de tiza en barras de un kilo la caja, 300 libretas órdenes diarias s|m., 3.200 blocks papel número 1, 6.500 blocks papel número 2, 3.500 blocks número 3, 3.300 blocks número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente mes a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán R. Spangenberg, Secretario. Ag.10-889-v.ag.19.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL EJERCITO

LICITACION PUBLICA N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 250 correajes de infantería, 150 correajes de caballería, 250 mochilas, 400 maletines, 160 portapalas y 20 portapicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Arsenal de Guerra, que podrá ser examinado, así como los modelos de los efectos a adquirir, todos los días hábiles de las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas, menos los días sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres sellados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre de 1931, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. Ag.13-992-v.ag.21.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA Y DIRECCION DE LOS CAMPOS MILITARES.

LLAMADO A PROPUESTAS

Se arrienda para pastoreo "Potrero de la Laguna", 350 hectáreas, aproximadamente, Campo Militar número 5 "Arapey", Departamento de Salto.

Las propuestas lacradas y selladas deberán remitirse a la Dirección de los Campos Militares, calle 25 de Mayo número 279 (Montevideo), hasta el 20 de Agosto próximo, que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 16 horas. Ag.3-677-v.ag.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 11 de Diciembre de 1917, 1.o de Marzo de 1920, 22 de Febrero y 19 de Diciembre de 1921, 28 de Mayo de 1929 y 21 de Agosto de 1930, que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series "S", "T", "U", "V", "28" y 29, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos de dichas series, fijándose a tal efecto el día 17 del corriente, a la hora 16 y 30 minutos para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal.

Serie "S"	$	12.475 —
Serie "T"	"	14.625 —
Serie "U"	"	15.750 —
Serie "V"	"	10.675 —
Serie "28"	"	37.300 —
Serie "29"	"	20.125 —
	$	110.950 —

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses; 2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por daños y perjuicios; 3.o Que no serán aceptados otros títulos que los que se indiquen en las propuestas; 4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. Ag.14-1033-v.ag.15.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
14114	— Pedro Enrich.
33850	— Elisandro Galeano.
50006	— Domingo Gorrazzi.
51637	— Sandalio D. Fernández.
(123201-36	— Luis Busto.
(123178	— Josefa R. de Camors.
(123045	— Luis L. Bruné.
70120	— Vicente Paredes.
70893	— Asunción Sanino.
72887	— Pedro Arremón.
75682	— Américo González.
97065	— Luis Casuttana.
99984	— Fructuoso Scaroni.
107089	— Starico y Fignoni.
109422	— Carlos Scapusio.
117000	— E. Alvarez.

Ag.14-1023-v.ag.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 si-

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

llitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.
Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número **1045.**
Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número **1045.**
Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.
Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
Jl.30-623-v.set.29.

PARQUES DEL SAUCE Y DEL TALA
AVISO

La Comisión pro Parques del Sauce y del Tala comunica a los que han presentado propuestas para la venta de terrenos destinados a dichos parques, que el día 18 del corriente, a las 15 horas, se procederá en el local del Ministerio de Industrias, calle Juan Carlos Gómez número 1362, a la apertura de las propuestas recibidas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Secretaría.
Ag.6-785-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21917
Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca
"MALVALOCA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.30-611-v.ag.15.

ACTA N.o 21924
Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA ORIENTAL"
para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-628-v.ag.17.

ACTA N.o 21923
Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltda. de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca
"CREMCRETE"
para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias minerales y otras para construcciones y decoraciones, incluyendo cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-627-v.ag.17.

ACTA N.o 21967
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GOUDA"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-837-v.ag.26.

ACTA N.o 21955
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"G. E. UTILITY"
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-733-v.ag.21.

ACTA N.o 21919
Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-776-v.ag.22.

ACTA N.o 21962
Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-795-v.ag.24.

ACTA N.o 21963
Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-794-v.ag.24.

ACTA N.o 21945
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FOLIVARASA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 21944
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANACIDOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-686-v.ag.19.

ACTA N.o 21964
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"BIENVENIDA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-824-v.ag.24.

ACTA N.o 21947
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LISOFAGOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-719-v.ag.21.

ACTA N.o 21858
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"NITRA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.7-804-v.ag.24.

ACTA N.o 21853
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca
"COLGATE"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.7-803-v.ag.24.

ACTA N.o 21968
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ULTRAMAR"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-861-v.ag.26.

ACTA N.o 21979
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Sacchetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HELVETIK"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos A. Giuffra, Jefe de Sección.
Ag.12-942-v.ag.29.

ACTA N.o 21977
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TIRANA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.12-944-v.ag.29.

ACTA N.o 21970
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ORLEANS"
para distinguir artículos de la clase 2.a y vinagres de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-984-v.ag.31.

ACTA N.o 21972
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHARENTE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-985-v.ag.31.

ACTA N.o 21956

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. MASTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-734-v.ag.21.

ACTA N. 21936

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANACLASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-663-v.ag.19.

ACTA N.o 21920

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Savio y Roberto Carrasco Vázquez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BRILLOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (líquidos para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.30-618-v.ag.15.

ACTA N.o 21954

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-732-v.ag.21.

ACTA N.o 21953

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-731-v.ag.21.

ACTA N.o 21966

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-836-v.ag.26.

ACTA N.o 21946

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULIENASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 21918

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor doctor Rafael Lanchs Fal, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca

"[illegible]OMENTOBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un caldo - vacuna). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-647-v.ag.18.

ACTA N.o 21932

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Bertran Olivella, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

"CLAEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.1.o-652-v.ag.18.

ACTA N.o 21934

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLORITONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-672-v.ag.19.

ACTA N.o 21925

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-662-v.ag.19.

ACTA N.o 21965

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Rocchietta, de Pinerolo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-838-v.ag.26.

ACTA N.o 21971

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-986-v.ag.31.

ACTA N.o 21969

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MONTAÑA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-987-v.ag.31.

ACTA N.o 21984

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"CUÑAPIRU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1007-v.set.1.o.

ACTA N.o 21983

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"QUO VADIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1008-v.set.1.o.

ACTA N.o 21982

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons, García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MALVIN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1009-v.set.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3392

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1016-v.set.7.

ACTA N.o 83

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Giosafat Causerano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fundición de residuos de bronce y de latón sobre moldes de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1011-v.set.7.

ACTA N.o 3389

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de publicidad en programas de radio, denominado "Radio revista programa oficial de estaciones uruguayas de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1006-v.set.7.

ACTA N.o 81

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible a base de semillas oleaginosas producidas en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la présente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.14-1029-v.set.7.

ACTA N.o 80

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias de seda natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-945-v.set.4.

ACTA N.o 3391

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Clarence Gilbert Johnson, de Hartford, Cond. Blackford, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.12-941-v.set.4.

ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.11-921-v.set.3.

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.10-866-v.set.2.

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia número 1348, Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el

término de nueve años para "Fabricación de encendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.8-831-v.set.1.o.

ACTA N.o 75

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por término de nueve años para "Conductos y canaletas multiples de cemento" y relativo a la fabricación de canaletas y conductos multiples a base de concreto destinados a las canalizaciones subterráneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.6-752-v.ag.29.

ACTA N.o 76

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Togna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.5-717-v.ag.28.

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.3-668-v.ag.24.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.
Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Belilé, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 3384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzalvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral, de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destinados a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.3-665-v.ag.24.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.1.o-653-v.ag.24.

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.
Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3381

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario.
Jl.27-546-v.ag.18.

ACTA N.o 3379

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luiz Liscio, con domicilio en San Paulo, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director. Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-500-v.ag.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.12-953 v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Melo a Buena Vista

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino de Melo-Buena Vista, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de la sucesión de don Juan Noble, con una superficie total de 2 H. 4031 m.2 7342, que se deslindan así: Fracción A: área 0 H. 0221 m.2 3342; y linda: por el Este, sucesión Juan Noble; por el Sur, sucesión Arturo Ricarte; y Noroeste, frente al camino a Aceguá. Fracción B: área 2 H. 3810 m.2 40; y linda: por el Norte, con Julia Lorenza O. Alvez de Díaz Mintegui; por el Este, don Juan Noble; por el Sureste, camino a Aceguá; y por el Oeste, sucesión Juan Noble.

Propiedad de Julia Lorenza Ortiz Alvez de Díaz Minteguì; superficie total de 4 H. 1057 m.2 51, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción A: área 1 H. 2534 m.2 97 y linda: por el Norte y Noreste camino de Melo a Aceguá; por el Este, con más terreno de la propietaria; por el Sur, con don Juan Noble; por el Oeste, la propietaria. Fracción B: área 2 H. 7655 m.2 44 y linda: por el Norte, con don Pedro Sartório; por el Este, con la propietaria; por el Sur y Oeste, frente al camino Melo a Aceguá. Fracción C: área 0 H. 0367 m.2 10 y se deslinda así: por el Norte, doña Bernardina Ibáñez de Borges; por el Este y Sur, con el camino de Melo a Aceguá; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de doña Bernardina Ibáñez de Borges, con una superficie de 0 H. 5031 m.2 48, lindando por el Norte, con don Francisco Pedro Maya; por el Este, camino de Melo a Aceguá; por el Sur, doña Julia Lorenza Ortiz Alvez de Díaz Mintegui; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de don Francisco Pedro Maya, con un área de 0 H. 9640 m.2 43 y linda: por el Norte, Pascual Deciervo; por el Este, camino de Melo; por el Sur, Bernardina L. de Borges; y por el Oeste, don Francisco Pedro Maya.

Propiedad de don Pascual Deciervo, con un área de 0 H. 6921 m.2 00, y que linda: por el Norte, Bernardina I. de Borges; por el Este, camino a Melo; por el Sur, Francisco Pedro Maya; y por el Oeste, Pascual Deciervo.

Propiedad de doña Bernardina Ibáñez de Borges, con un área de 0 H. 3506 m.2 63, y linda: por el Norte, camino al Paso de La Cruz; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, Pascual Decierva; y por el Oeste, Bernardina I. de Borges.

Propiedad de doña Angela Delgado, con un área de 0 H. 3064 m.2 1475 y linda: por el Norte, Lorenzo Vidales; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, camino al Paso de La Cruz; y por el Oeste, la propietaria.

Propiedad de don Juan Vieito, con un área de 0 H. 1370 m.2 40 y linda: por el Norte, Cirilo Ibáñez; por el Este, el propietario; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Cirilo Ibáñez, con un área de 0 H. 7363 m.2 72 y linda: por el Norte, Domingo Marqués; por el Este, Cirilo Ibáñez; por el Sur, Juan Vieito; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Domingo Marqués, con un área de 0 H. 1303 m.2 2197 y linda: por el Nordeste y Este, con más terreno del propietario; por el Sur, Cirilo Ibáñez; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Lorenzo Vidales, con un área de 0 H. 3370 m.2 97 y linda: por el Norte, Francisca Silveira de Falcón; por el Sureste, camino a Aceguá; por el Suroeste con el propietario.

Propiedad de Francisca Silveira de Falcón con un área de 2 H. 3991 m.2 11, dividida en dos fracciones: Fracción A: área 2 H. 2474 m.2 65 y linda: por el Noroeste, Norte y Este, camino a Aceguá; por el Sureste, con don Lorenzo Vidales, y por el Oeste, con la propietaria. Fracción B: área 0 H. 1516 metros cuadrados 46; y linda: por el Norte, Domingo Marqués; por el Este, la propietaria; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Domingo Marqués, con una superficie de 0 H. 0428 m.2 95, y linda: por el Norte, Teodoro Borges; por el Este, Domingo Marqués; por el Sur, doña Francisca Silveira de Falcón; y por el Oeste, camino a Aceguá.

Propiedad de don Teodoro Borges, con una superficie de 1 H. 0809 m.2 76, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción A, área 0 H. 4400 m.2 85, y linda: por el Este, con más terreno del propietario; por el Sur, don Domingo Marqués; por el Oeste y Norte, al camino a Aceguá. Fracción B: área 0 H. 0780 m.2 02, y linda: por el Este, camino a Aceguá; por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del señor Teodoro Borges. Fracción C: área 0 H. 5628 metros cuadrados 89, y linda: por el Norte, con don Fulgencio Méndez; por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, con el mismo camino; y por el Oeste, con don Teodoro Borges.

Propiedad de don Fulgencio Méndez, con un área de 0 H. 5218 m.2 32 y linda: por el Este, camino a Aceguá; por el Sur, con terrenos de don Teodoro Borges; por el Oeste y Norte, con don Fulgencio Méndez.

Propiedad de don Albino Borges, con un área de de 0 H. 5290 m.2 60 y linda: por el Norte, con la sucesión Blas Taroco; por el Este, Albino Borges; por el Oeste y Sur, con el camino a Aceguá.

Propiedad de la sucesión de don Blas Taroco, con una superficie de 1 H. 6849 m.2 27 y linda: por el Norte, don Eladio y María Athalia Anido Murías; por el Este, con más terreno de la sucesión Blas Taroco; por el Sur, Albino Borges; por el Oeste, camino a Aceguá, don Felipe Fressa y sucesión Blas Taroco.

Propiedad de doña Antonia Silva, con un área de 0 H. 0598 m.2 49 y linda: por el Norte, con don Felipe Fressa; por el Este y Sur, con el camino a Aceguá; por el Suroeste y Oeste, con más terreno de doña Antonia Silva.

Propiedad de don Felipe Fressa, con un área de 0 H. 0129 m.2 45 y linda: por el Norte y Este, con la sucesión Blas Taroco; por el Sur, camino a Aceguá; y por el Oeste, Felipe Fressa.

Propiedad de don Eladio y doña Athalia Anido Murias, dividida en cuatro fracciones con una superficie total de 12 H. 5168 m.2 55, y se deslinda así: Fracción A: área 5 H. 7633 m.2 40 y linda: por el Norte, camino a Las Colonias; por el Este, con más terreno de los propietarios; por el Sur, sucesión Blas Taroco; por el Oeste, los propietarios. Fracción B: área 3 H. 0586 m.2 00. lindando por el Norte, frente a camino; por el Este, don Eladio y doña Athalia Anido Murias; por el Sur, camino a Las Colonias; y por el Oeste, con los propietarios. Fracción C: área 3 H. 2802 m.2 60 y linda: por el Norte, frente a camino; por el Este y Oeste, con los señores Anido Murias; y por el Sur, frente a camino. Fracción D: área 0 H. 4146 m.2 55 y linda: por el Norte, con terrenos del Ministerio del Interior; por el Este y Oeste, con los señores Anido Murias; y por el Sur, frente a camino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Luis Scheitler.

Ag.10-888-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1921 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo González o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2875 m.2 92 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.14-1010-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Marmarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 708 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.31-643-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor Angel Ceriani o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de un terreno que se destina a la construcción de la carretera de La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.12-952-v.ag.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la pe- [illegible] de noventa días, a contar [illegible]
Si no hay oposición se expedirá el boleto

solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de hoy, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de esta fecha, para la construcción de trescientos noventa y cinco metros de muro de ladrillo de pared lisa en el nuevo Cementerio de Aiguá, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina y en la del Concejo Auxiliar de aquella población.

Las propuestas serán presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes ante la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 de Agosto, a las nueve horas en punto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Sin embargo, los proponentes que lo deseen podrán presentarlas en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Aiguá hasta el día 24 de Agosto, a las 18 horas, quien las elevará a la Oficina Central para ser abiertas conjuntamente con las demás.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 30 de 1931. — Julio C. Marpons, Secretario.

Ag.5-748-v.ag.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 54.000 metros cuadradosh de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.

Jl.22-452-v.ag.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

Jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

[illegible] 15 horas. A petición [illegible] saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] FELIX ROBERTO BLANCO, de 63 años de

edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 4 de Enero de 1868, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña EUDOXIA PIÑERO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 1.o de Marzo de 1886, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

563-v.ag.20.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 28 de Marzo de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña AMELIA A. PAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 3 de Diciembre de 1910, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

484-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JOSE SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 14 de Junio de 1904, domiciliado en la calle Cerrito número 727, y doña MARIA CARMEN BUSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, el 9 de Febrero de 1910, domiciliada en la calle Cerrito número 727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

502-v.ag.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON LANDAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Lipeana, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña LUBA FERBER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Rincón número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

570-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JALIL EGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña SARITA YADALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

571-v.ag.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. DA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Carlao, domiciliado en la calle Cerrito número 503, y doña MARIA ANGELICA SIXTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.17.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ABULAFIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 244, y doña ESTHER CASES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GOBERNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guaraní número 1377, y doña ENCARNACION PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELLAR KRYGER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad polaco, nacido en Misiniech, domiciliado en la calle Zabala número 1379, y doña ESTER OSTROW, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostrow, domiciliada en la calle Zabala número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — López Arreseigor. 591-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BEETZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña GERTRUD KOHLER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO KARAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Volinet (Checoeslovaquia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña BOZENA KARAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Maciuch (Checoeslovaquia), domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAPHAEL ISRAEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Millas (Turquía), domiciliado en la calle Zabala número 1248, y doña JULIA AZAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Siria (Turquía), domiciliada en la calle Zabala número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 556-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña EMILIA BARBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PASCASIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña MARIA INES DIFUNQUIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 565-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NACUSE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Elmtain, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña DIANA ANGELINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad libanesa, nacida en Eskele, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MOZKO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Bukovina, domiciliado en la calle Río Negro número 1266, y doña EMA SHEK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sobalski, domiciliada en la calle Paraguay número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIGIO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rappallo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña VICTORIANA ROMERO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 568-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO JUAN VICTORIO VIVALDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña ESTHER MARIA DONO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1096, y doña ISOLINA MARIA BRANCATI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto de año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KENZELMANN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Wurttemberg, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña IDA KOURAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ERMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Optav, domiciliado en la calle Durazno número 1169, y doña JUANA MIJALEVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Durazno número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.19.

En Montevdeo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse ne matrimonio don CIRIACO ALBERTO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 529-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUVENAL DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña ERLINDA MENESES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 504-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña IRENE JUANA MAIMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña LISETTE DENIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR RUBEN MELGAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña JUANA LAVEZZI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de corte, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO VARELA CUADRA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle San José número 1160, y doña DOLORES CASTRO AMADO, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 492-v.ag.15.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO LAMPARIELLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1108, y doña MARIA ISABEL ROCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1270, y doña JOSEFINA LEDO ARGUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colonia número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1395, y doña MARGARITA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HOPPE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Lipe, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ELLA DOLD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schramberg, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A pe- GUILLERMO RUFFA ARRIAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Ejido número 1676 y doña TOMASA PEREZ ZEBALLOS, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ROS JONES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña EDITH CLARKE LORRAINE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en New Jersey, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO VICTOR RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1671, y doña EMMA ROSA BONELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Maldonado número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento (Villa del Cerro), domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña EUSTAQUIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento (villa de la Unión), domiciliada en la calle Uruguay número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña ESPERANZA CARMEN TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARITATO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Médanos número 1844, y doña SARA YOZZI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Médanos número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA CADESIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2166 y doña MARIA LUISA LEVRATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag. 5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MONTORO GUARCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 6.a sección de Montevideo, y doña MARIA CRISTINA DURANTE RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Gutenberg número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.20.

En Colón y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FREDERICK BAKER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la 14.a sección, y doña MARIA ELENA STEINER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.20.

En Colón y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la cuchilla Pereyra, y doña SARA BACIGALUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.20.

En Colón y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LARROBLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ROSA LEVRATTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 560-v.ag.20.

En Colón y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO POZZOLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 9.a sección de Montevideo, y doña ORSINA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 561-v.ag.20.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALILEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3785, y doña MARIA VICENTA GAGLIARDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORANZA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pernas número 2520, y doña MARIA ESTHER GOMEZA MELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bologna número 61 (Carrasco), y doña IDALINA LAURINTA TRIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bologna número 61 (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO PAOLINO ROSSELL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña CARMEN FUSARIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Joanicó número 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORTALDA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Asamblea número 17, y doña MODESTA IZQUIERDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle P. Gomar número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 30, y doña EMILIA BRAZZELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 578-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENTURA CARDOZO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle M. Ramírez número 19, y doña DONATA L. FERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle M. Ramírez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 579-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BASILIO MOZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Magenta número 3906, y doña ADELA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Magenta número 3906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 580-v.ag.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GALILEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3785, y doña FRANCISCA BORBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Comercio número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Berlín número 52, y doña CIRILA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle M. Ramírez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 506-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isabella número 33 a, y doña AIDA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, do-

miciliada en la calle Isabella número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 507-v.ag.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOROTEO JUAN FELICIANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña IRIS MELVA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Avispone número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CEDRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Chayos N.o 26, y doña MAFALDA SCHINCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 4317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2595, y doña MARIA MEDEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO ANTINORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivadavia número 2124, y doña CATALINA MINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 545-v.ag.20.

En Montevideo [illegible] Agosto del año 19[illegible] ... ción de los interesados hago [illegible] Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Trápani número 19, y doña MARIA MERCEDES PATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle [illegible] número 2057.

[illegible] ... nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 24, y doña MICAELA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colllapi número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ OSCAR FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2707, y doña MARIA ESTHER GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOHUMIL SOKOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bannas, domiciliado en la calle Pando número 2815, y doña ANGELICA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Artigas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POLOWYSZAK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad [illegible], nacido en [illegible], domiciliado en la calle Arayená número 1760, y doña PAJZIA LAPIHUSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Arayené número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] ... DANIEL [illegible], de 3[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 598, y doña MARIA CULLATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento [illegible] ... número [illegible].

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.20.

[illegible] ... ROGELIO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de na-

cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marne numero 1980, y doña RUFINA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Fernández número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TANGREDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2880, y doña VALENTINA PAVANETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil 488-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 y 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ODONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 33, y doña ELIDA AMANDA TABAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES TEODORO URQUIZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1369, y doña CORINA MERLINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Patriotas [illegible] 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aréchaga número 21, y doña LEOCADIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado [illegible] ... nacionalidad [illegible] ... 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. [illegible]

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO ALANIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Requena número 2666, y doña AMELIA [illegible], de 2[illegible] años de edad, de estado [illegible] ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VANOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Durazno número 2294, y doña TERESA ROSARIO REGINA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO LUCIANO SANTOS, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle León Pérez número 11, y doña CONCEPCION JUAREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle León Pérez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

498-v.ag.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUCAREVICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Aréchaga número 365 a, y doña AIDA SKURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Aréchaga número 365 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

499-v.ag.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SMALDONE, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Consulado número 50, y doña MARIA ANA DE LUCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag 18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931, a las 17 horas. A petición de los intetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO CARLOS URTUBEY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3500, y doña DORA LILIAN STANHAM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.18.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SAUCHENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso, domiciliado en la calle Rusia número 363, y doña BORCA LOGOIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Bogotá número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RAMON MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña MARIA MARRERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 588-v.ag.21.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FRANCISCO CARBALLAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 340, y doña ROSA MARRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 333.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5[illegible]-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WARKALIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Río Janeiro número 271, y doña EMILIE SKARDZIUVIENE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Río Janeiro número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO CORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Berna número 1172, y doña VIRGINIA PINTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO BAICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 149 y doña DOMINGA KVASINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Grecia número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.19.

En Villa del Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Estados Unidos número 529, y doña PILAR OCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 539-v.ag.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO JUAN PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Miní, domiciliado en la calle San Ramón número 40 (bis), y doña MARIA LUJAN PALOMEQUE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 40 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 592-v.ag.21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAINERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero número 2930, y doña MARIA CARMEN SCANDLOGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.

593-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ANTONIO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en el camino Suárez número 2941, y doña ENGRACIA CORBELLON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Vega, domiciliada en el camino Suárez número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.

594-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ALEJANDRO EMILIO SOZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Labandera número 687, y doña TERESA CATALINA ZANELATTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE TAVARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró número 3285 bis, y doña MARGARITA AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3285 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFOR EUCLIDES MANNISE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Aguilar número 1238, y doña MARIA AMELIA CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RICARDO CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1888, y doña CAROLINA VIRGINIA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Joanicó número 65, y doña MARIA DELIA IRIGOYEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 583-v.ag.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle La Paz número 1974 y doña JUANA LEDESMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 511-v.ag.17.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el 6 de Diciembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña ALIDA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Achar el 24 de Julio de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Victoria número 1502, y doña AMELIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Industria número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO TAJES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1018, y doña ANITA BARDAZANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERCULES PASCUAL ANTONELLO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 159, y doña MARIA MERCEDES BIDARTE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 512-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GULGULIAN, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión fotógrafo de nacionalidad armenio, nacido en Erevan, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 2708, y doña ZABEL TCHAKALIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Gara, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIM EFRAIMSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ruso, nacido en Mink, domiciliado en la calle Blandengues número 1796, y doña MILA YOFFE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN COSSIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1820, y doña ANGELICA PRICOLO SOLDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAREKIN DEMIRDJIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Ismit, domiciliado en la calle Nicaragua número 1927 y doña MARGARITA ARIGIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Tarsus, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PROFETO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 2118, y doña MATILDE ISABEL LARRUCHERIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en villa de Santa Lucía, domiciliada en la calle Justicia número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 541-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTANA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1853, y doña MARIA ZUBIAURRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Suipacha número 1879.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILDO LLOVEDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2792, y doña MARIA MERCEDES PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Cuñapirú número 2078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña CARMEN CORRALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HECTOR SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Municipio número 2168, y doña DEOLINDA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.18.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARISTIDES PORRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña MARIA CELIA CAMARANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 823-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FROMMEL, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Hocquart número 1657, y doña MARIA DELIA TOLEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1657.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña ENCARNACION CORTEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCIL RODRIGUEZ BARBOZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle J. Castro número 208, y doña ELISA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Castro número 208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 534-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ASCONEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 13, y doña LUISA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Simón Martínez número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. C. Molina número 145, y doña VALENTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. C. Molina número 145.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 485-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. Llupes número 275, y doña ERNESTINA PACHECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Lunarejo número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 486-v.ag.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Raiz número 1053, y doña ARMANDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada n la calle Las Magnolias número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO PONCE DE LEON, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Castro número 333, y doña MARIA MERCEDES AGUERRE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.18.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO BENEDETTO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2745, y doña MARTA JOAQUINA POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Dante número 2020 (15.a sección judicial), y doña MARIA LUISA MARENGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Silveira o Silveyra de Carrasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1005-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Cáseres o Cáceres o Jorgelina Angela Cáceres o Cáseres de Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1015-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Deandrea de Forastiere ó Forastiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1012-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Buono de Dragonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-994-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisena Salzano de Tringolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Remedios de Urbán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angiolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de Viana de del Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1o-897-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina De Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 10-893-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Ameglio Borea o Blanca Ameglio y Borea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-863-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rombola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto de Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-899-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Guilisasgasti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Juan Pedro Esperbén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-885-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-827-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Riella o Juan Carlos Riella Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-786-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca o Esquinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-787-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Zambra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-788-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rodríguez de Servetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-789-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín Camejo y don Benjamín Camejo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-790-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Camarot de Mesejo y de don Antonio Mesejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-792-v.ag.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Venancio Longo, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos doctor Nicolás Sciandro y escribano Felipe A. Casao, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué con-

cepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, señor Juez, pido: que previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José V. Longo. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-739-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Guerra Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-754-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10953-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo Junio 1.o de 1931.

Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de Da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.21-421-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-935-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arata de Arata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-946-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés G. de Pagliano o Inés Ginochio de Pagliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-947-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Casariego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-936-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-937-v.ag.21.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado [illegible] Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metrso ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-820-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-822-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Rappalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-823-v.ag.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-372-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerardo Olivetti y Carmen Napoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-821-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-674-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Ireneo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda,

a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-977-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Pereira de Quevedo, doña Teresa o Teresa Manuela Quevedo y don Perseverano o Cecilio Perseverano Quevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Caracciolo o Caracciolo o Caraciolo o Carachuela y doña Teresa Laviano de Carachuela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1000-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — S. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernardo Ramuñan o Remuñan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-965-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Franci co Domingo Bordino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-966-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-909-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Acosta de Gastellu y doña Martina Gastellu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Ag.11-910-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Josefa o Josefina Martínez de Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-850-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-849-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-848-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Ag.8-857-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Francisco de Medina y Méndez, don Octavio Medina o de Medina Barroso y doña Concepción de Medina o Medina de Iles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-814-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constante Fedullo. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Constante Fedullo con Josefa Santos y las de legitimación de Oscar, Isabel, Constante, Francisco, Juana, Pedro, Enrique y María Carlota Fedullo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de los inscriptos en las demás partidas, figura como Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-755-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña Matilde Furtado de Souza o Matilde Furtado Gil de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-716-v.set.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Julia Arvelo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Julia Arvelo, estableciéndose: A) Que donde el nombre y apellido de la causante figura como María Arevalo debe decir María Julia Arvelo; y B) Donde el nombre y apellido de los padres de la misma causante aparecen como Juan A. Arevalo y Paulina Romero debe decir Juan Anselmo Arvelo y Adelaida Paulina Romero, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Ag.4-693-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Zunin de Nieves", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de matrimonio de Florencio Rodríguez con Catalina Zunin: donde el apellido de la contrayente aparece Zuniny debe decir Zunin; 2.o Partida de nacimiento de Victoria Belarmina Rodríguez: donde el nombre de la inscripta aparece Zavina o Savina debe decir Victoria Belarmina; 3.o Partida de nacimiento de Brígida Nieves: donde el nombre de la inscripta aparece María debe decir Brígida; 4.o Partida de nacimiento de Eudoxia Rudecinda Ignacia y Pedro Nieves: donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Zuni, Suni y Sunin debe decir Zunin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.4-706-v.ag.20.

[illegible]

[illegible] Civil e Intestados de tercer t[illegible] doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al [illegible] apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de [illegible] días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión [illegible] na [illegible]", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Venancio Graña con Romana Martínez, donde el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece como Grañña, Grañññe o Grañño, debe decir Graña; 2.o En la partida de nacimiento de Tomasa Graña, donde los apellidos de la inscripta y del abuelo paterno aparecen como Grañe, deben decir Graña; 3.o En la partida de nacimiento de Francisca Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Nicomedes, debe decir Francisca; 4.o En la partida de nacimiento de Guillermina Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Clementina, debe decir Guillermina; 5.o En la partida de nacimiento de Juliana Sebastiana Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Sebastiana, debe decir Juliana Sebastiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.9-164-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Memberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 28731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

[illegible]

EDICTO — [illegible] se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar [illegible] habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible]

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE [illegible]

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de doña M. Fernández y Compañía, para una reunión que tendrá lugar el diez de Setiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que las [illegible] artículo 1532 del Código de Comercio [illegible] del plazo de veinte días, a contarse desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.13-981-v.ag.24.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Samuel Milnitzky ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser [illegible] ocultadores de bienes y cómplices [illegible]. Los acreedores con excepción [illegible] rios, deberán presentar [illegible] señor don José A. Cassarino los [illegible] tivos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.12-950-v.ag.22.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Carlos Ardrizzo, para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1675 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.12-951-v.ag.22.

Concordato preventivo judicial

Certifico — Que se ha expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha 13 de Junio de 1931, compareció al Juzgado la "Empresa Constructora Costemalle S. A." proponiendo a la homologación judicial el concordato preventivo que se transcribe a continuación. "Entre la "Empresa Constructora Costemalle S. A." por una parte, representada por los señores Angel Peluffo y Abel Costemalle, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio social, y por la otra, los acreedores que firman, se ha convenido en la celebración y se celebra el concordato que expresan las cláusulas que siguen:

Primero — Los acreedores firmantes ratifican el consentimiento prestado por la empresa a la fórmula de arreglo gestionada y obtenida del Consejo Nacional de Administración para la rescisión del contrato convenido entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la misma Empresa, y relativo a la construcción de la carretera de Montevideo a Colonia, así como para la rescisión de los contratos posteriores relacionados con la construcción de varios ramales de acceso a dicha carretera principal, reconociendo que las gestiones realizadas y las condiciones obtenidas, consultan con beneficio el interés común de acreedores y deudores.

Segundo — La parte de bienes, derechos y acciones de propiedad de la Empresa, cuya adquisición no esté pactada con el Estado por compraventa en el referido contrato de rescisión, será liquidada en la forma que más adelante se expresará, de manera que el convenio que por el presente instrumento se pacta, tiene por objeto la liquidación total de la Empresa.

Tercero — Queda designada una Comisión Interventora y Liquidadora compuesta por don Angel Peluffo, en representación del Directorio social, y por don Fernando Otero Mendoza y don Lorenzo Giorello, en representación de los acreedores, la que deberá encargarse de la liquidación del activo de la Empresa.

Cuarto — Dicha Comisión deberá entenderse ampliamente facultada sin limitación de ningún género, para determinar las medidas que considere indispensables y o convenientes para el cumplimiento de este concordato, así como la forma, términos y condiciones de la liquidación, la que, en cuanto a las existencias del activo, podrá practicarse por ventas en detalle o en conjunto, según dicha Comisión considere más beneficioso para los intereses de la masa. Igualmente, deberá considerarse ampliamente facultada para designar los elementos auxiliares que juzgue necesarios para la guardia y conservación del activo hasta el momento de la liquidación efectiva de los distintos bienes y derechos que lo integran, así como para fijar y abonar los gastos y erogaciones de la liquidación y los [illegible] forma.

Quinto — La Empresa [illegible], tan pronto como el presente [illegible] y el convenio que implica sea aceptado por acreedores que alcancen a representar las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, a que se refiere la ley, pondrá a la Comisión Interventora y Liquidadora en posesión de todos los bienes que constituyen su activo, todo sin perjuicio de la homologación del Concordato.

Sexto — Las resoluciones de la Comisión Interventora y Liquidadora, que serán actuadas, se tomarán por mayoría de votos.

Séptimo — Las sumas de dinero provenientes de la liquidación, así como aquéllas que deba abonar el Estado en cumplimiento del contrato de rescisión celebrado con el mismo, se irán depositando en una cuenta [illegible] se soli- [illegible] contra [illegible] pago de los gastos de la liquidación, de los créditos preferentes, prorrateándose los saldos entre los demás acreedores. Dicha Comisión determinará la oportunidad de los pagos, así como la fecha e importe de los prorrateos.

Octavo — Para el pago de los créditos contra la Empresa, en cuanto al importe, naturaleza o grado de preferencia de los mismos, la Comisión tendrá presente la que resulta de los estados acompañados a la presentación judicial de la Empresa, en gestión de Concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, con las modificaciones que resulten del giro posterior, desde Diciembre 31 de 1930, fecha de aquellos estados, y lo que resulte de las sentencias judiciales que al respecto recaigan en los casos de eventuales litigios.

Noveno — Los créditos contra la Empresa, se entienden sin intereses, y aquellos por los que se hubiera pactado alguno no lo devengarán a partir del 31 de Diciembre de 1930.

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Por Empresa Constructora Costemalle S. A. — Angel Peluffo, Presidente; Abel Costemalle, Secretario. — Por un mil cuatrocientos dieciocho pesos 92 centésimos ($ 1.418.92), saldo al 31 de mayo de 1931; Comp. Com. Kreglinger y Van Peborgh Ltda.— Por doscientos treinta y un mil setecientos noventa y siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 231.797.35); Compañía Uruguaya de Cemento Portland, p. p. R. E. Warner. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), sin perjuicio del derecho de propiedad sobre los títulos de renta según la escritura pública otorgada ante el escribano Nelson Raúl Risso el 20 de Agosto de 1929; Julio Vainos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; J. Brunet.— Por veinte mil pesos oro ($ 20.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930 reconocidos en los estados sin perjudicar mi derecho a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad en poder de la Empresa; Angel Peluffo. — Por el importe de cuatrocientos mil cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 400.055.75), reconocidos en los estados de la presentación judicial, sin perjudicar el derecho a la devolución de otros títulos de renta de nuestra propiedad; Angel Giorello e hijos. — Por cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 50.000), importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; Juan Curotto.— Por el importe de cien mil pesos ($ 100.000) reconocido en los estados, sin perjudicar mis derechos a la devolución de otros títulos de renta de mi propiedad: José Peluffo — Por el importe de ochenta y ocho pesos con 39 centésimos ($ 88.39), correspondiente a sus compras de Enero y Febrero de 1931; Xala y Compañía. — Por el importe de quinientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 580.49); Trabucati y Compañía. — Por el importe de ciento cincuenta y ocho pesos ($ 158.00), p. p. Guillermo Jonnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora) Sucursal Montevideo. — Por el importe de noventa y dos pesos 90 centésimos ($ 92.90); Sagredo y Compañía. — Por el importe de doscientos catorce pesos con noventa y siete centésimos ($ 214.97); Regusci y Voulminct, Ingenieros. — Por el importe de mil ochocientos setenta y siete pesos con 20 centésimos ($ 1.877.20); Compañía General de Hierros y Aceros "Ferrostaal" S. A., Agencia en Montevideo. — Por el importe de cuatrocientos ochenta y un pesos con 30 centésimos ($ 481.30); Nocetti y Ratti. — Por quince mil pesos oro uruguayo ($ 15.000) importe de mi crédito al 31 de Diciembre de 1930; A. Luis Deambrosis. — Por mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.259.66); Compañía Sudamericana S. K. F. — Por mil cuatrocientos trece pesos con dieciséis centésimos ($ 1.413.16) en cuenta corriente y cuatro mil setecientos diecinueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 4.719.64) en cuenta "consignación"; Crocker y Compañía. — Por dos mil trescientos noventa y un pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 2.391.64); General Machinery Co. — Por el importe de seiscientos veinte y siete pe-

sos con ochenta y dos centésimos ($ 627.82); Juan Pons. — Por el importe de ciento treinta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 134.84); Cassarino Hermanos. — Por el importe de dos mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.399.94), correspondientes a nuestras facturas de Diciembre y Enero de los años 1930 y 1931; "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A.— Por el importe de diecisiete mil doscientos veinte y siete pesos con veintisiete centésimos ($ 17.227.27), con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930, como acreedores simples y sin perjudicar nuestros derechos como acreedores prendarios; Banco de Londres y América del Sud. — Por el importe de ochocientos catorce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 814.58); Shel Mex. Uruguay Ltd. — Por el importe de ciento veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 125.34); Idiarte Hermanos y Bofill. — Por quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 545.40), en cuenta corriente y trescientos cinco pesos ($ 305.00) en cuenta consignación; Carlisle y Compañía. — Por el importe de noventa pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 90.45); E. Lagomarsino e Hijo. — Por el importe de ciento veinte pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 120.53); Eugenio Barth y Compañía. — Por dos mil ciento treinta y nueve pesos con dos centésimos oro uruguayo más tres mil novecientos setenta y ocho pesos veintitrés centésimos oro americano como acreedores quirografarios y sin perjuicio de nuestros derechos como acreedores privilegiados hasta ochocientos nueve pesos cincuenta centésimos ($ 809.50) de la cuenta "Consignación"; General Electric S. A. — Por el importe de ciento quince pesos con diecinueve centésimos ($ 115.19) correspondiente a las compras del mes de Febrero de 1931; Manuel Guelfi. — Por el importe de veintiséis pesos con treinta y tres centésimos ($ 26.33); Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. Sucursal Montevideo. — Por el importe de seiscientos treinta pesos ($ 630.00); Vicente Salvo e Hijo. — Por el importe de un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con un centésimo ($ 1.684.01); Ernesto Quincke y Compañía S. A. — Por el importe de ciento veinte y tres pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 123.65); González y Sosa. — Por el importe de ciento setenta y un pesos con veintiún centésimos ($ 171.21); H. C. Escuder y Compañía. — Por el importe de seiscientos treinta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 637.25); Compañía Constructora Uruguaya Ways y Freytag S. A. — Por el importe de dos mil noventa y ocho pesos con veinte centésimos ($ 2.098.20); Palomeque y Herrera. — Por el importe de quinientos diecinueve pesos con treinta centésimos ($ 519.30); Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. — Por el importe de novecientos cincuenta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 955.25); Crespi Hermanos. — Por el importe de treinta y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 31.72); Pike y Compañía. — Por el importe de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.00); Turnier y Compañía. — Por el importe de diecinueve mil quinientos pesos ($ 19.500.00) m|n. oro sellado, con intereses hasta el 31 de Diciembre de 1930; Banco Anglo Sud Americano Ltd. — Por el importe de ciento quince pesos con treinta y nueve centésimos ($ 115.39)oro m|n.; Ernesto Gaya y Compañía. — Por el importe de un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.497.03), digo un mil noventa y siete pesos con tres centésimos ($ 1.097.03); Bonomi Hermanos y Compañía. — Por el importe de factura de Noviembre 30 de 1930 por setecientos veinte pesos ($ 720.00); La Asfaltadora Uruguaya. — Por el importe de ochenta y dos pesos con 88 centésimos ($ 82.88); "La Coperativa Uruguaya para la produción de Oxígeno".— Por el importe de diecinueve pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 19.68); Compañía de Productos Agrícolas S. A. — Por el importe de veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco centésimos ($ 24.258.25); Banco Popular del Uruguay. — Por el importe de doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 244.50); Manuel Pellicer. — Por el importe de once pesos con cuatro centésimos ($ 11.04); Bengochea y Compañía. — Por el importe de quinientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centésimos ($ 524.79); Oscar Carlsson y Compañía. — Por el importe de veinte pesos con quince centésimos ($ 20.15); Compañía Burrouches de Máquinas Ltd. — Por el importe de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00); Martínez y Carballo".

Se hace saber asimismo, que producido el informe dispuesto por los artículos 38 y 72 de la ley de Junio 2 de 1893, con fecha 27 de Junio del mismo año el mismo señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, ha dispuesto la publicación del Concordato que antecede durante el término de diez días, y prevenir, como se previene a los señores acreedores de la Empresa Concordataria, que se ha fijado el plazo de treinta días a contarse desde la primera publicación a fin de que puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el Concordato o manifestar su adhesión.

Durante el plazo indicado los balances, estados y demás documentos acompañados por la Empresa a la gestión concordataria, así como el informe de los señores acreedores designados sobre el Concordato, estarán a disposición de los acreedores en el local del Juzgado donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.10-894-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO
DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (interino), doctor don José B. Nattino, en el expediente "Montes y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11.209. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Montes y Compañía, el día 9 de Agosto de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1027-v.ag.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1002-v.ag.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10.503. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio D'Antuoni, el día 28 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1003-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Mautone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-927-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Duhagón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacérse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los qu así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don [illegible]; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1028-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-882-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Liborio Talaller. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "175. — Montevideo, Enero 26 de 1931. — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Liborio Talaller, el día 29 de Agosto de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugon. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-884-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-759-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra la razón social "Vázquez y Pardiñas", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes ó documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José María Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-764-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Miguel Suard y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Musso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-765-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campañia con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fijar el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-630-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladisláo Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Canosa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-974-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo Chouciño y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-975-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha prsentado don Pedro Ferrari, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su hijos Felicia, Vicente, Santiago, Juan y María Carmen por aparecer en ellos, por error, el nombre del padre como Santiago Ferrari, siendo el verdadero el de Pedro Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-948-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teófila Aguilo L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-915-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-916-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manoela Lema Cougera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-917-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-918-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola del Castillo de López y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma; bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-934-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyrolú, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-756-v.set.10.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada

en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-793-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmann, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado **a** estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lubary bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se **ha** habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — **Montevideo, Julio 9 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.**

Jl.11-238-v ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Gallinberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruivar, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouillier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 34757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — **Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.**

Jn.29-10962-v.jl.9. **Ag.1.o-v.ag.26.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Claudino Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don **Eduardo Artecona, se cita y emplaza a** don **Guillermo Peacock Jones Davies a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que** por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-938-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Comercio, entre las de Ricaldoni y Lombardi, sin número, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1017-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Solari o Domingo José Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1013-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca **a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el** juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-979-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de **segundo** turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, **a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de** la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — **Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.**

Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-805-v.set.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe. Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-890-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arturo Vilá o Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-806-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Buffa solicitando la rectificación de su partida de matrimo-

nio y la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José por aparecer en la de matrimonio con el nombre de Camilo Buffa y debe decir Andrés Carlos Buffa y en la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José Buffa aparecen éstos como hijos de Camilo Buffa y debe decir de Andrés Carlos Buffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-872-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto, entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-813-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-819-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino Lapuente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: al margen, donde dice Laudelino De la Puente, debe decir Laudelino Lapuente y en el texto, donde dice hijo de don Laudelino De la Puente debe decir hijo de don Laudelino Lapuente, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-696-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe; "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.13-993-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de Indalecio o Indalecio T. Ciappesoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.13-991-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Ciamarra de Yaniero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperpicimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.10-886-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cornelia Bartel o Bartet de De León y Juan Bartet. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Cornelia Bartet de De León, pues figura el apellido de ésta como Bartel en vez de su verdadero, que es Bartet. — Canelones, Agosto 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-800-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Millor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.6-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.5-727-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T. Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Jl.15-287-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Azcoytia. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de disolución de sociedad, del nombrado Azcoytia y don Ignacio Ubilla, ante el escribano don Ramón R. Collazo, el 12 de Junio de 1907, adjudicándose al señor Azcoytia en esa escritura, los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en "Laguna del Negro" undécima sección de este Departamento, compuesta de mil cuarenta y una hectáreas, nueve mil, trescientas setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros. Otra fracción de campo, situada en la décima sección de este Departamento, entre el arroyo Conventos y el río Tacuarí, compuesta de dos mil ciento treinta hectáreas, dos áreas, una centiárea y treinta decímetros y la mitad de un campo situado en el Quebracho, séptima sección de este Departamento, midiendo esa mitad, una superficie de setecientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Junio 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.7-801-v.ag21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Melgarejo de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.14-1034-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Ziznego de Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.14-1035-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Núñez de Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.14-1019-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Tailleri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urbeltz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.13-997-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Y. Carro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.8-847-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado, a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.16-321-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.
Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cruza Carbajal de Mesa, Remigio Mesa y Genera Fernanda Mesa, a fin de que todos los que s econsideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Ag.12-961-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.12-962-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriana Giribaldi de Segredo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.10-864-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Listur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.5-745-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Sanz de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-959-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-904-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-905-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-900-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalia Baladán de Armendariz o Eulalia Antonia Baladán de Armendariz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-907-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rossi de Santéngini o Santengine, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-845-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-32-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Dolores Barragán de Jurado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 4 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-919-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cipriana Melgar de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 6 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.11-920-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11022-v.jl.9; Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leocadia Anselma Moreno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.8-841-v.ag.19.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Romero de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.8-828-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.3-760-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Magín Baez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-773-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Macedonia Barrios de Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 1.o de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-774-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Sención de Ontaneda, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-775-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-768-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Mussio, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.5-742-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domínguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas pa-

ra que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.12-957-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Laurino, doña Pascualina Laurino y doña María A. Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.12-958-v.ag.22.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Azcúe Raúl. Quiebra. Expediente de fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha dieciocho de Julio próximo pasado, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Raúl Azcúe, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-876-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anastasio Araújo o Anastasio Angel Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-746-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruva o Ruba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-715-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara González de Megget, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 212 (altos), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 6 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos caratulados "Olascoaga Marcelino E. Quiebra. Fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3356. — Fray Bentos, Junio 20 de 1931. — Vistos: Atento a lo que resulta del precedente informe y lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se declara como fecha efectiva de la suspensión de pagos por parte de la firma Marcelino E. Olascoaga, el día 7 de Setiembre de 1929. Póngase este expedientillo de manifiesto en la Oficina y háganse las publicaciones de estilo. — Julio O. Dieux. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, en Fray Bentos, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.12-964-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, don Abelardo Tebot, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Próspero Eloy Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Agosto 6 de 1931. — José S. Elisburu, Actuario.

Ag.14-1004-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Petronila Alves do Prado Denis o Petronila Doprado Denis y María Augusta Alves do Prado de Godoy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.12-963-v.ag.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz; compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 11, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actos ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado, pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-871-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-873-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución dictada ayer, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Inocente Roballo. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don Isidro J. Neme. 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.8-854-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-344 v.ag.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A

solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y consérvese. — Alvaro F. Macedo. Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Olivera de Amonte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-889-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Olivera, en la que aparece con el nombre de Nicolasa Tolentina Olivera, debiendo decir Sandalia Ladislada Olivera, por ser el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-810-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Caro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-809-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Antonio Lladó. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lladó solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del expresado don Antonio Llado, por don Aristóbulo González Delmond, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros que linda: al frente en veintún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Paysandú; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Carlos Parnisari; por un costado con Miguel Maciello y Anastasio Pereyra y por el otro con la calle Doctor José Pedro Ramírez, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan José Bengochea el día veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-802-v.ag.21.

JUZGADO L. DE [illegible] CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Goyeneche de Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-867-v.ag.20.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Isaac Castro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Evaristo Servando Camejo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Evaristo Servando Camejo con doña María Inés Sánchez: donde aparece el contrayente como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el de la contrayente como Inés, cuando el verdadero es María Inés. En la de nacimiento de Bartolo, figura como Servando el nombre del padre en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés cuando debe ser María Inés y el nombre de la abuela materna como María Curé cuando el verdadero es María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Remigio Camejo figura el padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés cuando el verdadero es María Inés y el nombre de la abuela materna aparece como María Cufré en vez de María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Inés Camejo aparece el nombre del padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés Sanchez, cuando el verdadero es María Inés Sánchez, y el apellido de la abuela paterna aparece como Placerre cuando el verdadero es Placeres. En la de nacimiento de Nicolás Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez. En la de nacimiento de Nicasio Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez y el nombre de la abuela paterna aparece como Luisa Cufré cuando el verdadero es María Luisa Cufré. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.8-154-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Matilde Delgado, Manuela E. G. de Delgado y Ercilia Delgado y Albertina Delgado de Silva solicitando las siguientes rectificaciones: Acta de matrimonio de Teodoro Delgado y Josefa Malta: en ésta se han padecido los siguientes errores: el nombre de la madre del causante figura como María Bravo cuando el verdadero, por el que debe rectificarse es el de Hilaria Bravo. También se le ha agregado un nuevo apellido a la causante, estableciéndose como Josefa Zuñ[illegible] M[illegible] cuando el verdadero nombre y apellido es el de Josefa Malta. Acta de nacimiento de Adolfina Delgado: ésta figura como Estefanía Adelina cuando el verdadero es Adolfina y el apellido de la abuela paterna aparece como Hilaria Brabo en vez de Bravo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Matilde de Gregoria Delgado: ésta aparece como Matilde Gregoria, debiendo suprimirse el de Gregoria, quedando únicamente el de Matilde, que es el que ha usado en todos sus actos. También aparece equivocado el apellido Bravo, que se ha escrito Brabo, debiendo ser Bravo, que es el verdadero. La de nacimiento de Hilario Delgado: en la cual aparece como Hilario solamente, debiendo ser Hilario Leandro, que es el verdadero. En la de matrimonio do Hilario Leandro Delgado y Manuela E. Grosso: en este instrumento aparece agregado al apellido del causante el de la madre, figurando como Teodoro Delgado Bravo, debiendo ser Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Esther Delgado y Grosso: se ha padecido el mismo error que el anteriormente enumerado sobre el apellido Delgado y Bravo, del causante, cuando es solamente Delgado que ha usado en todos sus actos y por el cual debe rectificarse. En la de nacimiento de Celina María Delgado y Grosso: en este testimonio se ha padecido el mismo error que en los anteriores, que en lugar de Teodoro Delgado y Bravo debe establecerse simplemente Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de Rosalía Delgado: en este testimonio se ha establecido Eladia Rosalía, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es el de Rosalía. Acta de nacimiento de María Bernardina Delgado: en ésta se ha omitido el primer nombre, María, figurando como Bernardina solamente cuando el verdadero es María Bernardina. Acta de matrimonio de Leopoldo Manuel Berdou y María Bernardina Delgado: en este testimonio se ha padecido el error de agregarle el apellido Bravo al causante Teodoro Delgado, el que debe suprimirse, quedando Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Alberto Antonio Berdou: en este testimonio aparece el error expresado anteriormente sobre el apellido Bravo, que se ha agregado indebidamente al causante Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de José Agustín Berdou: en esta acta se ha establecido el mismo error que en las que preceden, debiendo suprimirse el segundo apellido Bravo. Acta de nacimiento de Josefa Delgado: en ésta se han agregado los nombres de Paula y Raquel indebidamente, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, quedando establecido que se ha habilitado el feriado menor a los efectos correspondientes. — Salto, Julio 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.5-744-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Curbelo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.13-988-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-612-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, com-

prendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Brígida Mastandrea de Condinanza y Juan Condinanza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-954-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un hurto producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cazzasa y sucesión López; por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-955-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Ruiz Tobler o Carlos Santiago Ruiz Tobler, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-770-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Alejo Guigou solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de sus padres don Daniel Guigou y doña Magdalena Gilles, en cuanto se designa al primero con el apellido de Guigo en vez del verdadero, que es Guigou; B) De nacimiento del solicitante don Daniel Alejo Guigou, en cuanto se designa a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Guigo en lugar de Guigou, y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Giles en vez de Gilles, que es el verdadero; y C) De nacimiento de su hermano Enrique Guigou, en cuanto ofrece los mismos errores de Guigo y Giles, en vez de los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos Guigou y Gilles, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-771-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta; a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547. José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria don Jaime Roca Esteves, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza de Tacuarembó, don Luis Poggio, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacrs pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren: que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento se ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta ciudad don Ignacio Viera y que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.14-1025-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio" se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela además a conciliación, todo de conformidad con los artículos 207 y 282 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de la publicaciones [illegible] ha [illegible] la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Pereira das Neves, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.11-321-v.ag.21.

Remates Judiciales

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Setiembre, a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Gobernador del Pino número 29, entre Luis José de la Peña y José María Vidal (pueblo "Victoria").

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra José A. Insúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, con las mejoras que contiene: Un solar de terreno señalado con el número veintidós, ubicado en la manzana número doscientos doce y la mitad de otro solar, señalado con el número veintiuno, también ubicado en la misma manzana, situados ambos en el pueblo "Victoria", jurisdicción de este Departamento, compuesto el primero, o sea, el número veintidós, de un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, según el plano levantado en Junio de 1904, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y linda: por su frente Nordeste, con la calle Bella Vista, por donde mide 8 metros 59 centímetros; por el Nordoeste, con los solares números 23, 24, 25 y 26, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con el 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros, y por su fondo, al Sudoeste, con el 27, por donde mide 8 metros 59 centímetros; y la mitad del segundo, o sea, el solar 21: se compone de 147 metros 57 decímetros cuadrados, lindantes: por su frente, al Nordeste, con la calle Bella Vista (hoy Gobernadol del Pino), por donde mide 4 metros 295 milímetros: por el Nordoeste, con el solar 22, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con la otra mitad del 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros y por su fondo Sudoeste, con el 27, por donde mide 4 metros 295 milímetros. El inmueble referenciado se encuentra empadronado con el número 38.488. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cargo del jecutado; y 4.o Que la propiedad se venderá sin pavimento pago. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1032-v.ag.29.

ALFREDO L. ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Portela de San Martín", se hace saber al público que el día 30 de Agosto, a las 15 y a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero don Alfredo L. Rovira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente, en remate público, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los bienes que se describirán a continuación y con las bases de $ 6.500.00 el designado en primer término y $ 2.000.00 el designado en segundo término: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11921 y compuesto de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setecientos sesenta y cinco milímetros, encerrados así: 11 metros en la línea del frente al Este sobre la calle Isidoro de María, donde la puerta del edificio está designada con el número 1310; 24 metros 95 centímetros en la línea del costado Sud por donde linda con el solar letra J; 24 metros 60 centímetros en la del costado Norte, lindando con el solar letra H, y 11 metros 10 centímetros en la del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar letra G. 2.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Paso del Molino", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57120, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Diciembre de

... este, lindando con don José A. Rápido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre la propiedad referenciada en primer término existe un gravamen hipotecario constituido a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que el título de propiedad correspondiente al inmueble descripto en primer término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1231, serie "Z", donde podrá ser examinado, y el correspondiente al inmueble descripto en segundo término se encuentra en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-995-v.ag.27.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, kilómetro número 65 del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de mil ciento noventa hectáreas mil ciento setenta metros, señalado con el número 7 en el plano levantado el 16 de Enero de 1922 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y cuyos linderos son: al Norte, la fracción número 8, propiedad de Sidney Wilson Ricketts; al Sud, camino de Valdesuad Hernández, en una pequeña extensión el arroyo Juanín en medio; al Este, los de la Compañía Liebig's, camino nacional en medio, y al Oeste, la fracción número 4, de Eustaquio Ernesto Ricketts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 318, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 21.495.98. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 41.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.13-993-v.set 10.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De un valioso terreno, sobre la avenida España casi Luis de la Torre, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "La Caja Obrera contra María Paz Canaveris de Etcheverry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público ... sientos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros de frente al Sudoeste, al boulevard España, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar catorce; al Sudeste, con el número doce y al Nordeste, con los números siete, ocho y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, ... de 1931. — Rodolfo M. Ruiz, Actuario. ... remates: calle Colombia número 1668.

Ag.12-973-v.ag.28.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Selmira Martirena. Incapacidad", se hace saber que el día veintiocho de Agosto entrante, de las 15 horas y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5931 y compuesta de quince hectáreas siete mil doscientos ochenta y tres metros diecinueve decímetros, que linda: al Noreste, Adolfo Martirena; al Sudeste, Anicida Martirena; al Noroeste, Isabelino R. Marcaida y al Sudoeste, Gabriel F. González, avaluado en setenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Rocha, julio 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-881-v.ag.26.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan así: Fracción número 1: se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste, con la fracción número 5 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí; fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda: al Nordeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda al Nordeste, con la fracción letra C, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y Este, con el arroyo del Sauce; por el Sudeste, con campos de Filisbino Pirtos y por ...

... lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituido a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.

Ag.11-932-v.set.10.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Remataré el viernes 28 de Agosto, a las 16 horas en su ubicación, la propiedad, calle Rivera número 2566 entre Obligado y Bolívar. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Lino Baucello contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene ubicado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28605, señalado con el número 19 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Diciembre de 1907 y compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros, teniendo 13 metros 65 centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivera, entre las de Obligado y Bolívar, distando del punto medio de su frente 19 metros 4 centímetros de la esquina formada por las calles citadas precedentemente en primero y segundo término; 15 metros 18 centímetros en el Sud, lindando con el solar 47; 40 metros en el Este, confinando con la señora de Amorín; y 38 metros 86 centímetros en el Oeste, confinando con el solar número 18.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-856-v.ag.26.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Manuel Buchichio contra Angela Barreiro de Barreiro y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la vigésima sección judicial de este Departamento, manzana 260 del pueblo Victoria, padrón número 37986, y según plano del agrimensor Manuel E. Aviles de 24 de Octubre de 1928; está señalado con la letra A con una superficie de 429 metros 50 decímetros; con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Emilio Romero número 40, entre las de Conciliación y Fraternidad, igual dimensión al Nordeste limitando con Rosa Monti, y 42 metros 95 centímetros en cada uno de los vientos Nordeste y Sudoeste por los que limita respectivamente con Martín Laguarda y con el lote B del plano del dicho agrimensor.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimien-

[illegible] manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — [illegible] — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-852-v.ag.22.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Federico Lencarquant contra Pantaleón Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del bien empadronado con el número 107869, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento (Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano de división levantado por el agrimentor Francisco R. Camarano en Febrero de 1927, con una superficie de 103 metros 67 decímetros; con 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Ramón Gómez, donde la puerta de acceso al edificio esta señalada con el número 2741; 7 metros 54 centímetros al Nordoeste, confinando con Carlos G. Seré; 14 metros 20 centímetros a, Sudoeste limitando con la fracción uno del mismo plano y al Nordeste, 13 metros 45 centímetros, confinando con Nelson Banchieri.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Misiones número 1388.

Ag.8-851-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de seiscientos cuarenta metros setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay: doce metros ochenta y cuatro centímetros sobre el lado Sud, por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado Este está formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros sesenta y dos centímetros, que dividen: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste se halla también formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de veinticinco metros noventa centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera, de norte a Sud, de treinta y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-860-v.set.9.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Buchichio contra Belarmino Fernández y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber [illegible] público [illegible] Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se [illegible] público [illegible] el siguiente [illegible] fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y los que le accedan ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72.728 y que, según título, está designado con la letra G de la manzana número 21 en el plano levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Francisco Martínez: 8 metros 89 centímetros al Nordeste, que por ser esquina, es de frente a la plaza del Comercio; 21 metros 52 centímetros al Sudeste, lindando con el solar F, y 8 metros 53 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar H del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo nmero 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-826-v.ag.23.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y Figueroa: al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N. García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber [illegible] Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado [illegible] campo con las mejoras [illegible] la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra B del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste, con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-859-v.set.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bertoni Hermanos contra Tomás y Eduardo Bertonasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince y treinta horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, galpones, alambrados, medianerías y demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete, situado en el paraje denominado "Peñarol", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que forma parte de una fracción mayor que fue mensurada por el agrimensor Juan Mier el veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, componiéndose el terreno de un área de catorce mil trescientos noventa y cinco metros [illegible] decímetros, que se deslinda así: [illegible] ta metros noventa centímetros de frente al Norte, al camino Abrevadero, conocido con el nombre de Alonso Criado, que lo separa de propiedad de Alonso Criado y de Parizza; ciento sesenta y seis metros noventa centímetros al Este, confinando con Vicente Copo; setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con Clerici y Minelli y ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, limitando con la fracción N.o 4 de Santiago y Tomás Pissano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes [illegible] de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Ag.4-695-v.ag.20.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nogueira Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de Antonio González,

y por el Oeste, con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Noguerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demas antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780-v.set.2.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

Solar y casa en la calle Quijano, entre Pablo Zufriategui y el arroyo Miguelete (Paso del Molino).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Gaspar Panzera", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 3.800.00, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la iglesia del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Noviembre de 1868 y que lleva igual número en el que levantó su colega Vicente Irastorza, en 23 de Enero de 1918, compuesto de trescientos noventa y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Noreste, sobre calle pública; treinta y cuatro metros sesenta y dos centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 2; treinta y nueve metros veinte centímetros en la del Sureste, confinando con el solar 4 y once metros setenta centímetros en la del Suroeste, lindando con terrenos de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-741-v.ag.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".

EDICTO — El lunes 17 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la calle Paraguay número 1866, esquina Asunción, donde se exhibe, remataremos al mejor postor el camión marca "International", matriculado con el número 66786, modelo 63, en buen estado, con bomba hidráulica y caja volcadora de acero. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Jorge A. Mantero. Ejecución por cobro de pesos".

Ag.7-825-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una gran propiedad para renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Roberto Lohigorry y Alfredo Beltrán Lohigorry. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo con los números 4954 y 4966 o sea una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la manzana número seis, Nueva Ciudad de esta capital, jurisdicción de la 4.a sección judicial de este Departamento, la cual fracción tiene veintiún metros novecientos cuatro milímetros de frente al Este sobre la calle Andes, donde la puerta de entrada a los edificios se señalan con los números 1529, 1531, 1533 y 1535 (antes números 53 y 57 a), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con la sucesión de Pedro Recoulto, por el Norte, con Juan Gard, y por el Sur, con José Helguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión que debe abonarse al rematador, así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones de los edictos. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, salvo la escritura por la que se hicieron adjudicatarios los deudores en las sucesiones de don Beltrán Lohigorry y doña Rosa Hita, que se encuentra agregada y deberá ser examinada en el expediente promovido por el Banco de Crédito contra los mismos deudores, ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. (Libro 28, folio 309. Libro 29, folio 104, por ejecución de hipoteca). — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.5-735-v.ag.19.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia fué expedida el siete de Abril del mismo año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.3-689-v.set.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

De propiedades y máquinas industriales. El jueves 20 de Agosto, en las ubicaciones indicadas en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Vincenti", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las horas y lugares que a continuación se indican, se procederá por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate, de acuerdo con las bases que se expresan más adelante de los inmuebles y máquinas industriales siguientes: 1.o A las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 90575, sito en la calle Perseverancia, barrio "Bola de Nieve" (Piedras Blancas), 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción C del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de 1273 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle Perseverancia; 20 metros de frente al Oeste, a la calle Ahorro Mutuo; 63 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 12 y 63 metros 77 centímetros en la línea Sud, confinando con el solar número 10. Este bien se venderá con la base de $ 1.200.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios, pavimento y demás mejoras que le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1930 por el agrimensor señor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 44 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 54 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1677; 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con doña Carmen P. de Ratazzi; 40 metros 71 centímetros al Este, lindando con propiedad de los señor José Miller y Dor, D. Tonetti, Luis Visconti y Lorenzo Genta y 40 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, propiedad de la sucesión vendedora. Este bien se venderá con la base de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo y en su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones, pavimento y mejoras que le correspondan, lindero al anterior, señalado con el número 1 en el citado plano del agrimensor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, donde su puerta está señalada con el número 1669, 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con don Antonio Carafielo; 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, antes descripto y 40 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de don José Banti. Este bien se venderá con la base de $ 2.500.00 y está empadronado en conjunto con el anterior con el número 83114. 4.o Acto continuo y sobre las bases de las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, se venderán las máquinas industriales siguientes, que se encuentran depositadas en la propiedad anteriormente descripta: Una sierra sin fin, base $ 166.67; una sierra circular, base $ 53.33; una garlopa, base $ 133.33; un cepillo, base, $ 200.00; una escopiadora a mano, base, $ 46.67; una piedra esmeril, base $ 13.33; cinco motores, base $ 26.67 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases establecidas; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el pavimento con frente a las fincas de la calle General Enrique Martínez está pago; 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones de estos edictos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

Jl.31-637-v.ag.19.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día quince del próximo mes de Agosto, a las quince horas y días subsiguientes, el martillero don Eladio F. Dieste, y en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles, útiles y demás accesorios del fallido Ildefonso Carvalho. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Ag.1.o-605-v.ag.15.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gabriel Borrás contra la sucesión de Pedro Guillermo González. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Setiembre pró-

ximo, a las catorce horas, en Arroyo Grande, casa de comercio de don Aníbal Fernández y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, de propiedad de la sucesión ejecutada, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, 3951 metros y 90 decímetros, bajo los siguientes límites: al Norte, con don Francisco Puig; al Sud, con don Miguel Cabrera; al Este, con doña Elena Echeguía y parte con doña Josefa E. de Puig, y al Oeste, con don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo los gastos de escritura, impuestos universitarios y certificados; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Cufré, Agosto 6 de 1931. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Ag.11-981-v.ag.28.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay - Florida contra Florencio G. Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las diez y treinta y siguientes horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en el arroyo Chamizo, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 7264, compuesta de cincuenta y dos hectáreas dos mil setenta y seis metros y linda: al Norte, Aidela Marcelina y Tomás Quintín León y sucesión Camilo León; Sur, sucesión Bautista Iriarte; Este, Reinaldo Macció y Pedro Farolini y Oeste, Francisca Cáceres de de León; B) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, padrón 642, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros y linda: al Norte y Sur, Fulgencio Malaquías León; Este, camino por medio, con Reinaldo Macció y Oeste, Adelaida Marcelina León; C) Otra fracción de campo de pastoreo, sita en la costa de Arias, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 641, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas, seis mil quinientos tres metros ochenta decímetros y linda: al Norte, Antonio Cáceres; Sur, Lorenzo Iriarte. Este, Rufino Cáceres y Oeste, Isidoro Cáceres. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la misma; 2.o Que el expediente se encuentra en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados; 3.o Que el remate de los bienes se hará en el orden establecido en este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Agosto 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-960-v.ag.29.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo y con asistencia del Escribano Público don Américo Aguirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea, del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Román Romano, representados por su curador don Miguel Palermo, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ag.1.o-641-v.ag.20.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García y en el expediente caratulado "Tomás Rodríguez. Solicita remate de bienes" se hace saber que el día 22 del corriente de las 14 a las 14 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado situado en esta Villa Sarandí, manzana número nueve perteneciente al expresado Tomás Rodríguez en común y proindiviso con la sucesión de doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo al Este de treinta y siete metros doscientos cincuenta y cinco milímetros por donde linda con propiedad de don Matías Calvo; al Norte con solar de don José Fortunato (hoy don Luis Salmini) y al Sur la sucesión de don Estanislao J. Pisón, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden examinarlos los interesados en día y hora hábil. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Agosto 6 de 1931. — Eduardo V. Méndez.

Ag.7-799-v.ag.21.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Nicolás Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Rincón de San Carlos, sexta sección de este Departamento, primera y décimaprimera zona de contribución, compuesta su área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y una centiáreas, lindando: Norte, Felipe Moreira; Sur, Angel Cabrera (antes sucesión de Angel Bonilla y sucesión de Rafael Suárez); Este, sucesión de José Rodríguez y Oeste, Jesús Carro. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Maldonado, Junio 25 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-766-v.ag.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gilberto F. Saldanha tutor de los menores Boener, Carolina y Noemia Saldanha y otros. Venta en subasta pública", se hace saber que el día 22 de Agosto venidero a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del solar 4 de la manzana 373 de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que forma la esquina Sudoeste de dicha manzana y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle San Luis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, haciendo frente al Oeste a la calle Agraciada, lindando: al Norte, con el solar uno y al Este, con el seis de la misma manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 2.200; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-223-v.ag.18.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del coriente año, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto don Luis P. Gaudin, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender en remate público con las bases de su tasación que más adelante se determinarán, los siguientes bienes:

1.o La mitad proindivisa de una fracción, empadronada con el número 1192, compuesta en su totalidad de 65 hectáreas 9.548 metros cuadrados, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Tala de Itapebí, lindando al Norte, con Justiniano Acosta; al Este cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y Tala que separa de campos del General Diego Lamas; Sud, Leandra Acosta y Oeste, Gabino Acosta.

2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7 situados en el Barrio Artigas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; Este, lote número 8 y al Oeste con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5.

3.o Otro lote de terreno situado en el mismo barrio y sección ya citadas, formando parte de la manzana número 11 y deslindando así: Norte, veinte metros que separa de Manuel Viscar; Este, cincuenta metros sobre la calle número nueve; Sur, veinte metros de frente a la calle número 6 y al Oeste, cincuenta metros, lindando con el lote número 9, encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados.

Se previene: Primero, que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo. Que los bienes han sido tasados en la siguiente forma: 1.o La primer fracción empadronada con el número 1192 ha sido tasada por un precio en total de $ 2.902; 2.o Los terrenos señalados con los números 6 y 7 han sido tasados en el precio de $ 200 cada uno o sea el de $ 400 los dos y el 3.er terreno ha sido tasado en $ 140.00. Tercero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos del bien deslindados en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que el área total de las fracciones de campo relacionadas en el presente edicto soportan un gravamen hipotecario a favor de don Tomás Aunzaina, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro sellado, al interés del 8 o|o, que vence el día veintiséis de Octubre del corriente año. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.10-878-v.ag.26

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Año 1931. Número 338. — F. Héctor Capandeguy contra León Mespolet López. Ejecución de hipoteca. Libro 17, folio 542", se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, entre los que se cuentan cuatrocientas chapas sueltas de zinc, situado en el paraje denominado "Teodoro Joaquín Egaña", octava sección judicial de este Departamento y que forma parte del solar número uno de la manzana una del lote letra B del plano de división levantado en el mes de Junio de 1928 por el agrimensor don Feliciano Alvariza, fracción que está empadronada con el número 602, tiene una superficie de ochocientos veinte metros y se deslinda así: veinte metros de frente al Suroeste, sobre el boulevard General Artigas, que lo separa de la vía del ferrocarril del Oeste, formando esquina con la calle Coquimbo, por donde tiene 41 metros de frente, lindando al Nordoeste, con el resto del solar número uno y al Sureste, con el solar número dos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás anteceden-

tes relativos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-704-v.ag.20.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y por resolución del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano dictada en autos "Pedro José Lorenzi contra Laura Madrid de Aguilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz asistido del suscrito Juez, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, ubicada en esta 3.a sección, formando parte de la empadronada con el número 3505, compuesta de cuarenta hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros y mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle por medio con la sucesión de Carlos Madrid; al Este, con Arturo Gabito Madrid; al Oeste, con Ramón y Dionisio Lorenzo Madrid, y al Sur, con Laura Aguilar y Nemesio, Rita Venancia y María Nilda Madrid, previniéndose: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y que los antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 3 de 1931. — A. Battione.

Ag.8-846-v.ag.26.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que el día 27 de Agosto corriente, a las 20 horas y 30 minutos, se va a proceder por el martillero don Roberto Gravina, en su local, sito en la calle Ituzaingó, entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de todas las mercaderías, efectos, muebles y útiles que pertenecieron al fallido don José E. González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.8-853-v.ag.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domingo González calle Alzaibar número 1357, hemos contratado vender a favor de don M[illegible] Vecino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle [illegible] García número 1501, de esta ciudad. [illegible] los efectos de lo que establece la ley [illegible] de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — [illegible] Hermanos. — Manuel Vecino.

Ag.13-989-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a [illegible] don José Suárez nuestras partes [illegible] en el activo y pasivo de la sociedad comercial que en el ramo de taller de reparaciones eléctricas y venta de accesorios para autos gira bajo la razón social de "Yenssen y Suárez", debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el mismo comercio, calle Paraguay número 158[illegible]. — Montevideo, Agosto de 1931. — Alberto Yenssen. — Carlos Yenssen.

Ag.13-9[illegible] v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por [illegible] de fecha 5 del corriente mes de [illegible] que autorizó el escribano señor Fe[illegible], ha entrado a formar parte de la razón social de esta plaza, de "Puerta, Laitano y Compañía" y con carácter de socio colectivo el señor José López. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Puerta, Laitano y Compañía. — José López.

Ag.13-978-v.set.1.o.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el lunes 17 del corriente, a las 18 horas, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo esta la segunda con[illegible] se [illegible] artículo [illegible] de los estatutos. — El Directorio.

Ag.12-940-v.ag.15.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada el 25 del corriente mes, ante el escribano Alberto B. Pérez, he prometido vender a don Celiar Doglio la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería denominada "La Uruguaya" tengo establecida en la esquina de las calles H. Miranda y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 27 de 1931. — Eduardo O. Sánchez.

Ag.6-762-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Alborés y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1332 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela.

Ag.12-971-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Cianfarra el café con despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General Flores número 2272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Marino Nuccio.

Jl.29-607-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Igarabide mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (Cerro Chato). — Teodoro Techera.

Ag.12-956-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sabino Amaro y Romero Me[illegible] el [illegible] de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de tienda, sito en la calle Garzón número 306, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y activo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Julio 28 de 1931. — [illegible] Menoni.

Ag.7-8[illegible]-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Canchelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de bebidas, café y billares [illegible] en la casa número [illegible] de la calle Pintos Carneiros, del barrio Conciliación, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo Figuerola.

Ag.8-839-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Clemenciano Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Gondo mi establecimiento de panadería denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. Juan Rego.

Jl.28-579-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Vladas Sirvinskas el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el hipódromo de Maroñas, en la calle Besares número 82, esquina José Shaw. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse en [illegible] — [illegible] Rotti. — Vladas Sirvinsk[illegible].

Jl.28-576-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a don Felipe Fígoli la parte que me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "José Bottino y Compañía" y la que se dedicaba al ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta, aceites y gomas, teniendo al efecto establecida la casa en esta localidad, camino Ariel números 1885 y 4887, y por la propia escritura se disolvió la sociedad que existía con don José Bottino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Sayago, Julio 19 de 1931. — Francisco Lavaggi.

Jl.29-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Miguel A. Gentilli mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas situado en esta capital, calle Tapes nmero 1063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Tapes número 1056, dentro de los treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Víctor Checuti.

Ag.7-798-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general y a mi clientela en particular, que he resuelto trasladar mi casa de comercio en ramos generales, situada en Bellevista, Departamento de San José, a la Estación Raigón, del mismo Departamento (antigua casa de don Luis Boggio), continuando mis negocios en forma igual y siempre a mi cargo el activo y pasivo del giro comercial que sigue a mi nombre. En virtud de lo expuesto he cedido el local que hasta ahora ocupo y vendido parte de las mercaderías al señor Claro Ramos, quien se establece por su cuenta y en el lugar expresado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Ricardo Cuadrado.

Ag.10-902-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en esta plaza, calles Sarandí y Ciudad de Astorga, bajo la razón social de "Alvaro J. Caputi" y que los ex socios don Alvaro J. Caputi y don Santiago Z. Barreix continuaremos en los indicados ramos y bajo la misma firma social expresada mediante nuevo contrato que otorgaremos en escritura pública. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Onofre Martínez. — Alvaro J. Caputi. — Santiago Z. Barreix.

Ag.10-903-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de café denominado "[illegible]" tenía establecido en el pueblo de Libertad, Departamento de San José, 6.a sección, al señor Andrés Amestoy. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1931. — Américo T. Cantisani.

Ag.10-901-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Máximo Ricardo Viechmann para explotar el comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 2000, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro [illegible] presenten en la indicada [illegible] justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Angel Bolons.

Ag.10-887-v.ag.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, el señor Siderico Luis Ceruzzi ha dejado de pertenecer a la razón social "Ema Rodríguez Cardama y Compañía, "Farmacia Trouville", establecidos en esta ciudad, calle Francisco Solano Antuña número 2752, esquina Pedro F. Berro. El señor Carlos Sciuto se hizo cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Ema Rodríguez Cardama y Compañía". A los efectos legales [illegible] — Ema Rodríguez Cardama. — Siderico L. Ceruzzi. — Carlos Sciuto.

Ag.10-862-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferrari y Compañía.

Ag.11-936-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 14 de Julio del corriente año, me he hecho cargo de las existencias de la casa de remates ubicada en la avenida General Flores número 3054, que giraba bajo la firma Vicente Fernández, haciéndome cargo del activo y no del pasivo que, según contrato, queda a cargo del vendedor señor Fernández. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus reclamaciones dentro de los treinta días de la fecha, no reconociéndose créditos referentes al comercio pasada esa fecha. — Montevideo, Agosto 1. de 1931. — Vicente Fernández. — Manuel Peñalva.

Ag.11-928-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy, el señor Eduardo Franco Fernández se ha separado de la sociedad "González Hermanos y Franco", propietario del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, continuando la misma bajo la firma de Angel González y Hermano, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — González Hermanos y Franco. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Ag.11-929-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón "Barberousse, Falkner y Compañía" calle Uruguay números 1130 y 1134, la que habían constituído los tres firmantes para el negocio de importación y exportación de mercaderías y efectos en general, representaciones, comisiones y asuntos de aduana, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el firmante Julio H. Söñora. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Julio H. Söñora. —Federico Carlos Falkner.—Pablo Barberousse.

Ag.11-926-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

[illegible] de común y amigable [illegible] sociedad [illegible] avenida [illegible] que giraba bajo la firma de Juan Garibotto e Hijos, retirándose el socio señor Juan Garibotto y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Salvador y Serafín Garibotto, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de Juan Garibotto e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Juan Garibotto e Hijos.

Ag.11-923-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido, [illegible] efectuado, a favor del señor [illegible] la [illegible] "Bar [illegible]". Los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos correspondientes en el escritorio del comprador, calle Galicia número 1039. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Füllgraff y Compañía. — E. Real de Azúa.

Ag.11-913-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito de vinos giraba en esta plaza bajo la razón de Albarellos y Buceta y establecidos en la calle Arenal Grande número 1827, quedando el activo y pasivo a cargo del [illegible] sus créditos — Montevideo, Agosto 5 de 1931. —Plácido M. Albarellos. — Gumersindo Buceta.

Ag.11-912-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. [illegible], calle Sierra número 1561, he contratado vender a favor de la firma "Ashuman Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Juan Jacobo Rousseau números 3347 y 3349, esquina Cloria, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1931 — José Martínez (hijo).

Jl.27-547-v.ag.15

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4495, esquina Raffo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Pérez Hermanos.

Ag.3-680-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Félix Descalzi el establecimiento que en el ramo de carnicería, denominado "El Carmen", recientemente adquirido de los señores Juan C. y Máximo F. Larraud y giraba en la undécima sección del Departamento de Durazno, próximo a la Villa Paso de los Toros, a fin de que los que se consideren acreedores concurran allí con los justificativos pertinentes, a sus efectos. — Costa del Río Negro, Agosto 5 de 1931. — Félix Descalzi. — Juan F. Larraud.

Ag.10-891-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el pueblo de Mariscala, sección del Departamento, bajo la razón social de Juan J. Noguerol, y Compañía, en el ramo de almacén y anexos quedando a cargo del señor Juan J. Noguerol, o sea la nueva firma, el activo y pasivo de la sociedad referenciada. — Minas, Julio 31 de 1931. — Juan J. Noguerol. — Ciriaco F. Ferreira.

Ag.5-759-v.ag.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta a don Jaime Ungerfeld nuestro restaurant denominado "Bristol" ubicado en la calle Florida número 1181, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley. — Boris [illegible] — Arie Schalltoch.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que se ha convenido entre los suscriptos la compraventa del café y bar denominado "Saravagono", ubicado en la calle Sierra número 17[illegible], de esta ciudad, siendo vendedor el señor José Schiaffarino y comprador el señor José Torino. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, desde las 10 a las 14 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Ag.7-781-v.ag.26.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he [illegible] peluquería [illegible] número 1721 [illegible] A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 231, con los justificativos respectivos a deducir sus derechos. Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Alberto Etcheverry.

Ag.12-943-v.ag.31.

MOLINO MAGRI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará [illegible] corriente [illegible] Directorio. Reforma del artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.

Ag.5-747-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de [illegible] Contto y Pizzarelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Marchese y Scaarore la Pamorería y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Minas número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Pedro Díaz y Hermano.

Ag.12-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio corriente, he vendido al señor Alfredo Soler Vilardebó la agencia y revista de informaciones marítimas denominada "Puerto y Aduana", establecida en la calle Piedras número 413, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Oscar Soler Vilardebó.

Jl.29-636-v.ag.17.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día sábado veintiocho de Agosto corriente, a las once horas, en su local social, calle [illegible] número [illegible], para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance y [illegible] del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. [illegible] Distribución de utilidades y [illegible] [illegible] Jorge Moratorio, Secretario.

[illegible]

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Duranes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance [illegible] para firmar el acta. Según el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — El Secretario.

Ag.7-797-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos tomado a nuestro cargo el "Café Brasilero", calle Ituzaingó [illegible] González y Cornú [illegible] Montevideo, Julio [illegible] de 1931 — Manuel [illegible] ras Méndez. — Manuel [illegible]

[illegible]

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Maldonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan [illegible] número 1209 [illegible] con sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel López.

Ag.6-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anguilli el comercio de [illegible] número [illegible] de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Victoriano Sainz.

Ag.5-703-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a nuestra clientela que hemos prometido vender a don Carlos Luis Sassi la zapatería que en esta plaza gira bajo la denominación de "La Confianza", en la avenida Agraciada número 4091. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Carlos Luis Sassi.

Ag.1.o-648-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y demás negocios similares y anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Bottero y Delgado", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Carlos Bottero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Sayago, Julio 30 de 1931. — Juan Carlos Bottero. — Gilfonso Delgado.

Ag.1.o-644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Enrique Loewe y Pablo Berkowitz nuestra casa de comercio que en los ramos de maderas en general y aserradero tenemos establecida en la calle Piedras números 120 al 136, de esta ciudad, tomando los componentes a su cargo el activo y pasivo de esa casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Laurés y Compañía.

Ag.8-858-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio del ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Emilio Grandal y Compañía, desvinculándose de la misma el señor Emilio Grandal y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Ys y Ramiro Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Emilio Grandal. — Ramiro Ys. — Ramiro Blanco.

Jl.29-608-v.ag.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 26 de Agosto de 1931 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.10-870-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, el señor Juan Markl ha vendido a la señora María Sawa el comercio sito en la calle Ituzaingó número 1530, donde deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan Markl.

Jl.29-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco" Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

[illegible]-1065-v.ag.1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Alfredo Lozada todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., sito en esta villa, calle Sarandí esquina Berro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, con término de treinta días, para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Julio 23 de 1931. — Enrique C. Flores.

Jl.27-557-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli.

Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera.

Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Rolle y Gervacio García Rius el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Antonio García.

Ag.3-681-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germeas y Jorge Bacobalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 108 y 110. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios. — Hércules Yaramilas.

Ag.28-573-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a los señores Mauricio Ramis y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal los adquirentes atenderán los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.3-675-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato José Suárez y José Parga, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Bonifacio Onega. — Adiosato José Suárez y José Parga.

Ag.3-671-v.ag.22.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles diecinueve de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de Reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.3-666-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he determinado vender a los señores Pedro Tursky y José Roitman el establecimiento de restaurant ubicado en la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, de esta ciudad de Montevideo, y a los efectos de la ley indicada, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Pedro Tursky. — José Roitman. — José Liberman.

Ag.11-908-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Arturo Pintaluba nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecido en la calle Juan Paullier número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente y José Iglesias.

Ag.11-933-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Benito Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola esquina Benito Blanco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Delbene y Compañía.

Ag.11-930-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Cundines y Manuel Gaviño la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Manuel Rial. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

Ag.8-855-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias, el 22 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Ferrari y Abó", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Emilio Abó. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Héctor Emilio Abó.

Jl.29-585-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a favor de don Vicente Esteban Minetti todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de bazar, menaje y juguetería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1641, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Clémot.

Jl.31-628-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Lola Lameiro el permiso y útiles de mi comercio de carnicería en "Villa García", Toledo. Por cualquier reclamo ocurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200, casa de los señores Susena y Oyenard. — Juan Pereira.

Ag.7-791-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Witzenfeld Frankel mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Alzaibar número 1263, dentro de los treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Schny Essentat. — León Witzenfeld.

Jl.30-616-v.ag.18.

[illegible] Tabacos

[illegible] de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Manrique.
Alliot Carlos.
Amarelle [illegible]
Arigón Pericles.
Avramikos Andreas.

B

Barcia [illegible]
Barrera [illegible]
Begino Luis.
Bussetti [illegible]

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia I. de.
Correa Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Bratilina.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mallhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Morallon [illegible]

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Rasso y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rotel Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Servino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José,
Mallhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio E.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Garcella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lafár Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mallhos Julio.
Martino, Musso, Stura y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Eldegaiu y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rebiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Callabera [illegible]

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Forcati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Fortuño Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio C.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Forcati Silvio E.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 11 de 1931.

V.º B.º [illegible]

[illegible]
[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Mórtola el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1601, esquina Piedad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — José Vaccarezza.
Jl.29-596-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se prometido vender a los señores Feliciano Casalongue y Miguel H. Cassou el negocio de panadería denominado "Novaresa y Peytú", instalado en la calle Canelones número 1121. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la "Panadería Francesa", de Cassou y Casalongue, sita en la calle Yaguarón número 1277. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Miguel Campomar.
Jl.30-620-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza bajo la razón social "Carbajal y Echeverría" y cuyo local se encuentra situado en la casa avenida 8 de Octubre número 2786, de este Departamento. El socio señor Carbajal se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Alberto B. Carbajal. — Modesto Emilio Echeverría.
Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido entre los suscritos la compraventa de todas las existencias actuales de la ex "[illegible] del Pueblo" que funcionó en esta localidad, se previene a los que tengan créditos o reclamos que formular contra la anterior firma propietaria, que deben presentarse con sus justificativos ante el señor Juan E. Chiappe Guido dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Julio 27 de 1931. — Antonio Falco. — Juan E. Chiappe Guido.
Jl.29-602-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el veinte del corriente por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar Barozzi y Compañía, con domicilio en la avenida San Martín número 2542, donde deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Oscar Barozzi y Compañía.
Jl.29-591-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio en general que he prometido en venta a don Juan Eberl, haciéndose cargo del activo y pasivo, mi negocio que en el ramo de café y restaurant y bajo la denominación de "Bar Metropol" tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1262. — Jaime Ungerfeld.
Ag.7-816-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Ventura González de Pérez el establecimiento de almacén y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días a la escribanía de Uslenghi con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 28 de 1931. — Domingo Vicci.
Ag.1.o-649-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Panadería Brisas del Mar" y bajo la razón social de "Roig y Perla" gira en esta plaza, calle Comercio número 815, prometiendo vender el socio don Manuel Roig su parte proindivisa al consocio don Bernabé Perla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Manuel Roig. — Bernabé Perla.
Ag.5-701-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Victorino Iglesias la sucursal de panadería que tengo en la calle Río Branco número 1241, entre las de Soriano y Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Convención número 1573, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Ramón Vila.
Ag.3-664-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Corch el negocio que con el nombre de "Recreo Zunino" tengo establecido en la avenida General Flores número 318, esquina boulevard Artigas. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Batista Zunino.
Jl.30-610-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el establecimiento comercial que bajo mi firma y con la denominación de Lecherías "La Virgen" y "La Bretona" gira con domicilio en la calle Pampas número 1976, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que tengan créditos o derechos contra mí o contra dicho establecimiento para que se presenten dentro del término legal a la escribanía del señor Eduardo L. Moreno, calle 25 de Mayo número 463, primer piso, departamento número 1, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Lorenzo Balerio.
Jl.27-542-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 de Julio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Cullati y Giletti", haciéndome cargo del activo y pasivo de ella y separándose totalmente el señor Alfredo Giletti. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Bernardo Cullati.
Ag.6-779-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Faustino Maldini y Compañía", quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Maldini. A los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1931. — F. Maldini. — Rogelio Etcheverriborda. Ag.10-869-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Juan Luis Jorge nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Antonio Invernizzi, sin número, entre avenida Uruguay y Guaraní, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Salto, Julio 31 de 1931. — Labarden y Correa. — Juan Luis Jorge. Ag.10-868-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conde y Pizzanelli, calle Uruguay número 175, he contratado vender a favor de los señores Ramón M. Correa y Vicente J. Sibils el almacén de comestibles situado en la calle Obligado número 1267 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Antonio Pace. Ag.8-834-v.ag.27.

CONSEJO SUPERIOR DE LA LIGA DE DAMAS CATOLICAS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL

El Consejo Superior de la Liga de Damas Católicas del Uruguay invita a sus comités y afiliadas para la asamblea general que con el fin de reformar los estatutos se realizará el sábado 15 de Agosto, a las 15 horas, en el salón de actos del Club Católico, calle Cerrito número 475. — La Secretaria. Ag.13-976-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de librería y juguetería y bajo la denominación de Juguetería y Librería "Montevideo", teníamos instalada en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3610. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Angel Deus Prado. — Francisco Prado. Jl.27-552-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Chiglincheff el comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecido en la casa número 532 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad y que es parte del que en los ramos de peluquería y tintorería gira en esta plaza bajo la razón social "Lorenz y Weida". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 464 de la calle Cerrito (estudio del doctor Mourigán). — Lorenz y Weida. — Pedro Lorenz. — Federico Weida. — Pedro Chiglinncheff. Ag.12-972-v.ag.31.

ORANGE CRUSH, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2578, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y Titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos deberán presentar, por lo menos un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario. Ag.13-930-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Josús Bernardo. Ag.8-838-v.ag.27.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y listas en la calle Folrida número 1480. Las propuetsas se recibirán en la prenombrada Oficina, las de drogas e instrumentos, el día 17 de Agosto, a la hora 14; las de ferretería, el 19 a la hora 16; las de barraca, a la hora 17 y las de electricidad, a la hora 17 y 30. — Montevideo, Agosto 9 de 1931. — La Dirección General. Ag.15-1038-v.ag.17.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS MEDICOS Y PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los cargos de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tambores, con Policlínica en Valle Edén, en La Cruz, con Policlínica en la estación Pintado; Médico de Policlínica en Colla Paullier; Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vergara y en Algorta; Médico de Guardia del Hospital Salto y de Parteras del Hospital Trinidad y en Minas.

Se ha fijado el plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Oficina, calle Florida número 1480. — La Dirección General. Ag.15-1039-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 294

Llámase a licitación pública para la venta del remolcador "H. D. 3", que se encuentra en el varadero de La Teja. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 23 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — A. Garcao, Secretario. Ag.15-1036-v.ag.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALLEJOS, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Empedrado, provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña VICTORIA LA REGINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO BUSTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía el 23 de Mayo de 1900, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña FRUCTUOSA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Febrero de 1912, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 600-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LANCMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Yasi el 14 de Agosto de 1907, domiciliado en la calle Río Branco número 1434, y doña FRIDA CASSIRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Visol el 1.o de Enero de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 601-v.ag.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GRAZUTIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña ETA COHEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arreseigor. 605-v.ag.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CEFERINO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Guaviyú número 3025, y doña MARIA ELIDA MENINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la cae Yaguarí número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1837, y doña MATILDE PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CORNELIO LOPEZ, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el camino Propios, y doña RAMONA RAIMUNDA TECHERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el camino Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos: — Conste. — Piñeyrúa. 603-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Manuel Regito o Reghito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Ag.15-1041-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Angel Sindin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1042-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón A. Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1043-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Panigatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1044-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Valdez de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1045-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Caulo de Solimena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1046-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Vicente Francisco García Gayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1047-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés de Junio del corriente año se declaró nula y sin ningún valor la primera copia de las escrituras de compraventa otorgada por doña Susana Frede de Susaniche a favor del doctor Benito M. Cuñarro, ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890 y de cesión de derechos otorgada por don Germán F. Roselló a favor del doctor Benito M. Cuñarro, ante el escribano Carlos A. Pittamiglio, el 13 de Marzo de 1890, ordenándose la expedición de las segundas copias respectivas. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15-1063-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alejandro Julián ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Alfredo O. Inciarte los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-1037-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1055-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1056-v.set.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo dotor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación, por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.15-1059-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Laluz de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-1057-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra lo Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Macedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.15-1058-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginaca y a los sucesores de don Pedro Becco y don Martín Hermann, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.15-1064-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Germán Torres contra Paulina Olano. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora Olano de Torres, para que dentro del término de treinta días comprezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo representante se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Igualmente se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 6 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.15-1065-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carlota Ferro de Mansuetti y de su hijo José Pascual Mansuetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 6 de 1931. — C. Carballo. Juez de Paz.

Ag.15-1048-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesta Almada de Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1931. — [illegible] Actuario.

Ag.15-1061-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Diego Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco [illegible], Actuario. Ag.15-1049-v.set.19.

CARLOS A. [illegible] OSSOLA

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B.

[illegible] Agosto, a las 15 horas. [illegible] zones, mostrador, espejos, mesitas de pino, vitrina, plafones, pirámide, 1 letrero luminoso, etc. Más datos en mi escritorio: Zabala, 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.15-1070-v.ag.24.

ENRIQUE YANNICELLI
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Mántaras contra Alfredo Giménez", remataré el día 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en mi local - depósito de la calle Justo Maeso número 3728, un autocamión carga pesada, número de chapa "P. 414".

Ag.15-1051-v.ag.24.

HECTOR MAESO VARELA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en el expediente "Azik Repitki. Quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza, que giraba en el ramo de carpintería, depositadas en el local de las calles Martín Echaurri y Colorado, el día 5 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, al mejor postor y al contado.

Ag.15-1053-v.ag.24.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Noviembre de mil novecientos veintidós, se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 73 hectáreas, lindando: al Nordoeste, la chacra número 1; al Nordeste, las números 6 y 12; al Sudeste, camino que la separa de la 13 y al Sudoeste, campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el

[illegible] la deuda [illegible] $ 4.550 en títulos [illegible]

Ag.15-1066-v.set.23.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "María Amara Rodríguez. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, ante el Alguacil y Escribano Adjunto del mismo y por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, se va a proceder a la venta de los derechos hereditarios que corresponden a los sucesores de doña Leonarda Elena y doña Regina Nicolasa Rodríguez y a las estirpes de doña Epifania Elena y don Julian Rodríguez, en remate almoneda y al mejor postor y con una base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, los 4|12 avos de un solar de terreno situado en la manzana número 9, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle San Marcial; al Sud, con don Antonio Casulo; al Este, con don Carmelo González y al Oeste, por formar esquina, con la calle Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que dicho terreno está tasado totalmente en la suma de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos); 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Ag.15-1062-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha doña Blanca Betta ha vendido al señor Juan Carlos Jaurey su casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecida en esta ciudad, calle Antonio M.a Márquez número 120 y que giraba bajo la firma Blanca Betta y que en adelante será de Juan Carlos Jaurey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Juan C. Parey. — Blanca Betta.

Ag.15-1026-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato privado firmado por nosotros con esta fecha, hemos prometido vender a los señores José Cruz y José Paolino las existencias del "Teatro Escayola", ubicado en la calle 25 de Mayo, plaza 19 de Abril, de esta ciudad, que constituyen la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "López Alfonso Hermanos y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1931. — Emilio G. López Alfonso. — A. G. Fernández Bermúdez. — Héctor López Alfonso. — A. L. Federico.

Ag.15-1024-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Rama el comercio que en el ramo de carpintería de obra tengo establecido en la calle Bella Vista número 1585, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1931. — Juan H. Rama.

Ag.15-1018-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Ju-

[illegible] compuesta por los señores [illegible] y P. Luis Pagani, quedando el activo y pasivo sociales a favor y cargo del socio señor Pedro Luis Pagani. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — P. Luis Pagani.

Ag.15-1011-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a Juan Ramón Carrión mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar, establecida en Berrondo, 12.a sección judicial de este Departamento, quien se hará cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal el adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el domicilio citado. — Berrondo, Departamento de Florida, Agosto 12 de 1931. — Pilar Bonilla.

Ag.15-1060-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad "Sassón Freres", quedando el establecimiento comercial denominado "Tienda La Opera", sito en la calle Juan Carlos Gómez número 1332, de esta capital, de propiedad de Alegre J. Sassón, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Alegre J. Sassón. — David Sassón.

Ag.15-1054-v.set.3.

"FERNANDO PARRABERE". S. A. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 40 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cooperativa "Fernando Parrabére", a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a las 15 horas, en el local del Centro de Almaceneros Minoristas, calle Cerrito número 326, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1931; 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el artículo 61 de los estatutos: 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asambea, de acuerdo con el artículo 49. Se previene que por el artículo 44, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se le expedirá boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar en el libro de asistencia. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — El Secretario.

Ag.15-1052-v.ag.17.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824. Orden del día: Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Ag.15-1094-v.ag.20.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.